TOMO 112 — Montevideo, Sábado 16 de Setiembre de 1933 — Núm. 8125

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se adoptan disposiciones para la mejor fiscalización de las patentes de giro que deben pagar los representantes de casas extranjeras.

2

Resolución. Se autoriza, con carácter general, una exportación de productos nacionales, adquiridos en trueque por comerciantes del Paraguay.

3

Resolución. Se nombra un Guarda para la Receptoría de Paysandú.

4

Resolución. Se nombra un marinero de la Aduana de Paysandú.

5

Resolución. Se nombra un guinchero para el Puerto de Dolores.

6 al 11

Pensiones

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se adoptan disposiciones para la mejor fiscalización de las patentes de giro que deben pagar los representantes de casas extranjeras.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 8 de 1933.—Número 12377|933.

Siendo necesario modificar el decreto de 30 de Mayo próximo pasado sobre fiscalización de las patentes de giro que gravan a los representantes o agentes de casas extranjeras, a fin de dar más eficacia a sus disposiciones;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícanse los artículos 2.° y 3.° del decreto de 30 de Mayo próximo pasado en los siguientes términos:

"Artículo 2.° Las casas de comercio establecidas que tomen o formulen pedidos para el exterior, están sujetas al pago de la patente que fija el artículo 3.°, inciso 7.° de la ley respectiva, salvo prueba de que interviene un representante debidamente patentado.

Art. 3.° El contralor de cambios del Banco de la República no dará curso a ninguna solicitud de cambio en la que no se mencione el número de patente y padrón de representante, según los artículos precedentes.

Tampoco atenderá gestiones de representantes de firmas extranjeras, sin la exhibición de la correspondiente patente, cuyo número se hará constar en la solicitud."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** PEDRO COSIO.

2

Resolución. Se autoriza, con carácter general, una exportación de productos nacionales, adquiridos en trueque por comerciantes del Paraguay,

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 8 de 1933.—Número 12551|933.

Vista la presente nota del Banco de la República y considerando conveniente dar carácter general a la resolución dictada con fecha 31 de Julio último en la gestión iniciada por el Banco Agrícola del Paraguay, por la que se concede autorización para efectuar operaciones de exportación de algunos productos nacionales adquiridos con el importe de la compra de tabaco, aceite de coco, miel y caña y semilla de algodón producidos en el Paraguay, sin la obligación de vender en plaza las correspondientes letras;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Autorizar, con carácter general, las operaciones de la referencia en las condiciones de la resolución de 31 de Julio de 1933 y estableciendo que las exportaciones de productos nacionales al Paraguay podrán ser financiadas en pesos uruguayos, cuando así lo autorice el Banco de la República.

Comuníquese, etc.—**TERRA.—**PEDRO COSIO.

3

Resolución. Se nombra un Guarda para la Receptoría de Paysandú

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 8 de 1933.—Número 10049|932.

Vacante un cargo de Guarda de 3.ª clase de la Receptoría de Paysandú;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el referido cargo al señor Cirilo Cosio.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.—**PEDRO COSIO.

4

Resolución. Se nombra un marinero de la Aduana de Paysandú

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 8 de 1933.—Número 10049|932.

Vacante un puesto de marinero en la Aduana de Paysandú,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el referido cargo al señor Cándido Sarmiento (hijo).

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.—**PEDRO COSIO.

Las autoridades de "Diario Oficial" agradecerán las reclamaciones en el día por diarios no recibidos, a fin de tener el rápido contralor del servicio de reparto, que se hace con contratista.

5

Resolución. Se nombra un guinchero para el puerto de Dolores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 8 de 1933.—Número 10048|932.

Vacante un cargo de guinchero del puerto de Dolores;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar dicho cargo al señor Pedro Di Cono.
Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

6

Resolución. Se otorga pensión a doña Eustaquia Silva de Pitamiglio e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 31 de 1933.—Número 3326.

Vista la gestión de la señora Eustaquia Silva de Pittamiglio y Ada Mirta Pittamiglio a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija del ex jubilado don Domingo J. Pittamiglio, fallecido en el goce de ese derecho el 6 de Mayo del corriente año, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Eustaquia Silva de Pittamiglio y su expresada hija con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 1.938.72.
Publíquese y devuélvase.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

7

Resolución. Se otorga pensión a las menores Rudecinda Eudocia y María Tolentino Llanes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 31 de 1933.—Número 3940|930.

Vista la gestión de las menores Rudecinda Eudocia y María Tolentino Llanes a efecto de que se les acuerde pensión en su calidad de hijas del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno don Angel Llanes, fallecido en acto directo de servicio el 1.° de Mayo de 1927, contando, hasta dicha fecha, con 4 años y 6 meses de servicios todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las menores Rudecinda Eudocia y María Tolentino Llanes con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Marzo de 1924 y 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 600.00.
Rentas Generales reintegrará a la Caja Civil la suma anual de $ 324.00, que le corresponde por los servicios reconocidos al causante.
Publíquese y devuélvase.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

8

Resolución. Se otorga pensión a doña Orfilia Rocha de Sanguinet

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 31 de 1933.—Número 3187.

Vista la gestión de la señora Orfilia Rocha de Sanguinet a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado Pedro Sanguinet, fallecido en el goce de ese derecho el 20 de Abril próximo pasado, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
La Presidencia de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Orfilia Rocha de Sanguinet con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 570.09.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Publíquese.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

9

Resolución. Se otorga pensión a doña Elisa Pereyra de Villaverde

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 31 de 1933.—Número 3005.

Vista la gestión de la señora Elisa Pereyra de Villaverde a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Practicante del Hospital de Durazno don Ramón Villaverde, fallecido en el ejercicio de su cargo el 22 de Octubre de 1932, contando, hasta esa fecha, con 23 años, 10 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elisa Pereyra de Villaverde con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 381.77.
Publíquese y devuélvase. — **TERRA.** — PEDRO COSIO.

10

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Manuela y Ester Maya

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 31 de 1933.—Número 2764.

Vista la gestión de las señoritas Manuela y Ester Maya a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijas legítimas del ex jubilado don Samuel Maya, fallecido en el goce de ese derecho el 1.° de Diciembre de 1932, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Manuela y Ester Maya con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 379.50.
Publíquese y devuélvase. — **TERRA.** — PEDRO COSIO.

11

Resolución. Se otorga pensión a doña Julia Castelani de Nicolón e hijos menores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 31 de 1933.—Número 2757.

Vista la gestión de la señora Julia Castelani de Nicolón y los menores Julia, Isabel, Teresa, Carmen, Alberto Juan Carlos y Orfilia Nicolón a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos del ex portero de la Dirección de Aduanas don Miguel Nicolón, fallecido en el ejercicio de su cargo el 25 de Enero de 1933, y que contaba, hasta dicha fecha, con 17 años, 8 meses y 25 días de servicios civiles y 14 años, 3 meses y 29 días amparados a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Julia Castelani de Nicolón y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 306.36.
La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 120.00, que le corresponde por los servicios que reconoció al causante.
Publíquese y devuélvase.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Aviso oficial

Montevideo, Setiembre 11 de 1933.

Con esta fecha, el señor José Makowski ha sido reconocido provisionalmente en el carácter de Vicecónsul de Polonia en Montevideo.

Mateo Márquez Castro.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por la Presidencia de la República el día 7 de Setiembre de 1933.

1—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 1.500 suma que será entregada a la Comisión de Socorros de ese Departamento para seguir atendiendo las necesidades de los desocupados y menesterosos de esa localidad.

2—Se prorroga por dos meses la licencia que viene haciendo uso por motivos de salud el Auxiliar de la Dirección de Agronomía señor Francisco T. Rodríguez. (Carpeta número 188|923).

3—Conceder a la Ferrosmalt S. A. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2. (Carpeta número 6969|933).

4—Se concede a los señores A. Y. Roberto Benausse, permiso precario y revocable para el uso y venta del garrapaticida "Relámpago". (Carpeta número 921|933).

5—Se prorroga por dos meses y a los fines de la terminación de los trámites de su jubilación, la licencia que viene haciendo uso el Inspector de garrapata y sarna de la Policía Sanitaria de los Animales don Altivo Prestes.

6—Declárase que alcanzan a las partidas de zinc laminado pulido para fotograbados, los beneficios de la resolución del 16 de Febrero de 1933 que incluye en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera el referido material. (Carpeta número 974|924).

7—Se concede a la Empresa Costemalle y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 21. (Carpeta número 1443|931).

8—Resolución declarando exonerada del pago de patente de giro por el período legal correspondiente a la fábrica de aparatos extinguidores de incendios del señor Carlos Brignoli. (Carpeta número 769|933).

9—Concédese a los Molinos Gramon de San José liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 5.

10—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por dos mil quinientos pesos para entregar a la Comisión de Socorros de ese Departamento para seguir atendiendo las necesidades de los desocupados y menesterosos. (Carpeta número 1280|1933).

11—Se manda librar orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de $ 25.00 imputándose la erogación al rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias. (Carpeta número 1602|1932).

12—Se manda librar orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de $ 90.64 imputándose la erogación al rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias. (Carpeta número 1602|932).

13—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Florida por $ 3.500.00 suma que será entregada a la Comisión de Socorros de ese Departamento para seguir atendiendo las necesidades de los desocupados y menesterosos. (Carpeta número 1280|1933).

14—Resolución autorizando con carácter precario y revocable el uso y venta del específico "Relámpago" de los señores A. y R. Benause. (Carpeta número 922|1933).

15—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud de los señores Quincke, Serralta y Compañía. (Carpeta número 846|1933).

16—Concédese a la firma Calcagno Varela y Machado Hamilton liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 2. (Carpeta número 1491|1933).

17—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por la suma de 1.500.00 la que será entregada a la Comisión de Socorros de esa localidad para seguir atendiendo las necesidades de los desocupados y menesterosos.

18—Concédese la patente de invención solicitada por el Sr. Eduardo José Benvenuto para un invento denominado "Motor aéreo y subordinados accionando por el viento. (Acta número 3557).

19—Desestímase la gestión iniciada por la Compañía Shell Mex Argentina Limited solicitando el registro de la marca "Aeroplano". (Acta número 23154).

20—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido a los señores Barro Honos denominado "Modelo de Ropero "El Plata"." (Acta número 3568).

21—Desestímase la gestión iniciada por el señor José Cappeta solicitando la inscripción en el registro de la marca "Uruguaya". (Acta nmero 22404).

22—Concédese a The Mazawattee Tea Company, el registro de la marca etiqueta especial. (Acta número 16872).

23—Concédese a los señores Birabén y Compañía el registro de la marca "Morubiline". (Acta número 23596).

24—Desestímase la gestión iniciada por el señor Sebastián de Navasques solicitando patente de invención para un "Almanaque perfeccionado para publicidad". (Acta número 3622).

25—Concédese patente de invención para un invento denominado un motor "Aere" solicitando por el señor Eduardo José Benvenuto. (Acta número 3359).

26—Concédese a la Lechería Central Cooperativa Colonia Sociedad Anónima, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

27—Autorízase al "Diario Oficial" para mandar confeccionar por intermedio de la Proveeduría de Muebles y Utiles una mesa de trabajo.

28—Acuérdase a la Compañía del Gas un año más de plazo para el empleo de los materiales importados libre de derechos destinados a la construcción de un gasógeno que fueron despachados provisoriamente en Enero 23 de 1932. (Carpeta número 77|1932).

29—No se hace lugar a lo solicitado por el Inspector de garrapata y sarna don Athos Viera pidiendo se le reintegre la suma de $ 38.00 que abonó por gastos efectuados mientras reemplazó al encargado del bañadero de paso de Mazangano durante su licencia reglamentaria. (Carpeta número 675|1933).

30—Se manda librar orden de pago a favor de los señores Fernández y Artigas por la suma de $ 19.50, importe de 5.000 planillas para la Sección Cultivo Obligatorio de la Tierra. (Carpeta número 1068|1933).

31—Se dispone que por el Ministerio de Industrias se libre orden de pago a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por la suma de $ 9.626.92, importe del 30 o|o de las economías realizadas en las dependencias de dicho Ministerio por cargos vacantes durante el primer semestre del ejercicio 1933.

32—Concédese a los señores José Martínez Reina liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 19. (Carpeta número 52).

33—Modifícase el apartado 1.o de la resolución de 21 de Julio próximo pasado en el sentido de establecer que la única compensación que debe percibir de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales el Jefe de los servicios de contralor de los específicos zooterápicos doctor Héctor R. Heguyro, es de $ 100.00 (Carpeta número 1050'1|1932).

34—Se manda librar orden de pago a favor de la firma A. Barreiro y Ramos S. A. por la suma de $ 53.50, importe de un mapa de turismo que le adeuda este Ministerio. (Carpeta número 1454|1933).

35—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Jacinto R. Bosque para un invento denominado "Antisudoral Bum". (Acta número 3512).

36—Desestímase la gestión iniciada por el señor Raúl de Malherbe solicitando privilegio industrial para la "Fabricación de galalite y subproductos a base de caseína". (Acta número 127).

37—Se concede al señor Humberto Pomillo, de Rosario de Santa Fe (República Argentina) patente por el término de nueve años para un invento denominado "Electrolizador industrial de alto rendimiento". (Acta número 3682).

38—Resolución dejando sin efecto la de fecha 30 de Mayo de 1933 por la cual se desestimó el privilegio industrial acta número 263 para la "Fabricación de calderas de calefacción a gas de alumbrado y a gas de líquidos inflamables", solicitado por el señor Walter Y. Pintos Risso, de Montevideo. (Acta número 263).

39—Concédese a los señores Jourdan y Fortunati de Montevideo el registro de la marca "F. U. D. A.". (Acta número 23381).

40—Resolución autorizando a la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos de la suma de $ 1.075.00 en el pago al Banco de Seguros del Estado de la póliza del riesgo contra incendio. (Carpeta número 1710|930).

41—Se autoriza a la Imprenta Nacional para renovar en el Banco de Seguros del Estado, la póliza de seguros contra el riesgo de accidentes del trabajo del personal obrero. (Carpeta N.o 1710|930).

42—Decreto integrando con un delegado de la Asociación de Criadores de Ganado Lechero la comisión constituída con la misión de realizar un estudio de la Bruselosis.

43—Decreto designando al señor Adolfo Donamari para integrar la Comisión Nacional de la Industria Lechera.

44—Decreto disponiendo que las publicaciones a que se refiere el artículo 15 de la ley número 8704 y que deben efectuar los que gestionan privilegios industriales y patentes de invensión, se empezarán a hacer a los diez días de labrada el acta de presentación de la solicitud respectiva, so pena de haber por desistido a los solicitantes que no cumplan con lo establecido en el presente decreto.

45—Concédese patente de invención para un invento denominado "Método para llevar concreto al sitio de su aplicación" a los señores Max Giese y Fritz Hell, de Kiel, Alemania (Acta N.º 3086).

46—Se concede al señor Ricardo L. Garese, de Montevideo, por el término de

nueve años privilegio industrial para la "Fabricación de papeles o soportes sensibilizados usados en la reproducción de dibujos, planos, fotografías, etc., susceptibles de ser revelados o fijados en seco" o "medio seco". (Acta número 210).

47—Resolución aprobando la liquidación formulada por la Oficina de Pesas y Medidas controlada por la Contaduría General y disponer que la Tesorería General de la Nación ponga a disposición de las Intendencias Municipales los fondos que le correspondan. (Carpeta número 133|933).

48—Relación de pasajes y órdenes de fletes expedidos por este Ministerio durante el mes de Junio de 1933.

49—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Rivera por mil quinientos pesos para entregar a la Comisión de Socorros de este Departamento. (Carpeta número 1280|933).

50—Se nombra Químico Industrial del Instituto de Química al señor Ernesto Liesegang y se autoriza al citado Instituto para llamar a concurso para la provisión del cargo técnico que aquél deja vacante. (Carpeta número 788|933).

51—Se promulga la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de doscientos mil pesos en la adquisición de material para la lucha contra la langosta.

52—Se promulga la ley en que se declara comprendidas en la ley número 8803 las gomas macizas que utilizan los vehículos de carga.

53—Concédese liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en la solicitud número 34 de los señores Antonio Ferro e Hijos. (Carpeta número 1596|933).

54—Concédese liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla la solicitud número 22 de la Empresa Félix Fresone. (Carp. 1597|933).

55—Concédese la permuta de cargos solicitada por el cajero del Instituto de Química Industrial, Antonio Díaz y por el Jefe de cobradores del mismo Instituto José Pérez Barreiro. (Carp. 1047|933).

56—Desestímase la gestión iniciada por el Centro de Almaceneros Minoristas sobre la exclusión de su personal en el beneficio de licencia anual reglamentaria. (Carp. 712|933).

57—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera el "Factice" blanco o de color. (Carp. 979|932).

58—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich por la cantidad de veintinueve pesos con sesenta y dos centésimos, importe de pasajes expedidos en el primer semestre de 1932. (Carp. 926|933).

59—Concédese a la Compañía William Hunt y Sons The Brades Ltd. la renovación de la marca "Alexander". (Acta 24.327).

60—Líbrase orden de pago a favor de la Jefatura de Rocha por mil pesos para ser entregada a la Comisión de Socorros de dicho Departamento. (Carp. 1280|933).

61—Se dispone que la Contaduría General expida una liquidación por la cantidad de $ 989.30 a favor de la Dirección de Agronomía y para pago de diversas cuentas. (Carp. 1079|933).

62—Nómbrase Jefe de Sección del Ministerio de Industrias al actual Oficial de Secretaría de tercera clase del mismo Ministerio, al señor Carlos Ruiz Suárez, de acuerdo con el concurso realizado. (Carp. 1346|933).

63-64—Concédese a "Talleres de Carpintería Metálica Moderna", Sociedad Anónima Industrial Uruguaya (Carmeta), de Montevideo, patente para un invento denominado "Mecanismo para abrir y cerrar banderolas". (Acta número 3547).

65—Prorrógase por un mes la licencia de que viene haciendo uso el operario de la Imprenta Nacional don Manuel A. López. (Carp. 707|930).

66—Se pone a disposición del Instituto de Geología y Perforaciones la cantidad de $ 4.500, para los gastos que demanden en el trimestre de Julio a Setiembre del corriente año las perforaciones de paso Ullestie, Cuchilla de Zamora y cañada de los Burros. (Carp. 1050|3|932).

67—Se autoriza a la Policía Sanitaria de los Animales para encargar a la firma Coates y Hudson el trabajo de reparación del camión laboratorio por la suma de $ 168.00.

68-69—Mensaje a la Asamblea Deliberante adjuntando un proyecto de ley por el que se fija la jornada de cinco horas diarias para el personal obrero que utilizan las barracas de consignación de frutos del país durante el período de zafra.

70—Se da como renunciante del cargo de maestro de mecánica de la enseñanza industrial al señor Amaro Sande y considérase, en consecuencia, vacante dicho cargo. (Carp. 1742|930).

71—Concédese al señor Fernando Parrabere el registro de la marca "Monarch". (Acta 24.214).

72—Concédese al señor José A. Bono patente para un invento denominado "Fabricación de hormas de pasta para calzado". (Acta 3693).

73-74—Concédese a los señores Marcaida Nielsen y Christensen patente para un invento denominado "Un nuevo aparato reflector para lámparas de incandescencia". (Acta 2592).

75-76—Se manda librar orden de pago a la Tesorería General para que se devuelva a los señores S. Bauzá y Cía. la suma de $ 25.00, abonada por derechos de renovación de una marca.

77—Concédese al señor Francisco B. Helguera la renovación de la marca "Pelotaris". (Acta 24.013).

78—Concédese a la Aktiebolaget Optimus de Upplands, Vasby, Estocolmo (Suecia) la renovación de la marca "Optimus". (Acta 24328).

79—Concédese a los señores Luis Busanello y Eugenio Lindmayer, privilegio industrial para la "Fabricación de preservativos, dediles de goma y chupetes" (Acta número 40).

80—Autorízase a la Dirección de Agronomía para disponer de sus proventos la cantidad de $ 2.437.03 en gastos extraordinarios durante los meses de Enero a Marzo del corriente año. (Carp. 1050|2|932).

81—Desestímase la gestión del señor Faustino del Río, para una patente de invención denominada "Chapas metálicas aplicables al calzado a efecto de formar par galvánico". (Acta 3265).

82—Cancélase el registro de la marca "W" de propiedad de R. Woeste y Cía. (Acta 13.722).

83—Concédese a José Luis Nicora el registro de la marca "Coa", solicitado bajo acta número 24.348.

84—Concédese a la Compañía British American Tobacco Company Limited la renovación de la marca "Fatima". (Acta 24.230).

85—Desestímase la gestión iniciada por Miguel Greoles Viladot, de Montevideo, solicitando patente de invención para un invento denominado "Amasadora mecánica para uso de panaderías". (Acta 3.638).

86—Concédese a José Bennati y Antonio M. Ferrazzini patente por el término de nueve años para un invento denominado "Filtro de hierro estañado para vinos de doble filtración".

87—Concédese a la Sociedad Uruguaya de Esmaltado una prórroga del privilegio industrial de que gozan los artículos que actualmente fabrica.

88—Concédese a los señores Barclay y C.o la renovación de la marca "Mercachifle". (Acta número 24.090).

89—Concédese a los señores Chinelli y Martoco, el registro de la marca "Pochito". (Acta número 24.305).

90—Concédese a la Compañía "William Hunt y Sons The Brades Limited" de Oldbury, Inglaterra, la renovación de la marca "Matador". (Acta número 24.323).

91—Desestímase la gestión iniciada por la firma Eugenio Robert y Cía. de Montevideo, para el registro de la marca "Garrett". (Acta número 18.248).

92—Concédese a la Compañía "William Hunt y Sons The Brades Limited" de Oldbury, Inglaterra, la renovación de la marca "383". (Acta núm. 24.328).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 4 de Setiembre de 1933

Trámite administrativo — Francisco Favier, denuncia. Escribano Severino Taroco Lima, de Tacuarembó, revisación de su protocolo 1932. Juan Pedro Pereyra, denuncia. Torcuato Mieres Maillhe, denuncia. Francisco Pérez, denuncia. Comunicaciones sobre licencias (reg. vig.): Jueces de Paz: 9.a sección de Canelones, 12.a sec. de Canelones, 3.a sección de Rocha, 2.a sección de Tacuarembó, Escribano Adjunto del Juzgado L. D. de Canelones y Auxiliar 3.o del Juzgado Correccional de 1.er turno. Presidencia de la República, cuatro mensajes sobre curso de exhortos por vía diplomática. Exorto del Juzgado L. D. de Artigas sobre extradición de un homicida (dos). Antecedentes relativos a un incidente habido en el Juzgado L. de Comercio de 1.er turno. Exhorto de la justicia brasileña sobre extradición de un homicida. Antecedentes sobre licencia del Actuario del Juzgado L. D. de Artigas. Juez L. de Comercio de 2.o turno doctor Atilio Brignole, cinco días de licencia. Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, Luis Baungartner, quince días de licencia. Auxiliar 3.o del Juzgado L. de Comercio de 1.er turno Victoriano Rodríguez, seis meses. Juzgado L. de Instrucción de 3.er turno eleva un expediente sobre recurso de habeas corpus deducido por defensores de varios procesados. Pedidos de libertad anticipada: tramitados hoy, nueve.

Trámite judicial — Leonor Dalel Neffa de Basil y sus hijos menores con el Banco de Seguros del Estado R. E. de N. N. Club Remeros de Paysandú con Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich. José Segade con Francisco Susena e hijos. Un proceso por homicidio, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, quince.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, trece.

Movimiento habido. — Oficios librados, 13; ídem telegramas 5. Acuerdo, 1. Legalizaciones, 3. Relaciones quincenales, 27. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 19.—Fermín Garicoits, Secretario.

13—Exposición de Industrias Nacionales. — Moción del señor Legislador don Miguel Buranelli para que la Asamblea Deliberante concurra corporativamente al certamen mencionado y que un miembro de la misma haga uso de la palabra. (Afirmativa). — Designación del Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción como orador. — Constancia del señor Legislador don Odorico Antúnez.

14—Salud Pública. — (Continuación de la discusión general).

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Legisladores: Abadie Santos, Aldama, Alaggia, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga (don Francisco), Arrillaga Safons, Barañano, Barbagelata, Benavides, Betelu, Bertón, Bonino, Braida, Bonnet, Buquet, Buranelli, Carballo, Castro (don Jorge N.), Casas Araújo, Cersósimo, Crosa, Cusano, De Castro (don Luis Eduardo), De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Ferreiro, Fernández Crespo, Fuentes, Galli, González (don Lizardo R.), González Olaza, Gutiérrez, Haedo, Herrera y Thode, Inciarte, Lladó, Llantada, Martínez (don Enrique D.), Martínez Fontes, Moroy, Muñoz, Navarro, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Otamendi, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pesce, Pintos Diago, Reyes Molné, Romay, Risso Sienra, Rospide, Rossi, Salgado, San Juan, Saravia, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Tabárez (don Américo), Torres, Tubino, Vázquez, Viera (don Rivera S.), Vigo, Viña, Zubillaga y Zufriategui.

Total: 79.

Faltan:

Por enfermedad, el señor Legislador Ximénez.

Con licencia, el señor Legislador Vidal.

Con aviso, los señores Legisladores: Benia Rovira, Macedo, Pérez (don Saviniano), Salguero, Santos y Urioste Olivera.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Legisladores: De Dovitiis, Escuder, Fasciolo Siri, González (don Tolentino), Mac-Coll, Puig, Quesada, Stewart Vargas, Suárez, Tabárez (don Horacio) y Viera (don Atanasio C.).

Total: 11.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite los siguientes asuntos:

1—Mensaje y proyecto de ley sobre presupuesto del Banco de la República a regir en el trimestre de Octubre a Diciembre de 1933 y en el ejercicio de 1934.

2—Mensaje y proyecto de ley sobre presupuesto para la Dirección General de Comunicaciones.

—Repártanse y pasen a la Comisión de Presupuesto.

3—El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite una comunicación transcribiendo una nota enviada por la Legación de España, relacionada con la XXIX Reunión Plenaria de la Unión Interparlamentaria a celebrarse en Madrid en el mes de Octubre próximo.

—A sus antecedentes.

4—El señor Ministro de Industrias remite una comunicación por la que solicita la designación de los delegados de la Asamblea para integrar la Comisión de Desocupación, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley de 16 de Agosto próximo pasado.

—Comuníquese la designación efectuada.

5—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto sobre emisión de la segunda serie de la "Deuda Obras Públicas 6 1|2 o|o 1932".

6—La Comisión de Fomento de la Producción informa el proyecto por el que se establece que los propietarios de campos que ya hubieran alcanzado los porcentajes de cultivos, gozarán de la rebaja de la Contribución Inmobiliaria autorizada por el decreto-ley de 16 de Mayo del corriente año.

7—La Comisión de Constitución y Legislación General se expide en el proyecto por el que se modifica la ley de 11 de Octubre de 1928. (Venta de terrenos fiscales en Las Delicias).

—Repártanse.

8—La Junta Deliberante de Colonia remite una comunicación acompañando un proyecto para el contralor de la exportación de arena, sancionado por esa corporación, a fin de ser tenido en cuenta al considerarse el proyecto que con las mismas finalidades elevó el Poder Ejecutivo.

—A sus antecedentes.

9—La Federación Nacional de la Industria y del Comercio, en representación del Centro de Fabricantes de Rodados, solicita se dicte una ley que impida la ruina de los gremios aludidos y en especial el de fabricantes de rodados y anexos.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

3

"El señor Legislador don Francisco C. Betelu presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se extiende los beneficios de la ley de 18 de Octubre de 1932, sobre adelanto de sueldos a los empleados de los entes autónomos del Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 6 de 1933.

Francisco C. Betelu.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por ley de 18 de Octubre de 1932 se autorizó al Banco de la República para que por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, se adelantaran los dos meses de sueldo siguientes, a los empleados públicos, en el caso muy frecuente de que el Presupuesto General no hubiera recibido nueva sanción legislativa.

De esa ley quedaron eximidos, o al menos así lo interpreta la Caja Nacional, los empleados de los entes autónomos, quedando circunscripto ese derecho solamente a los empleados que comprende el Presupuesto General de Gastos.

A reparar esa injusticia, extendiendo el beneficio a los empleados de los entes autónomos del Estado, tiende el presente proyecto.

Montevideo, Setiembre 6 de 1933.

Francisco C. Betelu."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Los señores Legisladores, doctores Rogelio Navarro, Sebastián Buquet y Guillermo Stewart Vargas, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse la ley de 23 de Octubre de 1931 y el artículo 15 de la ley de 31 de Agosto de 1932.

Art. 2.o El 80 o|o del personal obrero contratado para obras públicas, ya sean realizadas por el Gobierno Nacional, Municipios o entes autónomos, por Administración o por contrato, deberá ser de ciudadanos naturales, dándosele preferencia a los casados y a los radicados en las zonas más cercanas a las obras. La violación de esta obligación será penada con multa de diez a quinientos pesos.

Art. 3.o Encárgase a la Oficina Nacional del Trabajo la fiscalización del cumplimiento del artículo anterior, así como la realización de las gestiones extrajudiciales necesarias para el cobro de las multas que impongan.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Rogelio Navarro. — Sebastián Buquet. — Guillermo Stewart Vargas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La supresión de las Comisiones de distribución de trabajo se impone por dos razones fundamentales. Es la primera, el no llenar el objetivo de su creación, es decir, la justicia en la toma del personal obrero, ya que dificultades de orden práctico y otras creadas por los interesados en que la ley no se cumpla, ha dado lugar más de una vez a la violación del espíritu que guió al legislador y a la igualdad en que la ley pone a todos los obreros desocupados.

En segundo lugar, la experiencia ha demostrado que mientras esas Comisiones no facilitan ninguna solución favorable para el obrero, perjudican extraordinariamente al empresario, que se ve rodeado de dificultades al ser obligados a tomar un personal no apto y cuyas especialidades quedan al capricho de los mismos. Son estas dificultades, insalvables muchas veces, lo que ha dado lugar a que se busque por todos los medios la violación de la ley.

Existe otra razón que nos induce a presentar este proyecto y es la siguiente: la existencia de las Comisiones y la realización de los sorteos crea una espectativa en el obrero desocupado que cree, en su inocencia, que allí está la solución que aliviará sus males, para encontrarse después de muchas e inútiles tentativas, ante la realidad de que su número no aparece nunca en el grupo de los favorecidos por la suerte: es que la desproporción entre la oferta y la demanda es demasiado grande para que existan posibilidades ciertas de salir sorteado.

Por último, debemos agregar que la desesperación de los desocupados que no salen sorteados, les hace ver en todos los casos y en todos lados, una trampa que viene a burlar sus posibilidades. De ahí, los rumores que corren, que sólo sirven para desprestigiar a los miembros de esas Comisiones, que desinteresadamente soportan, ante el deseo de hacer el bien, esa carga social, y para rodear a esas Comisiones de una aureola sombría que es preciso hacer desaparecer.

Pudiera pretenderse que la solución puede estar en la reforma de la ley y en una prolija reglamentación. Pero, la experiencia de los que forman parte de esas Comisiones, les ha enseñado que todo se-

ría inútil, pues hay cosas que para que sean realidades necesitan, más que garantías de la buena voluntad de los que intervienen en su aplicación.

Montevideo, Setiembre 6 de 1933.

Rogelio Navarro. — Sebastián Buquet. — Guillermo Stewart Vargas".

—A la Comisión de Legislación Social.

Los señores Legisladores, doctores Horacio Abadie Santos y Héctor A. Mac Coll, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse los artículos 1.o, de la ley 8.826 de 13 de Enero de 1932, y 2.o de la ley 8.903 de 27 de Octubre del precitado año.

Art. 2.o Las garantías en efectivo dadas por los deudores de obligaciones diferidas depositadas en cualquier Banco, devengarán un interés no menor de tres por ciento anual, salvo que sean canjeadas, como deberán serlo si el deudor, lo solicita, por títulos de Deuda Pública, entendiéndose por tales, también los emitidos por el Municipio de Montevideo.

Esa sustitución de garantías se realizará, recibiéndose los títulos por un valor equivalente al ochenta por ciento del tipo de cotización del día, en la Bolsa de Comercio; y en el caso de que el valor de referencia decayera en cinco puntos o más, el deudor depositante estará obligado a reforzar proporcionalmente la susodicha garantía.

Art. 3.o El incumplimiento de la obligación de reforzar la garantía, dará derecho al Banco depositario a seguir ejecución contra el depositante, por el saldo que resulte entre el valor actual de dicha garantía y su valor originario establecido de acuerdo con la norma contenida en el segundo apartado del artículo anterior.

El Banco depositario podrá invocar como suficiente título ejecutivo la cuenta de liquidación que él formule, certificada por Escribano Público y protestada personalmente, o en su caso, ante la autoridad municipal, de acuerdo con los artículos 908 y 909 del Código de Comercio.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1933.

Héctor A. Mac Coll. — H. Abadie Santos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Sustitución de Garantías

El régimen de contralor de cambios que reposa sobre las leyes de emergencia números 8.729, 8.952, 8.763, 8.825, 8.826, 8.866 y 8.903, ha creado a los deudores de obligaciones en moneda extranjera provenientes de operaciones comerciales una situación muy particular, cuando sus respectivos acreedores se han negado a recibir bonos a oro emitidos por la Caja Autónoma de Amortización, respecto del ciclo limitado al 15 de Julio de 1932.

En la misma situación se hallan los deudores por operaciones comerciales de data posterior a dicha fecha, cuando no han logrado en plaza las divisas necesarias para solventar su deuda; debiendo destacarse que éstos últimos constituyen la casi totalidad de los obligados a quienes este proyecto de ley procura contemplar, vista la injusticia a que los han conducido las disposiciones que se derogan.

I

Los perjuicios del deudor

Como se sabe, la imposibilidad de hacer pagos en moneda extranjera, ha determinado la prohibición de todo protesto por falta de pago, y ejecución del deudor, siempre que deposite en el Banco que representa al acreedor, una suma en moneda uruguaya que la ley determina, la cual funciona como una verdadera garantía real.

El acreedor, por su parte, de acuerdo con estas leyes emergentes, devenga por su crédito un interés moratorio no mayor del seis por ciento (artículo 3.o ley 27 de Octubre de 1932, número 8.903).

Ahora bien: por efecto de las disposiciones cuya derogación se proyecta, resulta en el orden de los hechos:

1.o Que el deudor debe soportar el 6 o|o de intereses sobre el caudal adeudado, en beneficio del acreedor.

2.o Que a la vez se ve privado por tiempo indeterminado, de los intereses de las sumas por él afectadas en garantía.

De suerte pués que por hechos no imputables al deudor, se derivan para él pérdidas que pueden calcularse entre un doce y un catorce por ciento anual.

Esto ocurre, no obstante autorizar las leyes de cambios aludidas a sustituir los depósitos en dinero por valores en Deuda Pública, a causa de lo siguiente:

Según el artículo 1.o de la ley 8.826, de 13 de Enero de 1932, sólo podía operarse la sustitución de garantías en dinero por papeles de renta, **en el caso de que el depositario fuera el Banco de la República**, pues esa ley no dice que tal facultad pueda ser invocada frente a los Bancos particulares.

Ahora bien: según el artículo 2.o de la ley número 8.903 de 27 de Octubre de 1932, los Bancos tenedores de letras no están obligados a transferir aquellos depósitos de dinero en garantía, al Banco de la República, en el caso de que abonen al deudor depositante el 3 o|o de interés sobre los mismos.

Podrá parecer a primera impresión, que la pérdida del deudor está disminuída en dicho porcentaje de interés. Sin embargo, no es así, por cuanto los depositantes no se deciden generalmente a reclamar dicho interés legal, por no crearse más dificultades frente a sus acreedores; y en cuanto a la transferencia del depósito hacia el Banco de la República, que permitiría la sustitución de que se trata, tampoco puede lograrse, porque los Bancos particulares no se consideran con derecho a desprenderse de una prenda que retienen en nombre de sus comitentes, dado que la ley impone aquella obligación, sino bajo condición.

II

Los objetivos del proyecto

El propósito de la ley en proyecto, va dirigido a evitar esos perjuicios. Asegurada debidamente la obligación, es de elemental equidad que el deudor pueda compensar los intereses que paga a su acreedor, con los que rindan los cupones de sus títulos de deuda afectados en garantía.

Tanto más, cuanto que la mora está causada por fuerza mayor que determina legalmente la imposibilidad del pago en la especie debida, con la agravante de la indeterminación de este estado de cosas.

El artículo 1.o tiende a derogar expresamente las dos disposiciones que originan la injusticia señalada.

El artículo 2.o llena varios objetivos:

A) Imponer un interés legal a favor del depositante.

B) Imponer la obligación legal a cualquier Banco radicado en el país no sólo al de la República de aceptar la sustitución de garantías siempre que ellas consistan en títulos nacionales de Deuda Pública, o Bonos Municipales.

C) Establecer que tal sustitución es facultativa del deudor, solamente, pues pudiera ocurrir que éste prefiriese gozar del 3 o|o de interés de su dinero, antes que verse privado de él para aprovechar de un interés mayor, pero sujeto a fluctuaciones el capital que lo origina.

Esto en cuanto al cuerpo del artículo.

El primer apartado obedece a los siguientes objetivos:

A) Fijar un porcentaje sobre la cotización bursátil, el día del depósito, equivalente al 80 o|o de esa cotización como es de uso bancario, a fin de respetar el margen propio de toda garantía.

B) Como pudiera ocurrir que el tipo de cotización descendiera en cinco o más puntos, establecer para tal caso la obligación del deudor al refuerzo en dinero sin interés, o en valores, a fin de mantener aquel nivel por debajo del cual nunca debe mantenerse el depósito.

Así por ejemplo:

Si el deudor entregara Bonos de Pavimentación de cien pesos nominales, cotizados en el día al tipo de 80 o|o en la Bolsa de Comercio cada uno de esos títulos se le tomarían a razón de 64 pesos, entendiéndose que esa cantidad de su deuda es la garantida.

Si dicho papel descendiera a 75 puntos o 74 o a 73, el deudor quedaría obligado a reforzar ese papel, agregando $ 5 o 6 o 7 en dinero efectivo por cada $ 100.00 en papel de renta, efectivo que no devengará interés, o su equivalente en títulos de Deuda Pública, al 80 o|o de su cotización el día de esta nueva operación.

El artículo 3.° sanciona el incumplimiento de la obligación legal en que está el deudor, del refuerzo de garantía, autorizando su ejecución que sólo tendrá por objeto nivelar la garantía, la cual no puede resolverse, es obvio, dada su naturaleza, por una ejecución prendaria.

La liquidación formulada por el Banco tendrá por excepción, fuerza de título ejecutivo, aun cuando no medie conformidad alguna del deudor. Bastará que por notario se certifique simplemente que se ha comprobado el desequilibrio de la garantía, frente a los términos de la ley, perfeccionándose el título por el protesto que practicará él mismo, u otro depositario de la fe pública, de acuerdo con los artículos 908 y 909 del Código de Comercio, sin que obste a la ejecución la dificultad del protesto personal "stritosensu".

Tales son los fundamentos que nos determinan a presentar este proyecto de ley.

Montevideo, Setiembre 1.° de 1933.

Héctor A. Mac-Coll. — H. Abadie Santos."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

"Señores Legisladores que no concurrieron a la sesión del día 4 de Setiembre de las 16 y 18 y 40.

Con licencia: Vidal.

Con aviso: Benia Rovira, Inciarte, Ma-

cedo, Muñoz, Pérez (don Saviniano), Salguero y Ximénez (por enfermedad).

Sin aviso: Aldama, De Dovitiis, Escuder, González Olaza, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Puig, Quesada, Suárez y Viera (don Rivera S.).

—Habiendo quórum, está abierto el acto.

Se han inscripto para hacer uso de la palabra en la media hora previa, seis señores Legisladores. De manera que cada uno dispondrá de cinco minutos.

5

Tiene la palabra el señor Legislador Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — En estos momentos, señor Presidente, en el local del Mercado de Frutos, se está realizando una exposición de industrias nacionales organizada por el Banco de la República. Es un magnífico exponente de lo que puede el esfuerzo privado bien dirigido, perfectamente bien orientado hacia el porvenir. Es una verdadera fiesta del trabajo que el país entero ha acogido con verdadero entusiasmo.

En este concepto, señor Presidente, formulo moción para que la Mesa invite a la Asamblea Deliberante a asistir corporativamente a esa exposición, determinando día y hora. Me parece que, si bien se podrá decir que no hay precedentes, también puede afirmarse que no hay precedentes de una exposición como la citada, y vale la pena que el Parlamento se aproxime a ese certamen, a esa fiesta del trabajo, como he dicho, y será doblemente eficaz la presencia corporativa de esta Asamblea en esa exposición, porque es indudable que en oportunidad tendremos que tratar asuntos que tendrán relación con las industrias nacionales, y el cambio de impresiones de los señores Legisladores que se encuentren allí, podrá hacer que se forme una opinión de conjunto que pueda ser favorable para el éxito transcendente de ese magnífico certamen de la producción nacional.

De manera que dejo formulada moción en ese sentido: para que la Mesa invite a la Asamblea Deliberante a asistir corporativamente a la Exposición de Industrias Nacionales que se celebra actualmente, en determinado día y hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se pondrá a consideración la moción del señor Legislador Buranelli.

6

—Tiene la palabra el señor Legislador Bertón.

SEÑOR BERTON. — Señor Presidente: la Junta de Gobierno, con alto criterio de previsión y asesorada por el ilustrado ex Ministro de Hacienda doctor Manini Ríos, dejó sin efecto una serie de subvenciones que figuraban en el Presupuesto General de Gastos, y que se otorgaban por leyes especiales. He dicho "alto criterio de previsión", como medida de carácter general por la necesidad que existe de proceder frente al estado calamitoso de las finanzas, y frente también a que muchas de ellas se otorgaban graciosamente; pero ha llegado el momento de reaccionar en parte con algunas de ellas, por la hermosa finalidad que se persigue. En este caso se encuentra la que se otorgaba a las Comisiones de Fomento Rural.

Estas Comisiones, señor Presidente, realizaban una acción de provechosos beneficios para la transformación paulatina de nuestro ambiente rural, y el Estado está obligado a estimularlas, otorgando esos pequeños subsidios, que tienen la virtud de cubrir gastos para mantener la acción solidaria de los trabajadores rurales, organizándose congresos regionales que de otra manera desaparecerían, originando el aislamiento de esa gente de trabajo, con grave perjuicio de los intereses de la campaña.

Ya el ilustrado Legislador, señor Llantada, se hizo eco de la necesidad de mantener esa partida, exponiendo con sólidos argumentos sus razones, lo que me exime de reeditarlos.

Las distintas Comisiones de Fomento, que actúan en el Departamento de Colonia, han iniciado una intensa propaganda en pro del restablecimiento de esa subvención, demostrando en forma indubitable la correcta aplicación de ese dinero que se les otorgaba. Comparto ese criterio y espero, en consecuencia, que el señor Ministro de Industrias, ha de gestionar de la Junta de Gobierno, el restablecimiento de esas partidas.

Agradecería, se digne el señor Presidente, disponer se pase al señor Ministro de Industrias, doctor Bado, la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado, siempre que este criterio sea compartido por la Asamblea Deliberante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Bertón al Ministerio de Industrias.

Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres).**

7

—Tiene la palabra el señor Legislador Semino.

SEÑOR SEMINO. — Señor Presidente: La brillante Exposición de Industrias Nacionales, organizada con general beneplácito, parece vedada a una parte del alumnado escolar de la Capital: me refiero a los alumnos que concurren a las escuelas que tienen turno matutino. La Exposición de Industrias se abre dos horas en la tarde para la visita de los escolares; pero pueden concurrir a esas horas solamente los escolares que asisten a la escuela durante las horas de la tarde. Los que concurren de mañana no pueden hacerlo, porque no tienen dónde reunirse. Los maestros no pueden tener local para reunir a los niños y llevarlos a la Exposición, por el mismo hecho de que siendo escuelas que trabajan de mañana, por la tarde hay otro turno escolar en los edificios en que funcionan aquéllos. Me parece que sería sumamente lamentable que las escuelas que trabajan de mañana, no pudieran llevar sus alumnos a la Exposición de Industrias Nacionales. En consecuencia, voy a pedir — para ver si es posible salvar la dificultad que se presenta — que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Directorio del Banco de la República con el objeto de ver si puede habilitar en las horas de la mañana, aunque sea por breve plazo de quince o veinte días, la Exposición de Industrias Nacionales, con el solo objeto de que la visiten las escuelas que tienen turno matutino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Semino, a la Comisión organizadora de la Exposición de Industrias por el intermedio del Ministerio respectivo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).**

8

—Tiene la palabra el señor Legislador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — Señor Presidente: el Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, doctor José F. Arias, ha remitido a esta Asamblea, a cada uno de los señores Legisladores, una tarjeta de invitación para visitar el stand que ese Consejo Superior de la Enseñanza Industrial ha instalado en la Exposición de Industrias Nacionales. Conjuntamente con esa tarjeta, el doctor Arias ha acompañado una revista que se denomina "Trabajo". En esa revista, que tiene el nombre muy bien puesto, se hace una reseña de la labor y la obra del Consejo Superior de Enseñanza Industrial. Hace pocos días, el Ministro de Industrias pronunciaba un magnífico discurso diciendo las ventajas que existen para que el país vuelva los ojos, de una vez por todas, hacia las industrias nacionales.

En las Escuelas que dirige el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, se enseña al uruguayo a ser soldado de la industria. Por otra parte, la obra de ese Consejo Superior es extensísima. Posee en Montevideo las Escuelas de Mecánica y Electrotécnica; tiene la industria de la construcción, industrias femeninas, artes aplicadas, artes gráficas y cursos complementarios de todo ello, y en el interior, en Colonia Suiza, Melo, Treinta y Tres, Trinidad, San Carlos, Rocha, Mercedes, Carmelo, Florida, Rivera, Canelones, San José, Maldonado, Salto, Paysandú, Cardona, Bolívar y Santa Lucía, filiales de esta extensa obra de industralización nacional.

Creo que es necesario que se visite ese stand: personalmente lo he hecho y he visto en él, el reflejo fiel de cuánto dice esta revista que tan bien puesto tiene, el nombre. De una vez, hay que empezar por alentar, de todas maneras, a estos hombres que se preocupan del porvenir del país.

Por eso pronuncio estas palabras.

Espero que el resto de los Legisladores, accediendo a la invitación que hará la Mesa por moción del señor Legislador Buranelli, visite ese stad — si ya no lo han hecho — porque merecen bien de la patria los hobres que trabajan en esta forma; y pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias para que los directores de esas escuelas vean que no pasan inadvertidos sus esfuerzos ante los hombres que estamos empeñados en hacer el mayor bien a la República.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Ferreiro pasa al Ministerio de Industrias.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).**

9

—Tiene la palabra el señor Legislador Aldama.

SEÑOR ALDAMA.—En diversas ocasiones he gestionado del Consejo de Enseñanza Secundaria y del Ministerio de Instrucción Pública una subvención o la oficialización del Liceo particular que desde hace más de dos años funciona en la villa de Sarandí del Yí, con un cuerpo de profesores que dan clase honorariamente a más de cuarenta alumnos que concurren actualmente a ese centro de enseñanza.

Sarandí del Yí es una importante población que cuenta con más de 8.000 habitantes y si se han oficializado otros liceos particulares en poblaciones de menor importancia, el de Sarandí del Yí no puede ser relegado al olvido en la protección de los Poderes Públicos. Por lo tanto, solicito del Consejo de Enseñanza, ya sea una subvención al referido liceo o su oficialización.

Mociono para que la versión taquigráfica de estas palabras pase al señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Instrucción Pública la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Aldama.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en setenta).**

10

SEÑOR ROMAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROMAY. — Quiero llamar la atención sobre la demora que hay en un informe de la Comisión de Cuentas. Me refiero al balance del Banco de la República correspondiente al año 32, que todavía no se ha podido publicar y que es indispensable hacerlo cuanto antes en beneficio de esta institución, tanto por la vinculación externa como interna que ella tiene.

Solicito que la Mesa se sirva exhortar a la Comisión respectiva al pronto despacho de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

11

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BETELU. — En vista de que el asunto que figura en tercer término en la orden del día de hoy, relacionado con la emisión de una serie de bonos para obras públicas, no va a dar lugar a largos debates, después de las explicaciones que dará en Sala el señor Ministro de Obras Públicas, que se encuentra presente, hago moción para que ese asunto se trate en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Betelu.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y siete).**

—Se va a entrar a la orden del día que la constituye en primer término el proyecto de emisión de la segunda serie "Deuda de Obras Públicas 6 1|2 o|o de 1932".

(Antecedentes del asunto):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1933.

A la Asamblea Deliberante:

La ley promulgada el 11 de Marzo de 1932, refundió en una sola deuda que se denominó "Deuda de Obras Públicas 6 1|2 o|o de 1932", los saldos de diversas deudas autorizadas por leyes anteriores, cuyo monto a emitir, alcanzaba en esa fecha, a la suma de $ 36:967.646.82.

Los saldos de deudas a emitir que se refundieron correspondían a los "Bonos Ferrocarrileros ($ 15:984.007.62); Deuda Carretera a Colonia ($ 3:500.000.00); Deuda Nacional de Saneamiento (pesos 8:671.100.00); Deuda Nacional de Saneamiento 2.a serie ($ 4:065.000.00); Deuda de Edificios Universitarios y Escolares de 1927 ($ 4:446.032.86) y Bonos de Instalación de Zonas Francas ($ 301.506.34).

Se consideró prudente en esa oportunidad, dividir la nueva deuda en dos emisiones ; una por $ 20:000.000.00 y una segunda serie por el saldo, o sea por $ 16:967.646.82, cuyas condiciones de emisión serían fijadas oportunamente, de acuerdo con el artículo 2.º de la citada ley de 11 de Marzo de 1932.

Como la primera serie de $ 20:000.000 de la Deuda de Obras Públicas 6 1|2 o|o 1932, ha sido casi totalmente vendida o caucionada, ha llegado el momento de autorizar la segunda serie, prevista al tiempo de refundirse las anteriores emisiones.

Considera el Poder Ejecutivo que no deben variarse las características de interés, plazo de amortización y modalidades de colocación de la primera serie, limitándose por lo tanto a solicitar autorización legislativa para emitir la segunda serie, por el monto determinado de $ 16:967.646.82, en las mismas condiciones establecidas anteriormente.

Como es notorio las autorizaciones que formaron la Deuda de Obras Públicas 6 1|2 o|o 1932, obedecían a un plan general de obras públicas, que no puede ni debe ser paralizados en estos momentos.

Es preciso continuar dichas obras para combatir la desocupación o impedir que ésta se acreciente: suspendiendo obras en ejecución, por falta de recursos legales.

Desea destacar el Poder Ejecutivo que este proyecto que se somete a consideración de esa Asamblea, no significa la emisión de una deuda más.

Continuándose, como se continúa, el plan general de obras públicas trazado en épocas anteriores, cuyo costo fué calculado en $ 36:967.646.82 no podría ser atendido con una emisión nominal de $20:000.000.00, suma a que asciende la primera serie de la Deuda de Obras Públicas 6 1|2 o|o 1932. Es pues, una simple formalidad de orden legislativo, la ley que tengo el agrado de someter a consideración de esa Asamblea.

Reitero las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — PEDRO MANINI RIOS.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una segunda serie de la Deuda de Obras Públicas 6 1|2 o|o de 1932, por un valor nominal de pesos 16:967.648.82.

Art. 2.º La serie que se autoriza gozará del mismo interés, amortización y demás condiciones fijadas para la primera serie por la ley de 11 Marzo de 1932.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 19 de 1933.

PEDRO MANINI RIOS.

Asamblea Deliberante.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Legisladores:

Por ley 11 de Marzo de 1932 se refundieron bajo el nombre de "Obras Públicas de 1932", los saldos de las siguientes deudas públicas autorizadas:

A) Deuda Carretera a Colonia (Ley 16 de Octubre de 1928).

B) Bonos Ferrocarrileros (Ley 19 de Octubre de 1928).

C) Deuda Nacional de Saneamiento (Leyes 17 de Enero, 26 de Febrero y 17 de Junio de 1919, 8 de Setiembre de 1920 y 16 de Noviembre de 1923) y decretos 16 de Mayo y 10 de Diciembre de 1929.

D) Deuda Nacional de Saneamiento, 2.a serie (Ley 20 de Diciembre de 1927).

E) Deuda Edificios Universitarios y Escolares 1927 (Leyes 14 y 28 de Octubre de 1926, 9 de Abril y 16 de Octubre de 1928).

F) Deuda Zona Franca.

El total de los saldos pendientes alcanzaba a la suma global de pesos 36.967.646.82, en la espera de la sanción de la ley referida.

La deuda fué refundida bajo la denominación de "Obras Públicas 6 1|2 o|o 1932".

En el artículo 2.o se autorizó al Poder Ejecutivo para emitir títulos por un monto de veinte millones de pesos en una primera serie, y se dispuso que el saldo constituiría una 2.a serie, cuyas condiciones de emisión se fijarían en oportunidad.

El Poder Ejecutivo remitió un mensaje con fecha 19 de Julio del coriente año, en el que manifiesta que la primera serie de $ 20.000.000 de títulos ha sido totalmente vendida o caucionada, y solicita autorización para emitir la 2.a serie, que fué prevista al refundirse los saldos el 11 de Marzo de 1932 (artículo 2.o de la Ley).

El Poder Ejecutivo hace notar que no puede ni debe ser paralizado en esos momentos el plan general de Obras Públicas, cuya prosecución significa combatir la desocupación general, que constituye un grave problema para el país.

—Léase el proyecto.

Se destaca que no se trata de una deuda más, sino de autorizar una emisión prevista en la ley de refundición de deudas públicas, para atender los saldos de deudas, a su vez, que fueron autorizadas por leyes especiales en cada uno de los casos, como se detalla al principio del presente informe.

Vuestra Comisión aconseja, que se debe conceder al Poder Ejecutivo, la autorización necesaria para emitir los títulos de la 2.a serie de la deuda "Obras Públicas de 1932", prevista en el artículo 2.o de la ley de 11 de Marzo de ese mismo año para una suma global de pesos 16.967.648.82, con el interés, amortización y demás condiciones que se fijaron para la emisión de la 1.a serie.

Sala de Sesiones de la Comisión, Setiembre 5 de 1933.

Francisco C. Betelu (miembro informante).—Luis de León. —Eduardo Fasciolo Siri. — Segundo F. Santos. — Amaranto B. Torres.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BETELU. — La opinión de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios es ampliamente favorable en el sentido de conceder la autorización que solicita el Poder Ejecutivo.

Por ley de 11 de Marzo de 1932 se refundieron los saldos de diversas obras públicas bajo la denominación de "Obras Públicas de 1932". Esos saldos provenían de obras públicas que estaban autorizadas por leyes especiales. Se hizo un monto global de los saldos referidos, y resultó la suma de treinta y seis millones y pico de pesos, que se resolvió dividir en dos emisiones: una de veinte millones que sería emitida de inmediato, y la otra, de dieciséis millones y pico, quedó supeditala a la oportunidad que fijaría más adelante el Poder Ejecutivo.

Esa oportunidad ha llegado porque el Poder Ejecutivo acaba de dirigir mensaje a esa Asamblea manifestando que la primera emisión de veinte millones de pesos ha sido ya colocada en su casi totalidad. La emisión de dieciséis millones y pico de pesos que se va a emitir ahora, con autorización legislativa, tiende a la prosecución de un vasto plan de obras públicas que, de otra manera, quedaría paralizado.

Abundar en consideraciones, señor Presidente, sería repetir los términos del mensaje y de la ley de 11 de Marzo de 1932 por cuya razón, vuelvo a repetirlo, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se manifiesta ampliamente favorable a conceder la autorización solicitada por el Poder Ejecutivo.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Yo voy a votar favorablemente, en general, el proyecto en discusión; pero creo que, para ajustarlo a la realidad, no procede autorizar la emisión de esa deuda por cuanto ya está autorizado el Poder Ejecutivo para emitirla dentro de los términos de la ley de Marzo de 1932.

La ley de 11 de Marzo del citado año, hizo una fusión de los saldos de diversas deudas emitidas o para las que había autorización para ser emitidas. De manera que cada una de esas deudas, aisladamente, tiene su autorización legal, y lo que hizo esa ley del año 32 fué fusionarlas, unificarlas y hacer posible una emisión: primero, de veinte millones de pesos, y luego, una segunda serie, por los dieciséis millones restantes.

De manera, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo está autorizado para hacer la emisión correspondiente a la segunda serie, y autorizado también por leyes parciales en las cuales se fundamentó la ley de conjunto o unificación de 1932, a la que he hecho mención.

Por lo tanto, lo que debemos hacer ahora, con arreglo a lo que se establece en un inciso del artículo 2.o de la ley de 11 de Marzo de 1932, es determinar las condiciones en que esa segunda serie va a ser emitida y no dar una nueva autorización para algo que ya tiene.

SEÑOR BETELU. — Lo dice el Poder Ejecutivo en su mensaje.

SEÑOR BONNET. — ¿Qué dice?

SEÑOR BETELU. — En las mismas condiciones en que fué emitida la primera serie.

SEÑOR BONNET. — En este momento realmente lo único que debemos hacer, es determinar las condiciones en que esa segunda serie va a ser emitida, y no dar una autorización que ya existe. Por lo tanto, voy a proponer en la discusión particular que se haga una corrección en el artículo 1.o, estableciéndose que el Poder Ejecutivo emitirá la segunda serie de la deuda "Obras Públicas 6 1|2 o|o de 1932" en las condiciones que se establecieron en la ley de 11 de Marzo de 1932; eso es lo que corresponde. Así, señor Presidente, que en la discusión particular voy a proponer la modificación del artículo 1.o en la forma que acabo de enunciar.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BETELU. — Si bien es cierto, como dice el señor Legislador Bonnet, que la ley de 11 de Marzo de 1932 autorizó la emisión de treinta y seis millones y medio de pesos para obras públicas, dejó supeditada la segunda emisión de dieciséis millones a la oportunidad que fijaría el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BONNET. — Permítame.

No fué eso, sino que las condiciones de emisión de la segunda serie se determinarán en oportunidad. Pero ¿cuáles son las condiciones de la emisión? Se refería al interés que devengaría, porque en aquellos momentos, en el año 32, lo que nosotros hacíamos era una fusión de las deudas que ganaban el 6 o|o, y cuya emisión en esas condiciones era de difícil colocación. y significaba una gran pérdida de su valor, y entonces tratábamos de darle un interés mayor, elevándolo al seis y medio, unificando todas esas deudas para no lanzar a la plaza una serie aislada de deudas, lo cual era perjudicial, y entonces tratamos de hacer una unificación de todos esos papeles, cada una de las cuales ya tenía autorización especial, y entonces elevamos el interés del 6 al 6 1|2. El total de todas esas deudas autorizadas sumaba la cantidad de pesos 57.362.093 pesos, y de esa cantidad quedaban para emitir treinta y seis millones de pesos. Estos treinta y seis millones se dividieron en dos series: una serie de veinte millones que ya fué emitida, y queda para emitir ahora la segunda serie, o sea dieciséis millones. Pero en estos momentos está demás otorgar una autorización que existe, sino que debemos determinar las condiciones de la emisión. ¿Cuáles van a ser estas condiciones? Las mismas que rigieron para la emisión de la primera serie de veinte millones, porque la situación del país, la dificultad en la colocación, el interés que gozará del 6 1|2 o|o son las mismas que existían el año pasado.

Por eso, creo que el artículo 1.o, para ponerlo estrictamente dentro de términos exactos, debe ser modificado en la forma que lo propondré.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No he podido penetrar bien el pensamiento que expresa el señor Legislador Bonnet. Había cierto murmullo en Sala y no pude oir con precisión; pero me parece que el señor Legislador dice que no es necesaria la autorización para la segunda serie.

SEÑOR BONNET. — Es verdad.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo creo que sí. Hay, evidentemente, cierta confusión en la ley.

La ley de 11 de Marzo dice en el segundo inciso del artículo 2.o que los saldos constituirán una segunda serie cuyas condiciones de emisión se fijarán en oportunidad; y la reglamentación respectiva de esa ley establece que las condiciones de esta segunda emisión serán fijadas en oportunidad por el Poder Ejecutivo, conforme a lo establecido en el artículo 2.o de la ley que se reglamenta. De manera que me parece que, aún cuando el señor Legislador Bonnet pueda tener cierta razón, lo que abunda no daña, y no veo inconveniente ninguno en que se haga la autorización de una manera expresa.

Estamos de acuerdo — creo que el señor Legislador Bonnet lo está — en la necesidad de emitir esta segunda serie. Luego, hagámoslo en términos completamente claros que no den lugar a ninguna duda.

SEÑOR BONNET. — ¿Me permite ...

Creo que en la forma que he manifestado — y lo sostendría en la discusión particular — las cosas quedarían completamente claras, porque hay que estar al origen de esa deuda de obras públicas del año 32. ¿Cuál fué el origen de esa deuda? No fué una deuda especial creada en ese momento, no, sino que era una refundición en una sola deuda llamada de Obras Públicas, de diversas deudas: Saneamiento, Carretera a Colonia, Bonos Ferrocarrileros, Edificios Universitarios, etc. De manera que cada una de esas deudas, parcialmente, tenía la autorización que le había dado origen. Entonces, lo que hizo la ley del año 32 fué refundir los saldos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Y fijar en dos etapas la emisión de los títulos.

SEÑOR BONNET. — El fin principal que se buscaba, era que en lugar del 6 o|o de interés — que hacía difícil su colocación y si se vendía era con una baja del 20 o|o en el valor nominal de cada título — pudieran ganar el 6 1|2 que facilitaría su adquisición. Entonces la ley lo que hizo, fué lo siguiente: tuvo en cuenta cuál era el total, a qué suma alcanzaban todas esas autorizaciones, y se llegó a la cantidad de cincuenta y siete millones. De esta cantidad, ¿qué saldos había disponibles? Treinta y seis millones de pesos. Ese saldo, que era lo que el Poder Ejecutivo tenía disponible para vender, ¿cómo lo iba a emitir? Emitiendo de inmediato veinte millones, que constituyó la primera serie. En cuanto al saldo que quedaba de dieciséis millones, la ley estableció que con él formaría una segunda serie cuyas condiciones se fijarán en oportunidad. Pero ¿condiciones de qué? No de la emisión, en cuanto a que serían dieciséis millones, sino condiciones de venta, interés, cómo se haría la amortización, etc.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Permítame.

Todo eso es exacto; pero no veo la importancia del distingo. ¿Qué ganaríamos con una modificación? Los términos del proyecto del Ejecutivo son clarísimos. Podría haber alguna redundancia, pero no molesta para nada. De manera que creo que se podría votar perfectamente.

SEÑOR BONNET. — Yo quería dejar establecido que ya existe una autorización legislativa anterior para emitir esa segunda serie, que no es consecuencia de una deuda nueva de actualidad que se contrae.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Eso es sabido; es así. Pero creo que quedaría más aclarada la finalidad de la ley con la redacción que le ha dado el Poder Ejecutivo. Claro que no es deuda nueva: es la emisión de una deuda refundida y autorizada por una serie de leyes dictadas, es una refundición de las deudas que existían en Marzo del 32.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BETELU. — La Comisión comparte en absoluto la opinión del señor Ministro de Obras Públicas, en el sentido de que se necesita autorización legislativa para la emisión de la segunda serie, y esto mismo se desprende de las palabras del señor Bonnet, porque este señor Legislador dice que fué autorizada la segunda emisión sujeta a las condiciones futuras que podría fijar el Poder Ejecutivo, y así como el Poder Ejecutivo fija las mismas condiciones que se establecieron para la primera serie, las podía haber modificado también en este mensaje que acaba de elevar a la Asamblea, aumentando o rebajando el interés o fijando una distinta amortización. Así que, de esas mismas palabras del señor Legislador, se desprende que es necesaria la autorización, porque como el Poder Ejecutivo establece las mismas condiciones que se fijaron para la primera serie, podría haber establecido otras distintas. Sin embargo, no lo hace.

De manera que, en uno y otro caso, se necesita la autorización legislativa. La Comisión comparte en absoluto las opiniones vertidas en Sala por el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HAEDO. — Yo también voy a votar este proyecto; pero, aprovechando que se encuentra en Sala el señor Ministro de Obras Públicas, me parece conveniente nos haga conocer en qué forma fueron invertidos los veinte millones de la primera parte de esta emisión, a fin de estar en condiciones de apreciar la disposición que se les dió.

De esa manera, estaríamos en condiciones de poder apreciar debidamente la urgencia y la necesidad que tiene el Poder Ejecutivo para solicitar autorización para esta segunda emisión y saber concretamente el destino que se le dará.

Yo le pediría al señor Ministro de Obras Públicas, si estuviera en condiciones, que nos informara a ese respecto.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Tengo los datos correspondientes y estoy en situación de atender la indicación del señor Legislador Haedo.

De los 20:000.000 de la primera serie de esos títulos, se vendieron 6:249.000 pesos y se caucionaron 14:000.000, obteniéndose, por ventas y cauciones, una suma efectiva de 13:531.154.95: a saber: por los 14:000.000 de pesos caucionados se obtuvieron 9:892.982.25, y por los 6:000.000 vendidos, se realizaron 5:644.700.70. De estos cinco millones y pico de pesos, 2:016.533.30 se entregaron al Banco de la República, de acuerdo con el sistema que rige estas operaciones, vale decir: en toda venta de títulos, el tercio se destina a amortizar las cauciones de los títulos que se han dado con ese objeto, y la diferencia entre los 6:000.000 y la mencionada cantidad es la pérdida correspondiente a la venta de los títulos, que teniendo un valor nominal de 6:000.000, sólo pudieron realizarse, como decía 5:700.000 pesos.

De manera que con la venta de los 6:000.000 de pesos y la caución de los 14:000.000, se obtuvieron en efectivo 13.531.154.95, y se invirtieron en la siguiente forma: construcción de ferrocarriles — Treinta y Tres-Río Branco, Florida-Sarandí del Yí, — $ 3:134.060.91; carretera a Colonia, $ 1:918.438.97; saneamiento, primera serie, $ 2.117.690; saneamiento, segunda serie $ 592.632.23; zonas francas, Colonia y Nueva Palmira, la primera, $ 38.116.75 y la segunda, $ 223.861.59; edificios universitarios, $ 420.562.77; Hospital de Clínicas pesos 261.227.37, que suman $ 8:706.590.59. Y se reintegraron al Tesoro de Vialidad por anticipos hechos a las respectivas cuentas: $ 2:706.960.98 por ferrocarriles; por carretera a Colonia, $ 450.000; por saneamiento, primera serie, pesos 1:750.000, y por la segunda serie, pesos 160.000, o sea $ 5:066.960.98, que sumados a los $ 8.706.590.59, forman $ 13:531.154.95 que se han realizado con la caución y venta de los $ 20:000.000 nominales de la primera serie.

Ahora conviene subrayar que concluída la operación de estas cauciones, el Ministerio podrá disponer de esta primera serie de alrededor de cinco millones de sos.

SEÑOR HAEDO. — ¿De esta nueva emisión?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No. De la emisión anterior. Concluída la operación de las cauciones. ¿Por qué? Porque nosotros entregamos catorce millones de pesos en garantía y recibimos nueve en efectivo, y como con esos nueve amortizamos dos millones de pesos, tendríamos entonces que, si las cédulas se vendiesen a 85 más o menos, recibiríamos alrededor de doce millones de pesos.

Pero, esa disponibilidad de fondos sólo se puede ir obteniendo lentamente a medida que se vayan colocando las cédulas.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y lo que se obtenga de esta nueva emisión, sería destinado exclusivamente a completar esas obras que ya están iniciadas?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor. Exclusivamente, porque recordará el señor Legislador que en la ley de presupuesto de 5 de Enero de 1933 se autoriza a disponer con carácter de reintegro hasta de cinco millones de pesos para la construcción de ferrocarriles. De manera que entonces. de estos dieciséis millones de pesos podrían afectarse, con carácter de reintegro en préstamo a las obras de vialidad, los bonos ferrocarrileros; operación idéntica a la que había reseñado recién, que con el tesoro de vialidad se habían hecho anticipos para la construcción de ferrocarriles, saneamiento, etc.

No sé si estará satisfecho el señor Legislador Haedo. Creo que eran esos los datos que solicitaba.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una segunda serie de la Deuda de Obras Públicas 6 1|2 o|o de 1932, por un valor nominal do pesos 16:967.648.82.

—En discusión.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Yo no sé si hay un error respecto al monto que se autoriza a emitir. Digo esto, porque cuando se dictó la ley anterior, yo fuí el miembro informante en el Senado, y leyendo hoy el Diario de Sesiones, encuentro que el saldo que quedaba disponible, emitida la primera serie de veinte millones, sería de $ 16:022.539.25. En cambio, ahora veo que el Poder Ejecutivo pide una autorización por $ 16:967.648.82.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite?...

Téngase en cuenta que después fué autorizada la deuda para la construcción del edificio de la Aduana, por novecientos mil pesos.

SEÑOR BONNET. — Pero refiriéndose el proyecto a la ley de 11 de Marzo de 1932, el saldo disponible en esa oportunidad era de $ 16:022.539.25. Entonces existe esa diferencia.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Son los novecientos mil pesos del edificio de la Aduana.

SEÑOR BONNET. — El señor Ministro me explica lo que yo deseaba que se me explicase; pero habría que establecerlo en la ley para que no hubiese una disparidad entre los informes de Contaduría que nosotros tuvimos y dimos en aquella oportunidad que resultaría de lo que ahora sancionáramos. De manera qué, si el señor Ministro cree que en esa cantidad que ahora se autoriza, están comprendidos los novecientos mil pesos del edificio de la Aduana, habría que hacer una referencia.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Es evidente y no hay inconveniente ninguno en hacerlo.

Si mal no recuerdo — aunque podría confirmarse el dato — en la ley de presupuesto del 5 de Enero de 1933, en el artículo 91, deben haberse incluído los novecientos mil pesos para la Aduana.

SEÑOR BONNET. — En la ley de presupuesto del 5 de Enero se destina la partida esa para el edificio de la Aduana; pero la ley de 11 de Marzo del 32 no tenía nada que ver con el edificio de la Aduana.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Habría que ver ese artículo 21, por si eso se declaró incorporado a la ley de 11 de Marzo del 32.

SEÑOR BONNET. — No podía haberse incorporado, porque tenía un origen y un destino completamente diferente. De manera que no podían esos novecientos mil pesos estar incluídos en una ley de unificación de deudas destinadas a diversas iniciativas de obras públicas anteriores.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Aquí está la explicación, y era, efectivamente, tal como yo se la daba, sirviéndome de mi memoria, al señor Legislador Bonnet.

El artículo 17 de la ley de 5 de Enero de 1933, dice: "Amplíase en la cantidad de $ 900.000 el monto autorizado a emitir de la Deuda de Obras Públicas de 6 1|2 o|o de 1932, primera serie, a fin de atender los gastos que demandará la terminación del edificio para la Dirección General de Aduanas, así como también los de instalación de mobiliario de ésta y de las demás oficinas que se instalen en él. El servicio se hará de Rentas Generales". De manera que es innecesario agregar el artículo aclaratorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo primero.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y seis**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

Art. 2.o La serie que se autoriza gozará del mismo interés, amortización y demás condiciones fijadas para la primera serie por la ley de 11 de Marzo de 1932.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

—En discusión.

SEÑOR BONNET. — Creo que en este artículo, sí, hay que hacer un ligero agregado refiriéndonos a la otra ley dictada con posterioridad.

La ley de 11 de Marzo autorizaba al Poder Ejecutivo para que la venta de títulos se hiciera con cinco puntos de diferencia con respecto a la cotización del mes anterior; pero ese margen de cinco puntos fué modificado por una ley posterior, de fecha 24 de Junio, estableciéndose en un 3 o|o. De manera que, como el artículo que acaba de leerse, cita únicamente la ley de 11 de Marzo, podría creerse que pueden venderse los títulos con cinco puntos cuando hay un artículo posterior que establece la limitación a que me he referido. Así que podría agregarse al artículo leído: "...y demás condiciones fijadas para la primera serie de la ley de 11 de Marzo de 1932 y el artículo 1.o de la ley de Junio 24 de 1932".

En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con el agregado propuesto por el señor Legislador Bonnet.

(Se lee):

"Artículo 2.o La serie que se autoriza, gozará del mismo interés, amortización y demás condiciones fijadas para la primera serie por la ley de 11 de Marzo de 1932 y el artículo 1.o de la ley de 24 de Junio del mismo año."

SEÑOR BETELU. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo mencionado con el agregado por el doctor Bonnet, que acepta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y dos**).

—El artículo siguiente es de fórmula.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en la primera discusión particular.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALDAMA. — Como se trata de un asunto sencillo y hay verdadera urgencia en la aprobación definitiva de este proyecto, formulo moción para que se suprima la segunda discusión particular.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¡Es imposible que en un asunto de esta magnitud, se suprima la segunda discusión particular!

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — No creo, como el señor Legislador Aldama, que se trate de un asunto sencillo, lo que justificaría la supresión de la segunda discusión particular.

Yo entiendo, por el contrario, que si hay algún asunto que por su importancia requiere la segunda discusión particular, es precisamente éste, porque se emite una deuda de $ 16.000.000.

En ese sentido, solicitaría del señor Aldama que retirara su moción, porque, si no, va a caer en desuso esa disposición del Reglamento, ya que en ningún proyecto va a ser aplicada.

Me parece que es una garantía, señor Presidente, exigida por el Reglamento, que conviene respetar, y salvo casos de excepción o de sencillez de un asunto, no podemos dejarla sin efecto.

SEÑOR ALDAMA. — En vista de las manifestaciones hechas oponiéndose a la proposición por mí formulada, hago moción para que se celebre una sesión extraordinaria el día de mañana una vez terminada la ordinaria.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a aprovechar la oportunidad de esta discusión, señor Presidente, para intervenir con el propósito de hacer una pequeña aclaración de detalle relativa a la segunda discusión, y no con el objeto de que se suprima, porque no hay ningún inconveniente en esperar un día.

El argumento de que se trata de 16.000.000 de pesos, tiene mucho menos valor si analizamos un poco los antecedentes del asunto, porque, en realidad de verdad, estos 16.000.000 estaban ya votados desde hace mucho tiempo. Fué el origen la ley de 11 de Marzo de 1932, el problema financiero que se planteó ya en aquellos momentos, con las dificultades inherentes a la crisis. Existían 36.000.000 de pesos de deuda autorizados para diversos propósitos, todos dentro de lo que podríamos llamar renglones de obras públicas. Eran las obras de saneamiento, los bonos ferrocarrileros, los servicios universitarios y escolares y la carretera a Colonia.

Estos 36.000.000 de pesos que tenían el 6 o|o de interés, empezaban ya a tener una colocación en condiciones muy onerosas y, entonces, se trató de refundirlos en una sola deuda que tuviera el 6 y 1|2 o|o de interés, a fin de obtener una colocación más favorable. Luego, si esos 36.000.000 ya votados correspondían a planes perfectamente programados de estas distintas obras se concibe que esos planes están en vías de ejecución y es necesario terminarlas. De manera que la suma de 16.000.000 de pesos sea de más o de menos, es una suma que se puede considerar casi comprometida de antemano en esos planes.

Pero la ley que refundió aquellas otras deudas, — cuya suma, como he dicho, era de 36.000.000 de pesos. — entendió que era más práctico fijar dos actos para la emisión de los nuevos títulos y, por lo tanto, estableció el concepto de las dos emisiones. La primera fué autorizada por 20.000.000 de pesos, y estableció la misma ley que, oportunamente, se sancionaría, cuando fuera el momento oportuno, y en las mismas condiciones, la segunda serie que completaría aquellos 36.000.000 de pesos con los cuales habían de terminarse estas obras programadas a que me he referido.

Creo que estas explicaciones son pertinentes, señor Presidente, para el mejor conocimiento del asunto.

SEÑOR ALDAMA. — Insisto en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Aldama: para que se celebre una sesión extraordinaria, en el día de mañana, inmediatamente después de la ordinaria, a fin de tratar en segunda discusión particular este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y dos).**

12

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de presupuesto para el Consejo de Salud Pública.

Léase el proyecto.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Haría moción para que se suprimiera la lectura en virtud de haber sido repartido ese proyecto a todos los señores Legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y uno).**

(Antecedentes del asunto):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 16 de 1933.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante, don José G. Antuña.

Tengo el honor de elevar a consideración de la Asamblea el adjunto proyecto de presupuesto para el servicio de salud pública, a regir en el cuarto trimestre del ejercicio actual y para el año 1934, que ha sido aprobado por la Presidencia de la República, con el asesoramiento de la Junta de Gobierno.

El presupuesto vigente de Salud Pública asciende a la suma de $ 8.947.133.33 y el proyecto elevado importa la suma de $ 7.342.870.80, lo que representa una reducción de $ 1.604.262.53 sobre el presupuesto actual.

Para llegar a esa reducción se ha procedido a suprimir todos los puestos que se encuentran actualmente vacantes y que importan la suma de $ 218.978.00; también se han suprimido algunos servicios que son sustituídos por otros, que no redundan en perjuicio de las poblaciones respectivas. Esta supresión de gastos representa en el presupuesto una economía de $ 49.308.00, cifra que sera mayor en la práctica porque los rubros para esos servicios que se suprimen no alcanzaban y había que completarlos con partidas de eventuales y extraordinarios.

De modo que las reducciones por sueldos asciendan por este concepto a la suma de $ 268.286.00.

En el rubro "Gastos", se economiza por comprensión de consumos la suma de $ 492.496.53.

En el rubro de sueldos, por concepto del descuento hasta el 12 o|o fijado por la ley de Agosto 20 de 1931, se obtiene una reducción de $ 70.000.00, que actualmente son vertidos en la Tesorería General de la Nación y que de acuerdo con este proyecto de ley ingresarán a la Caja de la institución. A esto se agrega un impuesto proyectado a los sueldos no gravados por dicha ley y que producirá una economía de $ 140.000.00. Sumados ambos descuentos se obtiene una reducción total en los sueldos de $ 210.000.00.

De modo que prácticamente se disminuye, desde ahora, el capítulo de sueldos en la suma de $ 500.000.00, aproximadamente.

En el capítulo "Obligaciones", se suprimen tres cargas que pesan actualmente sobre el Instituto y que no pertenecen de ninguna manera al presupuesto de Salud Pública de un país.

Esas obligaciones se refieren a la contribución patronal del 8 o|o para la Caja de Jubilaciones, que alcanza a la suma de $ 330.000.00; en segundo término el servicio de Deudas Públicas otorgadas para construcciones hospitalarias y para enjugar los déficit acumulados de la Asistencia Pública y que importan la suma anual de $ 300.000.00 y la supresión del reintegro del sueldo del Inspector de Hacienda que importa la suma de $ 3.480.00 anuales.

De modo que se realizaría en los gastos y sueldos una economía de $ 970.000.00 y se solicita, además, que el Estado se haga cargo de $ 633.000.00 de obligaciones que no corresponden a la Salud Pública.

Pero las economías que se proponen no quedan limitadas a lo expuesto. El Consejo de Salud Pública ha hecho una revisión minuciosa de todas las planillas y se ha proyectado al vacar la supresión de un gran número de puestos y la reducción de numerosos sueldos con lo que se conseguirá en un plazo más o menos largo una disminución en el presupuesto de $ 500.000.00 más.

Es decir que el presupuesto de Salud Pública quedará reducido en un plazo de cuatro o cinco años a $ 6.800.000 con lo cual se obtendría una diferencia sobre el presupuesto vigente de $ 2.300.000.

En resumen: las autoridades de Salud Pública, proponen una economía efectiva de $ 1.000.000 y programan para el futuro supresiones de cargos y disminuciones de sueldos por valor de $ 500.000.

Para disminuir las cargas que pesan sobre las finanzas de la institución, a fin de que pueda desenvolverse con mayor facilidad económica, es del caso recordar lo que expresó el señor Presidente del Consejo de Salud Pública en nota de fecha 17 de Julio de 1933, dirigida al Ministerio de Industrias: "Creo innecesario, — expresaba, — insistir nuevamente sobre la situación crítica porque pasa en estos momentos la Salud Pública, que ha visto disminuir considerablemente sus entradas y que, a pesar de los esfuerzos realizados para la compresión de sus gastos, no ha podido conseguir equilibrar su presupuesto. La ley de 24 de Febrero de 1933, al señalar los recursos necesarios para cubrir las erogaciones que demanda el funcionamiento de los servicios actuales, lo hizo con un criterio extremadamente optimista, a tal punto que algunos de ellos puede decirse, sólo figuran en su enunciación sin que hayan producido beneficio alguno a la institución, por lo cual el presupuesto señalaba un déficit desde su aprobación. En esas condiciones puede imaginar el señor Ministro, los inconvenientes de todo orden con que han tenido que luchar las autoridades de Salud Pública, para hacer frente a sus compromisos, y esas dificultades se han agravado por las obligaciones impuestas por distintas leyes, que representaban gastos importantes sin que al propio tiempo se acordaran los recursos correspondientes. Es así, que la ley de 7 de Febrero de 1925, obliga a la Salud Pública a verter en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el importe del 8 o|o de su presupuesto de empleados, equiparándola a los organismos industriales del Estado. Correspondería que la institución, al igual que las demás dependencias de la Nación, vertiera únicamente en aquella Caja el importe del 30 por ciento de los sueldos vacantes y fuera exonerada de la obligación de la contribución a que me he referido. Igualmente pesan sobre las rentas de la institución los servicios de las deudas públicas concedidas en distintas oportunidades, ya sea para construcciones hospitalarias, ya para solventar déficit acumulados. Si el Estado se hiciera cargo de

esos servicios, las finanzas de la institución se verían liberadas de una contribución importante. La ley complementaria de 26 de Agosto de 1926, establece en su artículo 2.o, que en todas las dependencias de la Asistencia Pública Nacional, se aplicarán las leyes de salario mínimo, las jornadas de ocho horas y el descanso semanal, sin establecer distingo alguno. Reconozco el fin nobilísimo que llevó al Legislador a la aprobación de esa disposición, pero entiendo que en los momentos actuales será necesario, dada la situación financiera, dar mayor flexibilidad a las disposiciones que rigen el trabajo en materia de Salud Pública, para hacer menos onerosos sus servicios, teniendo en cuenta el costo de la vida en las distintas localidades de la República. El personal secundario y de servicio de Salud Pública debiera ser equiparado, transitoriamente al personal doméstico, en lo que se refiere a la aplicación de jornadas obreras, salarios, etc. Habría la posibilidad en que el Consejo de Salud Pública mediante operaciones hipotecarias de algunas de las propiedades que constituyen el patrimonio de la institución, pudiera desenvolverse con mayor facilidad, en cuanto se refieren a su gestión financiera, y es por ello que en uno de los artículos del proyecto que elevo a consideración del señor Ministro, se autoriza la contratación de préstamos hipotecarios sobre los terrenos que la institución posee en Punta Carreta, que la ley había autorizado a enajenar para cubrir las deudas de este organismo".

En el proyecto de presupuesto se incorporan las disposiciones correspondientes para obtener esa finalidad a que se refería la nota que se ha transcripto.

Las consideraciones expuestas inspiran el proyecto que se somete a su consideración, sin perjuicio de que en la oportunidad en que este asunto sea tratado por la Comisión respectiva, el Presidente del Consejo de Salud Pública proporcionará todas las explicaciones que se estime conducentes.

La situación porque atraviesan las finanzas del servicio de Salud Pública obliga a que se adopte urgente resolución desde que toda demora contribuye a agravarlos, por lo que estimo conveniente indicar que el proyecto aludido sea considerado dentro del más breve término.

Saludo a usted muy atentamente.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase el presupuesto de Salud Pública en la cantidad de siete millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta pesos con ochenta centésimos ($ 7.342.870.80), correspondiendo **tres millones seiscientos treinta y un mil seiscientos ochenta pesos** (pesos 3.631..680.00) para gastos y tres millones setecientos once mil ciento noventa pesos ochenta centésimos (pesos 3.631.680.00) para gastos y tres mipago del personal administrativo, del personal técnico, del personal docente y de la asignación para el personal auxiliar de asistencia, enfermeros, nurses y sirvientes destinado al cuidado de los enfermos y amparados.

Art. 2.o El fuel oil que se introduzca al país, con excepción del que consuman las empresas de servicios públicos de transporte actualmente en actividad y del destinado a las Usinas Eléctricas del Estado, mientras aquéllas o éstas no lo adquieran en plaza, pagará un impuesto interno a razon de un peso ($ 1.00). por cada mil kilos en que será liquidado por la Dirección General de Aduanas en los respectivos permisos de despacho.

Art. 3.o Cada una de las copias que reglamentariamente deben acompañarse a las fojas de las guías, permisos, manifiestos o pólizas para despacho a los efectos de Aduana, comprendidas las Receptorías, relativas a las operaciones de importación, exportación, transbordo, reembarcos y transferencias, deben ser extendidas en papel sellado de los siguientes valores:

Para operaciones de importación, reembarcos, transbordos y transferencias	$ 0.50
Para operaciones de exportación	" 0.25

Art. 4.o Declárase propiedad de la Administración de Salud Pública la explotación del juego de quinielas, pudiendo realizarla en la forma que considere conveniente.

Art. 5.o Autorízase para tomar del producto de la lotería, la suma necesaria para constituir el capital inicial destinado a la explotación del juego de quinielas.

Art. 6.o Las personas que no estando autorizadas negociaren con la venta de boletos de carreras de caballos y las que en cualquier lugar y bajo cualquier forma ofrecieren, dieren o recibieren apuestas sobre las mencionadas carreras, sea directamente o por intermediarios en contravención a las leyes o reglamentos de policía, serán castigadas con prisión de dos a cuatro meses.

Art. 7.o Con la misma pena señalada en el artículo anterior serán castigadas las personas que, en cualquier forma, intervinieren en el juego de las quinielas, sea teniendo como base la Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo, sea refiriéndose a las loterías extranjeras o a cualquier otros sorteos o procedimientos que utilicen para el mencionado juego.

Art. 8.o La reincidencia, en los casos de los dos artículos anteriores, será castigada con prisión de seis a ocho meses.

Art. 9.o Los Directores, o en defecto de éstos los Administradores de los órganos de la prensa que publiquen programas, anuncios o resultados de las loterías extranjeras, o de otros actos realizados con el juego de quinielas en forma tal que haga presumible suponer que se efectúan con el objeto que se persigue en el artículo 7.o, serán castigados con multas de quinientos pesos ($ 500.00) a dos mil pesos ($ 2.000.00) o prisión equivalente.

Art. 10. Los infractores a que se alude en esta ley serán sometidos por la policía a disposición de los Jueces Letrados de Instrucción, los que una vez instruído el sumario respectivo lo elevarán al Juez Letrado Correccional.

En los Departamentos del litoral o interior conocerán en estos juicios en sumario y plenario los Jueces Letrados Departamentales.

En los Departamentos de Salto y Paysandú conocerán en el sumario los Jueces Departamentales y en el plenario de lo Civil Correccional y Comercial.

En todos los casos habrá apelación ante los Jueces del Crimen.

Art. 11. Los Jueces de Instrucción o Departamentales en su caso, podrán decretar a instancias de la policía o de oficio siempre que haya mérito bastante para adoptar esta medida y al solo objeto de obtener la prueba sobre el juego clandestino de carreras y el de quinielas, la intervención en la Oficina Central Telefónica de la nueva línea o líneas que correspondan a cada suscriptor o en cada caso con la que exista comunicación.

Dichos magistrados también podrán decretar a los mismos fines la intervención de las Estaciones Radiofusoras y Telegráficas, así como disponer otras medidas preventivas que juzguen convenientes.

Art. 12. A los efectos de esta ley declárase simplemente facultativo a los Jueces el otorgamiento de la excarcelación bajo fianza o caución juratoria.

Art. 13. Los proventos del legado Rosell y Rius serán vertidos en Rentas Generales de la Salud Pública hasta tanto no se contrate la deuda autorizada por la ley 14 de Noviembre de 1930.

Art. 14. Fíjase en doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000) anuales la contribución de Rentas Generales de la Nación para contribuir al presupuesto de Salud Pública. Esta contribución se liquidará mensualmente, en duodécimos. (Presupuesto del Consejo Nacional de Higiene y del Cuerpo Médico Escolar).

Art. 15. Los proventos que por cualquier concepto recauden los establecimientos de Salud Pública, serán vertidos en las Rentas Generales de la institución.

Art. 16. Los actuales médicos del Servicio Público tendrán los cometidos que, como médicos de policía, guardias de cárceles, tenían antes de la sanción de la ley de 2 de Mayo de 1910.

Art. 17. La Administración de Salud Pública será exonerada del pago de todos los derechos, patentes e impuestos nacionales, incluso de aduanas y tasas portuarias, previa autorización del Poder Ejecutivo en cada caso.

Art. 18. Autorízase al Poder Ejecutivo a retener de los arbitrtios que recaude por cuenta de los Gobiernos Municipales, el importe del impuesto de abasto y del 1 o|o destinado al presupuesto de Salud Pública que recaudan los Municipios.

Art. 19. Queda derogado el inciso 2.o del artículo 61 de la ley de 26 de Noviembre de 1920, sobre accidentes del trabajo, debiendo el Banco de Seguros del Estado abonar los servicios de asistencia que preste la Salud Pública a los accidentados asegurados en dicho Banco.

Art. 20. Quedan autorizadas las autoridades de Salud Pública, para efectuar deducciones en los sueldos de los funcionarios en uso de licencia en las proporciones que determine en sus reglamentos.

Art. 21. Los sueldos de los funcionarios de Salud Pública que no están afectados por el artículo 1.o de la ley de 20 de Agosto de 1931, sufrirán una deducción equivalente al 5 o|o que se verterá en la caja de Salud Pública.

Art. 22. El importe de los descuentos establecidos por la ley de 20 de Agosto de 1931, correspondiente a los funcionarios de Salud Pública, se verterá en la Caja de Salud Pública.

Art. 23. Autorízase al Consejo de Salud Pública para emitir bonos de "Salud Pública", los que serán empleados exclusivamente en parte de los pagos de sus compras, previo acuerdo con los proveedores. Los bonos serán a seis meses de plazo con el interés del 6 o|o anual y pagos a sus vencimientos, no devengando intereses después de su vencimiento, los que no se hubieren presentado al cobro.

Art. 24. Los bonos serán al portador, impresos en libretas talonarias por series y numeración correlativa y de un valor de $ 100.00, $ 500.00 y $ 1.000.00 cada uno.

Llevarán impresa la firma del Presidente del Consejo de Salud Pública y la del Tesorero y Contador manuscrita, serán firmados y fechados en el momento de emisión.

Art. 25. La emisión de los bonos estará garantida por las rentas y el patrimonio de la institución y subsidiariamente por las de la Nación.

Art. 26. En ningún caso se podrá tener en circulación bonos por una suma mayor de $ 1.000.000.00 en total.

Art. 27. Facúltase al Consejo de Salud Pública para realizar préstamos hipotecarios con la garantía del predio de su propiedad ubicado en Punta Carreta, donde está instalada la Colonia de Vacaciones.

Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para realizar con el Consejo de Salud Pública, préstamos hipotecarios con la garantía de los terrenos a que alude el inciso anterior.

Art. 28. Queda eximida la Administración de Salud Pública de la contribución a que se refiere el inciso D) del artículo 14 de la ley de 7 de Febrero de 1925.

Art. 29. A partir de la promulgación de la presente ley, queda a cargo del Estado el servicio de la deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, autorizada por el artículo 5.o de la ley de 27 de Febrero de 1919.

Art. 30. Queda asimismo a cargo del Estado el Servicio de la Deuda Consolidada Interna de 1933, entregada a la Salud Pública y de acuerdo con el artículo 148 de la ley de 5 de Enero de 1933 para cubrir el déficit acumulado de dicha institución.

Art. 31. Déjase en suspenso la aplicación del artículo 2.o de la ley complementaria número 7986 de 26 de Agosto de 1926.

El personal secundario y de servicio de los establecimientos de Salud Pública, a los efectos del cumplimiento de las leyes obreras, queda equiparado al servicio doméstico.

Art. 32. Las autoridades de Salud Pública establecerán a la mayor brevedad posible, cajas de seguros de maternidad y enfermedad para sus empleados.

Art. 33. Los entes autónomos del Estado propenderán a la formación de cooperativas de los empleados que hagan frente a los gastos de asistencia en los servicios de Salud Pública de aquellos que estén comprendidos en el artículo 24 de esta ley.

Art. 34. Las autoridades de Salud Pública no podrán invertir en subvenciones una suma mayor de treinta mil pesos ($ 30.000.00), anuales, destinados en la siguiente forma:

Clínica Odontológica	$	200
Asociación Pro - Matre	"	150
Asociación Bonne Garde	"	500
Instituto N. de Ciegos	"	1.000
Escuela Industrial de Maldonado	"	200
Casa del Niño de San José ...	"	200
Casa del Niño de Pocitos	"	200
Liga Uruguaya contra el Alcoholismo	"	50

Art. 35. Derógase el artículo 80 de la ley de 7 de Febrero de 1925 en la parte relativa a la Salud Pública.

Art. 36. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 37. Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 16 de 1933.

AUGUSTO CESAR BADO.

Cálculo probable de recursos destinados a cubrir el presupuesto de Salud Pública:

Renta de lotería	$	4.300.000
Imp. del 5 o|o a la lotería	"	750.000
Renta de ruleta	"	200.000
Pensiones	"	65.000
Hospitalidades	"	20.000
Cuota de inscripción en el R. de A. Pública	"	60.000
Varios proventos	"	25.000
Intereses	"	30.000
Donaciones y legados	"	100.000
Alquileres y arrendamientos	"	18.000
Impuesto de 2 o|o a las carreras	"	140.000
Idem de los boletos de sport extranjero	"	40.000
Idem al champagne	"	1.000
Idem a los automóviles ..	"	5.000
Idem a los naipes	"	4.000
Idem a los pasajes	"	70.000
Idem a los teatros, casinos y biógrafos	"	61.000
Idem adicional de abasto .	"	45.000
Idem de $ 15.00 a las carreras	"	18.000
Patente adicional de Compañías de Seguros	"	20.000
Descuento del 1 o|o	"	200.000
Patentes de Sanidad	"	10.000
Servicio Sanitario y Desinfección de Buques	"	10.000
Impuesto de timbre sanitario	"	1.000
Propiedades legado Rossell y Ríus	"	65.000
Impuesto inmobiliario (de $ 0.01 por hectárea en campaña)	"	100.000
Contribucón de Rentas Generales de la Nación ..	"	240.000
Impuesto al fueil oil	"	120.000
Idem. por papel sellado ..	"	100.000
Rentas de quinielas	"	500.000
	$	7.318.000

Cuadro demostrativo de las asignaciones destinadas para presupuesto de Salud Pública.

Para personal administrativo	$	625.944.00
Para personal técnico .	"	962.266.80
Para personal docente .	"	72.828.00
Asignación para el personal de enfermeros, nurses y sirvientes destinados al cuidado de las 16.000 camas	"	2.260.152 00
Gastos	"	3.631.680.00
	$	7.552.870.80
Se deduce:		
Por descuentos sobre sueldos	"	210.000.00
	$	7.342.870.80

Cuadro demostrativo de las economías por cierre de servicios

Centro Auxiliar de Salud Pública del Tala	$	580.00
Idem ídem ídem de Batlle y Ordóñez	"	552.00
Centro Departamental Salud Pública de Maldonado	"	412.00
Idem Auxiliar de Salud Pública de Libertad	"	320.00
Idem ídem ídem de N. Helvecia	"	310.00
Idem ídem íd. de J. Lacaze	"	1.000.00
Idem ídem ídem de Cardona	"	640.00
Idem ídem ídem de Paso de los Toros	"	210.00
Idem ídem ídem de Minas de Corrales	"	560.00
Idem ídem ídem de Castillos	"	425.00
Total	$	4.109.00

Importa anualmente $ 49.308.00.

Cuadro demostrativo de las reducciones efectuadas en el presupuesto de Salud Pública

Importe del presupuesto vigente			$ 8.947.133.33
Se reduce:			
1.o Por economías sobre sueldos:			
A) Por supresión de vacantes	$ 218.978.00		
B) Por supresión de servicios	" 49.308.00	$ 268.286.00	
2.o Por economías sobre gastos:			
Por compresión de consumos		" 492.496.53	
3.o Por supresión de obligaciones:			
A) Por supresión del 8 o|o sobre sueldos para Caja de Jubilaciones	$ 330.000.00		
B) Por supresión del Servico de Deuda Pública	" 300.000.00		
C) Por supresión de reintegro del sueldo del Inspector de Hacienda	" 3.480.00	" 633.480.00	
4.o Por descuentos sobre sueldos:			
A) Descuento fijado por la ley de 20 de Agosto de 1931.	$ 70.000.00		
B) Descuento proyectado sobre los sueldos no gravados por la ley precedente	" 140.000.00	" 210.000.00	" 1.604.262.53
Monto del presupuesto proyectado			$ 7.342.870.80

Asamblea Deliberante.

Mociones de enmienda al presupuesto de Salud Pública

Modificaciones del artículo 13

Los proventos del legado Rossell y Rius, se aplicarán conforme lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley del 14 de Noviembre de 1930; mientras no se realice la operación de crédito que autoriza dicha ley, los proventos referenciados se llevarán a un fondo de reserva que no podrá destinarse a otros fines que a los determinados expresamente en la propia ley.

Emilio San Juan.

Artículo 27 (sustitutivo). Facúltase al Consejo de Salud Pública para vender la propiedad ubicada en Punta Carreta donde está instalada la Colonia de Vacaciones, o para hipotecarla dándola en garantía del préstamo.

Emilio San Juan.

Artículos sustitutivos de los artículos 23, 24, 25 y 26. Facúltase al Consejo de Salud Pública para vender las propiedades que integran el legado Musto, destinando su importe al pago de las deudas de la institución.

Emilio San Juan.

La supresión al vacar de los cargos de Directores e Intendentes, no debe aplicarse a los siguientes establecimientos: Hospital Maciel, Pasteur, Vilardebó, Pereira-Rossell, Colonia Bernardo Etchepare y Servicios de Primeros Auxilios.

Emilio San Juan.

Reducir en la planilla de "Gastos" el rubro de "Asignación para suplentes" de $ 10.000 a $ 5.000 mensuales.

Emilio San Juan.

Montevideo, Agosto 23 de 1933.

Enmienda al presupuesto de Salud Pública

Sostenimiento de la partida de 1.000 pesos mensuales para la Sala de Auxilios de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), cuya supresión se proyecta. (Fojas 11 vuelta del repartido).

Francisco C. Betelu.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existen en Juan L. Lacaze dos grandes establecimientos industriales, con centenares de obreros que se accidentan con frecuencia, dada la índole de las tareas habituales. No basta con la radicación de un médico oficial que los atienda de primera intención, porque en la mayoría de los casos se hace necesaria la hospitalización de los obreros accidentados.

Esta consideración y otras que formularé en Sala al discutirse el proyecto, fundamentarán la necesidad de sostener la partida de $ 1.000 para el Hospital de Juan L. Lacaze y su habilitación inmediata al servicio público.

Francisco C. Betelu.

MOCIONES

1.o Los médicos de Policlínica y Asistencia de Campaña, tendrán una dotación de cien pesos mensuales. El Consejo de Salud Pública les fijará asiento de Policlínica en una localidad determinada, en la cual deben tener residencia permanente.

2.o Mantener en el presupuesto el cargo de médico de Asistencia y Policlínica en Villa Borges (Paso de la Cruz) (Departamento de Río Negro).

3.o Créase el Centro Auxiliar de Salud en Guichón en las siguientes condiciones:

Médico de Higiene y Asistencia	$ 100 —
Intendente Practicante de Farmacia	" 90 —
	$ 190 —
3 Enfermeros 2.os, a $ 50.00	" 150 —
3 Sirvientes y peones, a $ 30.00	" 90 —
	$ 430 —

4.o "Servicio de Sanidad Escolar", planilla número 17:

8 Dentistas, a	$ 50.00
1 Ayudante, a	" 35 —

5.o El sueldo de los dentistas escolares de campaña se fijará en $ 50.00. El Consejo de Salud Pública duplicará el número de dentistas escolares en cada Departamento fijándoles radio de actuación en los colegios rurales.

6.o En el Departamento de Río Negro los dentistas escolares actuarán: uno, para los alumnos de Young, Menafra y Algorta; otro, para los colegios de Sarandí, de Cuchilla Navarro y Paso de los Mellizos.

Motivos: al 1.o el sueldo de $ 80.00 es bajo para decidir a un médico a la actuación en una Policlínica rural, porque ni siquiera le compensa de gastos y pérdidas que se le ocasionan. lo más importante es fijar su domicilio donde está la Policlínica; de otra manera, el médico no cumple los horarios señalados para Policlínicas a donde no puede llegar por los malos caminos, porque lo detienen enfermos urgentes, etc., y ocurre prácticamente que los enfermos se trasladan a mucha distancia para llegar a la Policlínica, esperan infructuosamente varias horas porque ni siquiera hay allí quien les avise que el médico no concurrirá.

Al 2.o. No está justificada esa supresión del presupuesto actual, de ninguna manera.

Al 3.o. Guichón es una localidad muy importante, — el radio de esa Sala de Auxilio alcanzaría los Departamentos de Río Negro y Paysandú, — más allá del puente del Queguay. Se ha construído un local exprofeso por un particular y está arrendado por la Asistencia Pública. El vecindario está tan interesado que seguramente costearía el mobiliario e instrumental.

Al 4.o, 5.o y 6.o. Esa rebaja está justificada por la simple comparación entre los sueldos y las funciones de los médicos, parteras, etc., y los dentistas escolares. Estos fundamentos se ampliarán oportunamente.

Alejandro E. Pesce.

Asamblea Deliberante.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Legisladores:

El presupuesto vigente de la Administración de Salud Pública representa actualmente la suma de $ 8.947.133.33.

El proyecto que se somete hoy a consideración de la Asamblea asciende a $ 7.812.870.80, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 1934.

La reducción obtenida importa la suma de $ 1.134.262.53, cifra justificada porque nos hallamos ante un servicio nacional que se presta a puro gasto y por medio de un personal que, es obvio, por la naturaleza misma de la institución, debe ser muy numeroso y extendido por todo el país.

No debe olvidarse, además, de que esta Administración venía arrastrando sensibles déficit de largo tiempo atrás, los cuales no pueden atribuirse totalmente a las deficiencias del servicio y su organización anterior.

La cifra total del nuevo presupuesto, se descompone de la siguiente manera: $ 3.961.680 por concepto de gastos; y por concepto de asignaciones, pesos 3.851.190.80.

Las economías y reducciones determinadas por la racionalización de este presupuesto, sistematizadas para el nuevo ejercicio, se han logrado de la siguiente manera:

1.o Por economía sobre sueldos:

A) Por supresión de vacantes	$ 218.978.—
B) Por supresión de servicios	" 49.308.—
Total	$ 268.286.—

Antes del 31 de Marzo en curso, se habían producido 275 vacantes que no fueron llenadas.

Con posterioridad a esa fecha se operaron unas 25 vacantes más, que eleva aquel número de vacantes a unas 300 plazas, que representan por su eliminación de las nuevas planillas, la mencionada suma de $ 218.978. Con la supresión de algunos servicios se logró la economía efectiva de $ 49.308 a que se alude más arriba.

2.o Por economías sobre gastos:

Por compresión de consumos $ 492.496.53

Esta importante economía se ha alcanzado merced a una serie de medidas de control adoptadas por las nuevas autoridades.

3.o Por supresión de obligaciones:

A) Por supresión del servicio de deuda pública (Febrero 27|919)	$ 300.000.—
B) Por supresión de reintegros del sueldo del Inspector de Hacienda	" 3.480.—
Total	$ 303.480.—

Ambos gastos pasan a cargo de Rentas Generales, por no ser de buena técnica, que estén a cargo de un ente de asistencia que no posee los recursos necesarios para financiar sus gastos, ni obtiene rendimientos, como ocurre con los industriales del Estado.

4.o Por descuentos sobre sueldos:

Descuento establecido por la ley de 20 de Agosto de 1931 .... $ 70.000.—

Ha parecido razonable que esta reducción de sueldos del personal de servicio de que se trata, sea vertido en el Tesoro de la institución.

Resumen de las reducciones

1.o	$ 268.286.—
2.o	" 492.496.53
3.o	" 303.480.—
4.o	" 70.000.—
	$ 1.134.262.53

Los artículos 2.o al 4.o no requieren mayor análisis por ser simples reproducciones de la ley anterior, con pequeñas modificaciones.

Por el artículo 5.o, se hace extensivo al impuesto de 1 o|o sobre pagos, la disposición que en el presupuesto vigente tiene relación con el impuesto de abasto que recaudan los Municipios, con el objeto de allegar esos recursos con más puntualidad al Tesoro de Salud Pública.

Por el artículo 6.o se deroga una disposición de la ley de Accidentes del Trabajo, que ponía a cargo de la Salud Pública, la asistencia de siniestrados que debe, en rigor ser costeada por la Institución que percibe las primas del seguro que cubre tales riesgos, o sea el Banco de Seguros del Estado.

El artículo 7.o faculta al Consejo de Salud Pública, para conceder licencias extraordinarias con afectación del sueldo a los funcionarios de su dependencia, cuando a su juicio esa condición proceda.

El artículo 8.° ha sido explicado al tratarse de ese renglón que importa $ 70.000.

El artículo 9.o autoriza una deducción del 1 o|o sobre los sueldos, asignaciones, pasividades, comisiones, honorarios y cualquier remuneración que abone el Estado, sus entes y demás dependencias sin excepción, salvo las pensiones a la vejez e invalidez, las pasividades servidas por las Cajas de Servicios Públicos y Bancarios, los sueldos de clases y tropa del Ejército y la Marina, y las categorías equivalentes de la policía que están atendidas preferentemente por el Hospital Militar, se trata de un descuento que se justifica por su finalidad, como lo demuestra el simple hecho de que existió hasta hace muy pocos años.

No se aplica la deducción del 1 o|o a tropa y clases del Ejército y la Marina ni a las categorias equivalentes de policía porque como se ha dicho estas categorías de funcionarios son asistidos por el Hospital Militar que es extraño al organismo de que se trata. En cuanto a las pasividades servidas por la Caja Bancaria, sufrirán deducciones aquéllas que corresponden a funcionarios públicos que pertenecían, al jubilarse o al causar pensión, a los Bancos del Estado.

El ideal sería que todo habitante del país en plenitud de salud y de capacidad de producción, contribuyera a mitigar el infortunio de sus semejantes, disminuídos económicamente por razón de enfermedad u otras circunstancias análogas. Pero ha parecido a la Comisión que esta reforma, por su entidad, reclama la preparación de una ley muy complicada que sólo podría tener andamiento previo un estudio detenido y documentado. Por eso se concreta a proponer aquella deducción aplicable a los que, perciben emolumentos del Tesoro Nacional.

El artículo 10 tiende a regularizar el destino de los proventos del legado Pereira-Rossell y Rius.

Los artículos 11, 12, 13 y 14, reglamentan la emisión de Bonos, por una suma cuya circulación no podrá exceder en ningún instante de un millón de pesos. Se emitirán al portador, se tomarán a la par, devengarán el interés legal, su vencimiento será a seis meses de la fecha, y operarán como papeles negociables, tal que si fueran simples conformes comerciales. Vencidos los seis meses, dejarán de devengar interés.

Se ha recurrido a este procedimiento para poder solventar percialmente, las deudas de la Institución causadas por compras y suministros, interin no haya fondos en el tesoro de Salud Pública para atender esos pagos, cuando son exigibles.

El artículo 15 encierra una autorización especial para que la Administración de la Salud Pública pueda dar en hipoteca como operación previa a su división y venta, algunos inmuebles, dos de ellos baldíos, de su propiedad, situado en las proximidades de Pocitos, sobre la Rambla Sud el uno, en Colón el otro y un tercero en la esquina Larrañaga y General Flores. La ley anterior autorizó la venta de uno de esos inmuebles, pero no su afectación hipotecaria y es evidente que esas ventas en block (se trata de 16 hectáreas), en un caso y de 30 en otro, no producirían de inmediato la importante suma que se logrará si se procede al aparcelamiento e hipotecas parciales previos a la enajenación de los inmuebles de que se trata.

Como la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay no autoriza a conceder préstamos con garantías reales representadas por predios baldíos, esta disposición contiene también una especial autorización para dicho Banco, al efecto proyectado, y cierta afectación de rentas provenientes de la lotería, para servir intereses y amortizaciones de los préstamos, en tanto, no se enajenen los bienes gravados. El artículo 16 pone a cargo de Rentas Generales el servicio de parte de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, que por ley de 27 de Febrero de 1919, debía ser atendido con recursos de Salud Pública y bajo la responsabilidad subsidiaria del Estado. Ahora bien: hallándose en déficit aquel Tesoro, parece razonable que el Tesoro Nacional tome a su cargo esas erogaciones.

El artículo 17 se explica por las mismas razones aducidas al tratar el artículo 16.

El artículo 18 se aparta de la legislación obrera, en materia de sueldo o salario mínimo, obrero o administrativo, jornada de trabajo, etc. al personal secundario y de servicio doméstico dependientes del Consejo de Salud Pública.

Fácil es conjeturar a qué cifras extraordinarias se elevaría este presupuesto, si se organizaran tres turnos y con sueldo mínimo, para atender los servicios hospitalarios y anexos.

El artículo 19 tiende a subsanar trastornos económicos derivados de beneficios otorgados en homenaje a las empleadas madres, que en la práctica degeneraron en situaciones rayanas del abuso.

Por el artículo 20 se reduce de cien mil a treinta mil, el rubro destinado a subvencionar algunas instituciones privadas que no siempre llenan satisfactoriamente la finalidad que se tuvo en vista al prestarles el apoyo económico del Consejo de Salud Pública.

Entiende el Consejo de Salud Pública que con esta suma bastará para ayudar a sostener las instituciones realmente afines y merecedoras de ese beneficio.

Por el artículo 21 se dispone que el Inspector de Hacienda, cuya asignación se sirve hasta ahora por este Tesoro, pase a cargo de la Administración General del Estado, como corresponde, tratándose como se trata en el caso, de un ente de asistencia, que difiere por naturaleza, de los industriales que realizan grandes beneficios en los negocios que monopolizan o administran.

El artículo 22 incorpora a esta ley anual diversas disposiciones que deben recibir carácter permanente en la legislación, debiendo, en tanto no se segreguen en cuerpo legal separado, ser reiteradas en las leyes anuales de esta índole.

El artículo 23 obliga a verter en la Tesorería de Salud Pública todo el producido de proventos, impuestos o arbitrios a que esta ley se refiere, con la debida oportunidad.

El artículo 24 deroga el 14 de la ley 26 de Agosto de 1926 que autorizaba acumulaciones de cargos y sueldos médicos en campaña, que si se justificaban cuando existían pocos titulados en el lugar, hoy no se justifican dada la afluencia de nuevos profesionales con escasa clientela y mucho tiempo hábil para emplear en estos servicios públicos. Se extiende esa regla a farmacéuticos y parteras, iniciándose así una reacción contra el abuso notorio de las acumulaciones de empleos y sueldos sobre un mismo funcionario.

El artículo 25 reduce en 50 o|o las vacantes de cargos administrativos de Salud Pública, reglamentándose la oportunidad y forma de las provisiones futuras.

El artículo 26 es de principio legislativo y el 27 de rúbrica.

Juzga vuestra Comisión interesante ilustrar este breve dictamen, con los siguiente hechos:

El proyecto original fué objeto de unánime aprobación por el Consejo en pleno de Salud Pública.

También fué aprobado por la Junta de Gobierno y por el señor Presidente de la República.

Y, por último, que las modificaciones introducidas en el texto, por vuestra Comisión, fueron las fundamentales, objeto de consulta con el Poder Ejecutivo y con el señor Director de Salud Pública.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 3 de Setiembre de 1933.

Horacio Abadie Santos (miembro informante). — Juan Pedro Suárez (miembro informante). — Sebastián Buquet. — Enrique D. Martínez. — Arturo Artecona (discorde en parte).

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase el presupuesto anual de Salud Pública, en la cantidad de siete millones ochocientos doce mil ochocientos setenta pesos con ochenta centésimos ($ 7:812.870.80), correspondiendo tres milolnes novecientos sesenta y un mil seiscientos ochenta pesos (pesos 3:961.680) para gastos, y tres millones ochocientos cincuenta y un mil ciento noventa pesos con ochenta centésimos ($ 3:851.190.80) para pago del personal administrativo, del personal técnico, del personal docente y de la asignación para el personal auxiliar de asistencia, enfermeros, nurses y sirvientes, destinados al cuidado de los enfermos y amparados.

Este presupuesto regirá desde el 1.o de Setiembre de 1933 hasta el 31 de Diciembre de 1934.

Art. 2.o Declárase propiedad de la Administración de Salud Pública la explotación de toda clase de apuestas que se relacionen con el juego de la lotería, pudiendo realizarla en la forma que considere conveniente.

Art. 3.o Autorízase a la Administración de Salud Pública, para tomar del producido de la Lotería del Hospital de Caridad, la suma necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4.o La Administración de Salud Pública será exonerada del pago de todos los derechos, patentes e impuestos nacionales, incluso de aduanas y tasas portuarias, previa autorización del Poder Ejecutivo, en cada caso.

Art. 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para retener de los arbitrios que recaude por cuenta de los Municipios, el importe del impuesto de abasto y del uno por ciento (1 o|o) sobre pagos, destinados al presupuesto de Salud Pública, que aquéllos recaudan.

Art. 6.o Derógase el inciso 2.o del artículo 61 de la ley de 26 de Noviembre de 1920, sobre accidentes del trabajo, debiendo el Banco de Seguros del Estado abonar los servicios de asistencia, que preste la Salud Pública, a los accidentados asegurados en dicho Banco.

Art. 7.o Las autoridades de Salud Pública podrán efectuar deduciones en los sueldos de los funcionarios en uso de licencia extraordinaria, que no sea causada por enfermedad debidamente justi-

ficada, en las proporciones que determinen sus reglamentos.

Art. 8.o El importe de los descuentos establecidos por la ley de 20 de Agosto de 1931, correspondientes a los funcionarios de Salud Pública, se verterá en la Caja de Salud Pública.

Art. 9.o De todos los sueldos y asignaciones que corresponden a las clases activas y pasivas de la Administración Pública, comprendidos los entes autónomos, Municipios, Frigorífico Nacional y Cajas de Jubilaciones, se deducirá el uno por ciento (1 o|o), con destino al presupuesto de Salud Pública.

Se considerarán incluídos, a los efectos de esta disposición, en las clases pasivas, aún los beneficiarios de pensiones con cargo a Rentas Generales.

La misma deducción se aplicará a todas las comisiones, honorarios y remuneraciones por cualquier concepto, que abonen las instituciones a que se refiere el cuerpo de este artículo.

No están comprendidos en esta disposición las clases pasivas servidas por las Cajas Bancaria y de Servicios Públicos, las Pensiones a la Vejez e Invalidez y los sueldos de los clases y tropas del Ejército y la Marina, así como los de las categorías equivalentes de la policía.

Sin embargo, las pasividades servidas por la Caja Bancaria, estarán también sujetas a esta deducción, si corresponden a beneficiarios o causantes de pensión pertenecientes a instituciones del Estado.

El importe total de estas deducciones será vertido mensualmente por las respectivas Tesoreraís, en el tesoro de Salud Pública.

Art. 10. Hasta tanto no se contrate la deuda autorizada por la ley de 14 de Noviembre de 1930, los proventos del legado Rosell y Ríus serán aplicados al sostenimiento de la Sección Niños del Hospital Pereira-Rosell.

Art. 11. Autorízase al Consejo de Salud Pública para emitir bonos de "Salud Pública", los que serán empleados exclusivamente para hacer pagos parciales de sus compras, previo acuerdo con los proveedores.

Los bonos serán a seis meses de plazo, con el interés del 6 o|o anual y pagos a su vencimiento. No devengarán interés después de su vencimiento, los que no se hubieren presentado al cobro. Estos bonos no podrán ser aplicados sino al cumplimiento de obligaciones autorizadas por el presente presupuesto.

Art. 12. Los bonos, que serán firmados y fechados en el momento de su emisión, serán al portador, impresos en libretas talonarias por series y numeración correlativa, y de un valor de $ 100.00, pesos 500.00 y $ 1.000.00 cada uno.

Llevarán impresa la firma del Director de Salud Pública y manuscritas la de su Tesorero y Contador.

Art. 13. La emisión de los bonos estará garantida por las rentas y el patrimonio de la institución y subsidiariamente, por el Estado.

Art. 14. En ningún caso se podrá tener en circulación bonos por una suma mayor de $ 1.000.000.00.

Art. 15. Facúltase al Consejo de Salud Pública para obtener préstamos hipotecarios con la garantía del predio de su propiedad, ubicado en Punta Carreta, donde está instalada la Colonia de Vacaciones, como también sobre las propiedades que integran el legado Musto y los terrenos situados en la avenida General Flores esquina Larrañaga. Autorízase asimismo, la enagenación de estos inmuebles, previo parcelamiento.

Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para contratar con el Consejo de Salud Pública préstamos hipotecarios con la garantía de los terrenos a que alude este artículo.

Aféctase parcialmente la renta de la Lotería del Hospital de Caridad, en cantidad suficiente para el servicio de intereses y amortizaciones de esos préstamos hipotecarios, ínterin no se realicen las enagenaciones autorizadas por este artículo.

Destínase los productidos de esas operaciones, principalmente, a enjugar los déficit de ejercicios anteriores arrojados por los presupuestos de Asistencia Pública y Salud Pública.

Art. 16. Sustitúyese el último inciso del artículo 5.o de la ley de 27 de Febrero de 1919, por el siguiente: "El servicio de est adeuda será atendido de Rentas Generales de la Nación".

Art. 17. Queda asimismo a cargo del Estado, el servicio de la Deuda Consolidada Interna de 1933, entregada a la Salud Pública de acuerdo con el artículo 148 de la ley de 5 de Enero de 1933, para cubrir el déficit acumulado de dicha institución.

Art. 18. Derógase el artículo 2.o de la ley complementaria número 7986, de 26 de Agosto de 1926.

El personal secundario y de servicio de los establecimientos de Salud Pública, a los efectos del cumplimiento de las leyes obreras, queda comprendido en las excenciones de la ley 17 de Noviembre de 1915, del artículo 6.o del decreto de 21 de Mayo de 1920.

Art. 19. Las autoridades de Salud Pública proyectarán a la mayor brevedad posible, cajas de seguros de maternidad y enfermedad para sus empleados.

Art. 20. Las autoridades de Salud Pública no podrán invertir en subvenciones para organismos afines, una suma mayor de treinta mil pesos ($ 30.000) anuales.

Art. 21. Deróganse los artículos 66 y 80 de la ley de 7 de Febrero de 1925, en la parte relativa a la Salud Pública.

Art. 22. Incorpórase a la presente ley, los artículos 3.o, 4.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18 y 20, de la ley de fecha 24 de Febrero de 1933.

Art. 23. Los recursos a que hace referencia la presente ley, se destinarán en su totalidad al Tesoro de Salud Pública.

Art. 24. En las localidades de campaña, los médicos de Salud Pública, no podrán acumular a su sueldo, el de otro cargo oficial, administrativo o médico, que desempeñen en los servicios comprendidos en este presupuesto.

La misma regla se aplicará a los farmacéuticos, odontólogos y parteras.

Art. 25. Sólo se proveerán hasta el 50 por ciento de las vacantes que se produzcan en los cargos administrativos de Salud Pública, debiendo obtenerse por esta vía, una economía equivalente, por lo menos, al cincuenta por ciento de la totalidad de los sueldos correspondientes.

Las provisiones de esos cargos se harán dos veces al año, en los meses de Enero y Julio, salvo que sea indispensable llenar de inmediato algún cargo directivo y se estableza así por decreto fundado del Poder Ejecutivo, el cual se comunicará a la Asamblea Deliberante.

La provisión que se haga por este último concepto, se computará a los efectos del porcentaje indicado, a la provisión de cargos y economías establecidas en este artículo.

Art. 26. Derógan se las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 27. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 3 de 1933.

Abadie Santos (miembro informante). — Suárez (miembro informante. — Martínez. — Haedo. — Buquet. — Artecona (discorde en parte).

—En discusión general.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — En mi carácter de miembro informante de este proyecto de presupuesto del Consejo de Salud Pública, — gestión en la que estoy acompañado con el señor Legislador Suárez, — voy a dar comienzo a la exposición correspondiente; pero antes de entrar a mi labor...

SEÑOR NAVARRO. — ¿Me permite, señor Legislador?

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Sí, señor.

SEÑOR NAVARRO. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Navarro.

SEÑOR NAVARRO.—Como tengo un hermano que es empleado del Consejo de Salud Pública, me creo inhabilitado para permanecer en la sesión mientras se trate el asunto. Por ese motivo, pido permiso a la Mesa para ausentarme.

(No apoyados).

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROSPIDE. — Hago moción para que se le permita intervenir al doctor Navarro en este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Rospide, para que se le permita intervenir al doctor Navarro en este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y seis**).

—Puede continuar con la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ... pero antes de entrar a mi labor, señor Presidente, es mi propósito saludar en forma especial y personal por cierto, al señor Ministro de Salud Pública, recientemente designado y que viene a honrarnos con su presencia en este debate.

Es notorio que se trata de un profesor muy distinguido, de un alto funcionario de grandes dotes de organizador, y que ha realizado una obra muy encomiable ya en el servicio a su cargo.

Por lo mismo que yo opuse reparos a la nueva institución que se creó en una forma, en mi sentir, un poco precipitada, cumplo con manifestar que he recibido y la Asamblea también — creo que no anticipo opinión [illegible] oficiosa — los tres nombramientos que acaba de hacer el Poder Ejecutivo con mucha complacencia.

Debo saludar, a la vez, a los señores representantes del Gobierno los Ministros de Hacienda, Obras Públicas y Relaciones Exteriores, que nos honran con su presencia y nos estimulan con su disposición a colaborar en esta penosa obra de reajuste financiero del país.

Entrando en materia, señor Presidente, al tratar el presupuesto de Salud Pública no debe olvidarse la particularidad de este servicio. Por su naturaleza tiende a reprimir o mitigar el mal de la enfermedad, y también a prevenirla. Su obra se ejecuta a puro gasto, por lo cual queda, desde luego, diferenciado de los otros entes industriales del Estado que producen rendimientos, ya que este ente no produce nada pecunariamente, se entiende, o produce muy poco. No posee, por otra parte, un gran patrimonio, y no goza, tampoco, este ente, de monopolios y privilegios que han hecho ricas a otras entidades económicas del Estado, salvo, es claro, el relativo a la Lotería del Hospital de Caridad.

Basta considerar el costo de unos po-

cos centros hospitalarios, para apreciar lo que cuesta este servicio.

El Hospital Maciel cuesta 560.000 pesos por año; el Pasteur, 460.000; el Vilardebó, 425.000; el Pereyra-Rossell, 536.000; el Asilo Larrañaga, 670.000, y la Colonia de Alienados Etchepare, 570.000. Seis hospitales solos — y hay 186 centros de hospitalización en el país —cuestan 3.220.000 pesos; y, si se aplica la cuenta de gastos generales y obligaciones, esa suma se eleva en un millón más. Es de 4.220.000 pesos.

No debemos, de consiguiente, olvidar, en ningún instante, este primer distingo. No es lo mismo un ente de previsión social o un ente cultural, que un ente industrial o comercial del Estado; por lo tanto, su tratamiento presupuestal, en punto a comprensiones, tampoco puede ser igual. Y no debemos olvidar otra cosa: que así como existe una ley orgánica creadora de un servicio, hay otra ley no menos orgánica del servicio, que es su ley de gastos. Sería la una a la otra, como la anatomía de un animal es a su fisiología.

Sólo he citado cuatro centros de hospitalización y dos asilos para demostrar que cuestan y han costado 3.220.000 pesos. Pero si atendemos a la manutención que en ellos se suministra, a la asistencia y personal de servicios que ellos reclaman, esa suma inmediatamente se ha elevado a 4.220.000 pesos.

Hay en el país, más o menos, ciento ochenta y seis hospitales, centros de hospitalización, salas de auxilio, etc. Cuatro mil funcionarios tienen a su cargo la gestión de ese servicio; no menos de ochocientos médicos, quinientos rentados, y trescientos honorarios que, sin percibir un centésimo por ningún concepto prestan excelentes servicios a esos hospitales.

Se dirá que interesa a la preparación del médico tener material de enfermos a mano, y que de esos hospitales extraen ellos los elementos de su preparación clínica, de su mayor cultura o de su perfeccionamiento profesional pero, aún así, es de tener presente que estos trescientos benefactores sirven en una forma efectiva y real a los hospitales, y que aún suplen a los titulares cuando por cualquier circunstancia no pueden hallarse en el servicio. Dieciséis mil camas están atendidas por elementos técnicos y por elementos secundarios del servicio que insumen en sus sueldos, éstos últimos, alrededor de 2.500.000 pesos.

Vamos a ver los recursos con que cuenta esta institución.

Por concepto de renta de lotería e impuesto del 5 o|o, 5.000.000 de pesos; por concepto de ruleta, 200.000; impuesto de carreras y sports extranjeros, 200.000; las quinielas, — problemáticas todavía, como recurso para la Asistencia, —le darían un provento de 500.000 pesos. Seis millones, pues, importan los recursos, considerados en forma global.

En el ejercicio 1931-1932 la renta de lotería con su impuesto, fué de cinco millones seiscientos mil pesos. Pero esa renta tiende a bajar. En el mismo ejercicio la renta de ruleta fué de 265.000 pesos. No hay motivo para calcularla por encima de 200.000 pesos. El impuesto de carreras y sports extranjeros, — calculado hoy en 200.000 pesos, — produjo en el ejercicio 1931-1932, 280.000.

Hago notar que estas tres rentas están en decadencia pronunciada.

La renta de lotería disminuye; la renta de quinielas está en tela de juicio. Luego, estos 6.000.000 de pesos, posiblemente, no importarán como producido efectivo, sino 5.500.000 pesos. La lotería sufre evasiones a través del juego clandestino similar, de las quinielas — pequeña lotería infractora, demandada por gente pobre, — juego que plantea un problema muy serio a la Asistencia. ¿Qué hacer con él?

Tres posiciones pueden adoptarse. La primera, la de legalizar ese juego, administrándolo directamente el Consejo. Esta solución no es viable por tratarse de un servicio muy engorroso, complicado y expuesto a la corrupción.

La segunda posición: legalizar ese juego arrendándolo a los capitalistas quinieleros actuales o a otras personas en condiciones de tomar ese servicio, ya legal, a su cargo. Se creyó obtener setecientos mil pesos por este provento. No hubo licitantes ni por 600.000. Parece que los hay por 500.000. ¿Qué camino queda respecto a las quinielas?

La tercera solución aconseja atacarlas por las vías policial y judicial como un delito o una infracción que viola la ley del Tesoro de la Asistencia Pública.

Ha habido ofrecimientos por 500.000 pesos; pero aún no se ha decidido sobre este punto. Si no se conceden, habrá que atacarlas como delito, decía, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 24 de Febrero de 1933. Ese procedimiento hasta ahora ha dado un gran resultado. Puestos los Jueces de Instrucción y la policía al ataque legal de los centros nerviosos, por así decirlo, de este juego, — me refiero a las comunicaciones rápidas mediante las cuales los quinieleros se reaseguran o descargan o cubren parcialmente riesgos en otros capitalistas, — se ha podido observar que la renta aumentó sensiblemente.

Pero ¿esa lucha policial y judicial se mantendría con la misma eficacia y con el mismo rigor por mucho tiempo? Ese es el problema. No he venido aquí a resolverlo. Anticipo que se le ha dado a la corporación de que se trata, la facultad de adoptar cualquiera de las tres posiciones, según corresponda, colocándola, sobre todo, en condiciones hábiles para luchar con los licitantes que aspiran a ese servicio.

En ética rigurosa podría atacarse una renta procedente del juego; pero, dentro del problema relativo tal cual se ha planteado, es de estudiar si no vale la pena hacer servir al vicio en beneficio del infortunio. Hasta ahora se ha entendido así. Nótese que ni abro ni cierro opinión. Las autoridades o la ley dirán en el futuro si ha de primar este principio ético sobre el utilitario, o la recíproca: si hay que hacer primar la conveniencia inmediata sobre un concepto rígidamente ético.

Lo cierto es que el juego tiene el poder de producir un gran número de delincuentes. Es un factor exógeno evidente de delincuencia. Pero no todos los juegos tienen las mismas características: hay juegos violentos de alta frecuencia, que absorben grandes sumas, tipo ruleta, y hay juegos lentos, incorporados a las costumbres, tolerados por ellas, espaciados en el tiempo, que absorben poco caudal en las apuestas, que es el tipo de la lotería, de uso en casi todos los pueblos. Pero, según lo prometí, no entro ahora más a fondo en ese tema. El proyecto faculta al Consejo de Salud Pública para adoptar cualquiera de las tres medidas de que he hecho caudal.

Teníamos 6.000.000 de pesos producidos por el juego; teníamos también que se hace tributar al placer o al vicio en beneficio del dolor de los semejantes. Esa eximia finalidad tornaría tolerable el medio empleado, por lo menos en el concepto de muchos hombres de estado. El artículo 2.o del proyecto, lo repito, autoriza cualquiera de los tres métodos que he enunciado.

En cuanto al impuesto suntuario, la producción es de 140.000 pesos (automóviles, pasajes para viajar, teatros, biógrafos...). Y otros impuestos, patentes, derechos, intereses y pequeñas rentas, producen 960.000 pesos, casi un millón de pesos. Total 1.100.000 pesos que con los seis millones que habíamos calculado antes, suman siete millones de pesos, calculados sin optimismo puesto que, como lo repito, casi todas estas rentas tienden a disminuir.

Más exactamente: 7.318.000 pesos.

El presupuesto vigente importa nueve millones de pesos; más exacto: 8.947.000 pesos. El presupuesto en proyecto: siete millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta pesos. Luego, aquellos siete millones trescientos y tantos mil pesos de los recursos calculados sin optimismo, contrabalancean perfectamente los siete millones trescientos y tantos mil pesos del proyecto que se insumirán en sueldos y gatos de la gestión de Salud Pública.

Puede afirmarse ahora que este presupuesto está nivelado. Las entradas calculadas sin engaño ni lusión, contrabalancean perfectamente las salidas calculadas con espíritu de usura y castigo. Puedo afirmar, pues, en nombre de la Comisión, que nos hallamos ante un presupuesto nivelado, que importa 1.604.200 pesos menos que el anterior, de Febrero de este mismo año, que ya había descendido en los ejercicios anteriores a causa de las economías introducidas por el ajuste de servicios en 1.000.000 de pesos en el renglón de gastos. Y puedo afirmar que está orientado, el proyecto en estudio, hacia una notable reducción, puesto que se espera, en cuatro o cinco años, abatirlo a la cifra de 6.800.000 pesos. Por lo menos, se han organizado en esta ley, los elementos reductores capaces por su energía de lograr este notable abatimiento.

Voy a ocuparme de los déficit que podemos llamar consolidados, porque los hemos apartado del presupuesto vigente dándoles fijeza definitiva. Su proceso ha sido el siguiente: en el ejercicio 1929-30 se produjo un superávit de 509.000 pesos en estos servicios, en el ejercicio siguiente 1930-31, un déficit de 1.530.000 pesos; en el ejercicio 1931-32 se acentúa este déficit por otro de 1.170.000 pesos, y en el semestre julio - Diciembre del año pasado el déficit es de 800.000 pesos. Quiere decir que el saldo deficitario total importa 3.500.000 pesos a través de estos cuatro años. Deducido el superávit del primer ejercicio, de 500.000 pesos, arroja un déficit general de 3.000.000 de pesos. ¿Cómo se enjugó o enjugará este défict?

El Poder Ejecutivo entregó 2.000.000 en Deuda Pública de 1933 para enjugar este déficit. Se tendió a colocar esa deuda que se cotiza al 82 o|o de su valor escrito, lo que importa 1.640.000 pesos y caucionada en un banco, con el castigo correspondiente, del 20 o|o sobre el tipo de cotización, prácticamente los 2.000.000 del Poder Ejecutivo sólo han servido para enjugar 1.300.000, de los 3.000.000 del déficit enunciado.

Hay que saldar aún 1.700.000 pesos, que es la diferencia entre los 3.000.000 de origen y 1.300.000 producido por la caución. Pues bien: Salud Pública espera para fines del ejercicio Enero-Diciembre 1934: primero, reabsorber ese déficit totalmente; segundo, abatir quizás a 6.800.000 pesos su presupuesto de gastos, y al decir ésto el señor Director ha hablado de aguardar sólo cuatro años para lograr el abatimiento total; y no ignora —y él lo hará saber en forma más técnica, precisa y brillante que yo — que antes de ahora los recursos fueron calculados, bajo el régimen anterior, casi en 9.000.000 de pesos. Me refiero al ejerci-

cio 1929-30, en que se calculó en ocho millones trescientos setenta mil pesos, cuando el producido efectivo no superó en mucho la cifra de 6.600.000. He aquí una de las concausas originarias del déficit que se arrastra, disminuídas las rentas en 2.300.000 pesos.

La política financiera de Salud Pública se orienta en general en una forma que yo podría concretar en diez proprosiciones.

Primera: acentuar la supresión de vacantes. Antes del 31 de Marzo las vacantes de Salud Pública correspondían a 275 plazas. En los cinco meses corridos hasta hoy ha aumentado esa cifra en 28. Hay 303 vacantes que producen una economía de 220.000 pesos.

Segundo: se propone en su política financiera el Consejo, — y la ley le ha de dar los elementos eficaces para que pueda hacerlo, — dejar de proveer el 50 o|o de las vacantes administrativas futuras hasta fines de 1934. Se calcula, sin optimismo, que la cifra obtenida por esa economía será de 20.000 pesos.

Tercera: acentuar la estandarización de hospitales para que cada uno de ellos controle automáticamente a cualquier otro, así en el renglón de consumo y alimentos, como en el renglón de medicaciones, etc. Esta economía ya produjo casi medio millón de pesos y es de esperarse que si se le da tiempo a la institución para que pueda seguir comprimiendo esos gastos y reajustando y limitando los servicios, se acentúe en una forma muy sensible antes del año 1935.

Cuarto: sustituir directores, médicos, Secretarios y Ecónomos de los hospitales por un solo Administrador. En el concepto de los entendidos, el hospital es un organismo administrativo; el elemento técnico es el médico que asiste a los hospitalizados. Si este programa, cuyos fundamentos va a vestir con más eficacia que yo el señor Ministro de Salud Pública, se pone en práctica, la economía obtenida será de otro medio millón de pesos.

Quinta: concentrar servicios en locales propios o en centros comunes. Tiende Salud Pública a evitar el arrendamiento de pequeños locales para menudas ramas anexas a los servicios. Ha economizado ya una suma importante de pesos, concentrando servicios en locales propios y espera, si sigue esa política, llegar a economizar 50.000 pesos en este renglón y, lo que es más notable suprimir de las planillas correspondientes el renglón "Por alquileres de locales".

Sexta: se propone el Consejo, — y ya lo ha hecho en parte, — no habilitar salas de auxilio inmediatas a buenos hospitales, a media hora o a una hora de buenos hospitales perfectamente establecidos para luchar contra el mal en forma efectiva, quitándole al pueblo la ilusión muy explicable de que una pequeña sala de auxilios mal atendida, con instrumental deficiente o elementos médicos deficientes puede salvar una vida por el hecho de estar cerca. Claro está que un fenómeno psicológico tan particular como el que experimenta el pueblo cuando cree que allí cerca hay un centro de salvación, aunque no sea esa la verdad técnica, debe ser tratado con particular cuidado. Por eso este renglón que producía 50.000 pesos, ha debido ser abatido en una forma sensible, en 14.000, para contemplar esos estados de espíritu particulares, de ciertas regiones que ven en las pequeñas salas de auxilio, no sólo el elemento de salvación para las enfermedades agudas, graves en concepto de los que habitan en el lugar, sino un centro económico que alimenta a la región circunvecina por la adquisición de alimentos, leche, leña, pan, carne, etc., provisiones que sirven también para nutrir económicamente a la región.

Sobre este punto ha adoptado la Comisión, oyendo al señor Ministro de Salud Pública, un temperamento intermedio. Donde hay buena carretera, el hospital está cerca, aunque parezca lejano. Sobre ese principio apoyados, hemos tratado de eliminar, de los diez supérfluos, sólo cinco o seis, como vamos a verlo después. La buena carretera acerca los hospitales, y no es posible tener a un cuarto de hora o a 20 minutos de un hospital, otro hospital, y con esta particularidad todavía, que a menudo la pequeña sala de auxilios, pasa mucho tiempo sin que un enfermo o un herido sea conducido allí. Este renglón producirá una reducción de 50.000 pesos, porque aun cuando se ha abatido esa economía en 14.000 pesos, habrá manera de lograr el equilibrio con otras economías con que cuenta el Instituto en su acción empeñosa.

Séptima: cortar los abusos de la licencias extraordinarias, entre otros, las de maternidad. Si se corta el abuso de las licencias, se espera obtener por medio de una disposición legal aparente, una economía de 50.000 pesos.

Se nos ha dicho que en alguna oportunidad, en un solo hospital y en un día, de 250 funcionarios, faltaban 50: el 20 o|o. Hay que pensar que en muchos casos la falta de estos funcionarios que devengan su día o sus días como si hubieran asistido al trabajo, se traduce en un recargo de suplentes que hay que pagar. Pues bien: debe ponerse término legal a ese abuso.

También hay que poner término a las licencias por maternidad. Se presentó un caso muy original de una sola persona, una empleada que entre partos y sobre partos, hijos e hijas, no sabemos si de término o sietemesinos, se pasó aproximadamente cuatro años sin trabajar en su empleo gozando ampliamente los beneficios y dolores de una ley que, por cierto, no tiene por objeto ultiplicar la natalidad del país.

Recuerdo que Marañón ha escrito un interesante libro de divulgación científica exhortando a las madres españolas, a no cargarse excesivamente de hijos. Demuestra a la evidencia que una madre joven y con muchos hijos, pronto se agota y muere, recargando, en necesidades rayanas en la miseria, al padre; y que tal conducta tiende a destrozar y aniquilar a toda la familia. Se ve a menudo, según ese gran maestro madrileño, a una madre con un hijo que gatea en su torno, otro prendido a su pecho y un tercero latiendo ya, bajo el diafragma. No es necesario exacerbar tanto el instinto de la maternidad; sin embargo, como el problema existe, el propósito del Legislador cuando pensó en la buena obra, fué proyectar y esta ley lo afirma la creación de una caja mutual por la cual las madres, y aún las presuntas madres, me imagino que serán las casadas, y no veo por qué no podrían ser también las solteras expuestas como lo están a cualquier accidente del trabajo amoroso, como también los empleados casados y acaso los solteros, sostendrían esa caja que serviría para mantener aisladas de su trabajo — principio muy simpático y necesario — a las mujeres grávidas y a las mujeres que no han pasado del todo el peligro del período puerperal.

Octava: suprimir los servicios docentes en los asilos, enviando a los expósitos a la escuela pública. Esta iniciativa es sumamente simpática. Un expósito no es niño distinto a los demás, y no hay que grabar en su tierno espíritu, en plenitud infantil la sensación penosa de que él es distinto a los demás niños. Un expósito es un niño que ha nacido en circunstancias muy especiales, nada más: y, muy a menudo, es un niño que ha nacido en circunstancias legales, normales, pero a quien sus padres no pueden sostener!.

Con esto se logra también una economía que yo no estoy en condiciones de especificar en cifras.

Novena: se trata de disminuir de cien mil a treinta mil pesos, las subvenciones con que sirve Salud Pública a ciertas instituciones privadas que llenan finalidades perfectamente afines a la institución.

Son el Instituto de Ciegos, la Clínica Odontológica, la Asociación Pro Matre, la Bonne Garde, la Escuela Industrial de Maldonado, la Casa del Niño de San José, la Casa del Niño de Pocitos y la Liga Uruguaya contra el Alcoholismo. Estas instituciones insumían 100.000 pesos. Muchas merecen la subvención y merecerían aún más. Por mis referencias, estarían en ese caso el Instituto de Ciegos, la Bonne Garde, que llena una función muy útil y benéfica para la sociedad, pues recoje de la calle y sustrae a las víctimas más tiernas, de la acción de rapiña de los caftens; la Escuela del Niño de Pocitos, muy bien organizada y que rinde sus frutos; la Escuela del Niño de San José y alguna otra; pero, sobre todo, el Instituto de Ciegos. Se había pensado dar 200 pesos a la Clínica Odontológica: 1.000, al Instituto de Ciegos 150, a la Pro-Matre; 500, a la Bonne Garde: 200 a la Escuela Industrial de Maldonado: 200, a la Casa del Niño de San José: igual suma a la Casa del Niño de Pocitos, y 50, a la Liga contra el Alcoholismo. Pero la Comisión prefirió fijar el rubro en 30.000 pesos y dejar librado a la autoridad del servicio para aumentar o disminuir estas subvenciones, según los servicios afines lo merecieran, esto es según llenen las finalidades para que fueron creadas, en forma efectiva y no aparente.

(Interrupción del señor Legislador Reyes Molné).

—Y a propósito del Instituto de Ciegos —y tal vez me aparte un poco de las normas parlamentarias — ruego al señor Ministro de Salud Pública tenga en cuenta a los cieguitos de aquel instituto.

Hace pocos días fuí avisado por un Ujier, quien me decía que en el deambulatorio había unos cieguitos que me querían "ver". Me produjo gran sorpresa, porque jamás me atribuí condiciones milagrosas como las de Santa Teresita de Jesús, según dicen por ahí. Yo estaba seguro de que los pobres no me verían: pero ellos me hablaron y me "vieron" con sus ojos vueltos para dentro: hablaban muy del fondo de sus espíritus como lo harían las estatuas y me expresaron cosas muy bellas que ellos sabían y habían "visto" y que yo ignoraba: cómo estaba organizado el Instituto en Bélgica, cómo hay en el Banco de la Nación de Buenos Aires cinco ciegos egresados de un instituto similar, que ya escribían a máquina en la Sección Correspondencia y percibían su sueldo, y cómo ellos llevaban una vida interior muy intensa y triste por razones fáciles de comprender, que los inducía a anhelar, muy vivamente, el fomento de su biblioteca, de libros con letras en relieve. Desean nada más que una partida de 200 pesos.

Yo me voy a permitir, en nombre de la Asamblea, solicitar del señor Ministro de Salud Pública que tenga presente este pedido de los ciegos que quieren leer, en un país en que somos tanto los videntes que no leemos nada.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — ¿Me permite para agregar otro pedido, muy lógico, y digno de tener en centa por el señor Ministro de Salud Pública?

Del Instituto de Ciegos salen profesionales masajistas. La Asistencia Pública utiliza esta clase de profesionales. Podemos pedirle que tenga preferencia por estos ciegos, ya que son hombres útiles

que tienen deseos de ganarse su vida honestamente.

(Apoyados).

Señor Abadie Santos. — La décima proposición en que yo concentraba lo que llamo política financiera del Consejo — repito palabras recogidas de labios del señor Ministro — es esta: ajustar la compra de materiales y elementos para la institución en forma directa en Europa o Norte América. Yo he podido saber que en un viaje de estudio o de placer que hizo un alto funcionario de la Asistencia Pública a Norte América, compró materiales para esta institución con una rebaja efectiva hasta de un 46 o|o; y como este acto de este funcionario importa una conducta de benefactor, creo que no incurro en indiscreción si digo que es el propio Ministro de Salud Pública el que hizo esa adquisición tan valiosa para el instituto de que se trata. Habría que pensar, pues—,seguramente ya lo habrá pensado el señor Director sobre su experiencia — en la conveniencia de que ciertos médicos de gran fuste y renombre siguieran ese ejemplo y se dignaran en sus viajes al extranjero hacer un paréntesis en su labor clínica, y que humildemente, compraran para la institución los elementos necesarios, eliminando los intermediarios comerciantes que, como es natural, están a ganar la diferencia entre el precio de venta y el de adquisición.

(Murmullos).

—En Buenos Aires — si no he oído mal, porque muchos de estos datos yo los he sorprendido al vuelo en conversaciones generales—, el servicio de Asistencia Pública, regido por el Municipio, sólo en la ciudad, cuesta veinte millones de nacionales, de los cuales catorce millones se van sólo en sueldos, y nos hacía notar el señor Director del Servicio, que la leche, la carne, el pan, el café, las verduras, los huevos, en Buenos Aires, cuestan 30 o|o menos que en Montevideo; y aquí, desde 1931, se observa que los consumos y alimentos importan un recargo global de un 25 o|o.

A París, si no estoy mal informado — no quisiera dar estas cifras como exactas — le cuesta su Asistencia Pública, seiscientos millones de francos, que al cambio actual importarían cincuenta millones de pesos; pero ese servicio sólo atiende la ciudad, no el departamento del Sena; y si le atribuimos ocho millones de habitantes a esa capital y creemos que nuestro país esté cerca de los dos millones, por un simple cálculo llegaríamos a que nuestro presupuesto de Asistencia Pública podría costar doce millones y medio de pesos.

Luego, si con esta política podemos abatir de 7:800.000 de pesos a 6:800.000 pesos el presupuesto, en cuatro años, la obra de los Directores de esa institución hay que confesar desde ahora y paladinamente, que habrá sido sencillamente notable.

¿Qué economías reales, se me preguntará, representa el proyecto que defendemos respecto al de Febrero, al de ayer, podría decir? Un millón seiscientos mil pesos, como simple reducción de guarismos; un millón trescientos mil pesos, si se tiene en cuenta que aquellos guarismos había que racionalizarlos un poco; hay que racionalizar más y más el presupuesto de Salud Pública, y todos los demás presupuestos; un millón o novecientos mil pesos largos, por economías efectivas. Según como se aprecie, pues, este presupuesto, importa un 17 o|o de reducción o un 15 o|o de reducción cifrada, o un 11 o|o de reducción efectiva.

Naturalmente, yo no puedo creer, ni ningún miembro de la Comisión, ni ningún señor Legislador, que haya ninguna economía realizada en las Rentas Generales de la institución de que se trata, si ella se opera a expensas de una versión de cargas sobre Rentas Generales de la Nación; habrá una reducción de cifras, sobre todas las obligaciones, pero hay un recargo equivalente para un tesoro también exhausto. Pero no es menos cierto que el presupuesto debe ser racionalizado, y que no es justo que el Presupuesto de la Asistencia Pública soporte obligaciones que no está en condiciones de sobrellevar, dada su naturaleza; o que no le corresponderían, por otras razones técnicas. De consiguiente, este presupuesto debe llamarse de racionalización y economía, y habrá que esperar que con el tiempo, en nuestro país, se empiecen a elaborar presupuestos más técnicos que los actuales, porque todas estas leyes de gastos dejan mucho que desear.

He oído el argumento: "Pero también el Banco de la República soporta obligaciones extrañas a las de su creación y giro". Pero, señor, es natural! La diferencia está en el carácter mismo de esos entes. El Banco de la República gana fácilmente sumas millonarias, y la Asistencia Pública no está concebida para ganar dinero, sino para gastarlo en la salud de los hombres enfermos y en la higiene de los aun sanos.

En resumidas cuentas, precisando cifras, se obtiene por economías sobre sueldos, por supresión de vacantes, 218.978 pesos; por supresión de servicios: 49.308, total: 268.286 pesos. Por comprensión de consumos — notable obra de los Directores del instituto — 492.496 pesos. La economía estricta, pues, es de 760.782 pesos.

Pero además vimos que, reorganizando los centros hospitalarios sobre el principio de entes administrativos, se obtendrían 500.000 pesos en cuatro o cinco años; luego, a este ejercicio le correspondería una economía de 100.000 pesos, que aparecerán recién en el momento de rendir cuentas anuales esta institución. En ese concepto habría aumentado la economía efectiva del año, hasta 860.000 pesos.

Con el 50 o|o de vacantes administrativas que no se proveerán, calculamos una cifra de 20.000 pesos y por eliminación de alquileres y concentración de servicios en locales propios, una economía de 50.000. Por supresión de seis centros y salas de auxilios o puestos de curación, una economía efectiva de 30.000 pesos.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Por supresión de licencias abusivas, 50.000 pesos y compresión de subvenciones, 70.000, se obtendrá una economía de 120.000 pesos.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — ¿Cuáles son esos centros de auxilio que se suprimen?

SEÑOR ABADIE SANTOS. — A eso entro; prefiero no ser interrumpido para no dilatar mucho mi exposición, porque tengo temor de fastidiar, dada la aridez del tema.

Los centros suprimidos serían: el del Tala, que insume 580 pesos por mes, teniendo hospital cerca y buenas vías de comunicación; el de Batlle y Ordóñez, que cuesta 550.; el de Maldonado, que importa 402, — cifras por mes, — el de Libertad, que importa 320; el de Juan Lacaze, que importa 1.000; y el de Paso de los Toros, que importa 210. Por mes, son 3.072 pesos, que en doce meses forman 36.000 pesos de economía.

Cualquiera de estas supresiones ya está hecha; esas salas ya están clausuradas. Muchas de ellas no tenían un enfermo, acaso algún lesionado, de cuando en cuando. Sobre el de Juan Lacaze debo decir que a tal punto no existe esta sala, que ni siquiera los señores Campomar y Soulas, que han construído un hospital allí, que no está habilitado, ni siquiera lo han donado al Estado ni a la Asistencia Pública, y posiblemente cambiarán el destino de ese local que es del dominio privado de aquella firma industrial.

Se mantiene la de Nueva Helvecia, no obstante estar a veinte minutos de Rosario, La de Nueva Helvecia cuesta 310 pesos mensuales. La razón por la cual se mantiene, es una razón afectiva: se trata de una salita muy bien montada y dirigida con acierto; funciona en una forma excepcional, y el vecindario clamó para que no fuese cerrada, como las otras, que lo fueron sin levantar mayores resistencias en el lugar. En rigor, en Nueva Helvecia, a veinte minutos de Rosario, no debería mantenerse en pie ese puesto. Piénsese, no obstante que sólo cuesta trescientos diez pesos por mes!

Cardona, con 640 pesos, se mantiene. Está cerca de Rosario y de Colonia Suiza. No se ve clara la razón del mantenimiento de Cardona; pero estoy seguro de que conforme hablen los cardonenses que se han presentado aquí, me van a convencer acabadamente de que esta sala está bien conservada.

Minas de Corrales se conservará habilitada y hace falta. Está distante de todos los centros de población. Y Castillos, con 425 pesos por mes de gastos de mantenimiento, es necesaria, porque está distante de otros centros de población.

(Suena el timbre indicador de que ha vencido el plazo de que disponía el orador, de acuerdo con el Reglamento).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SALGADO. — Habiendo vencido el plazo de que dispone el señor miembro informante para hacer uso de la palabra, y no obstante no haber sido honrado con las interrupciones que le solicité, propongo que se prorrogue el término mencionado por media hora.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Salgado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y uno**).

—Puede continuar el señor miembro informante.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Agradezco a la Asamblea esta prórroga y al señor Salgado su gentil moción, y a pesar de esa moción me propongo no conceder interrupciones porque si no, esto se dilataría en una forma extraordinaria. Estamos hablando de las famosas salas de auxilio. Si permito una, inmediatamente se multiplicarán las interrupciones, y nos llevaremos media hora tratando este problema de subalterna importancia.

(Interrupciones de los señores Legisladores Salgado y Rospide).

—La racionalización de presupuesto, señor Presidente, consistiría en descargar de la cuota patronal del 8 % con que "Asistencia Pública" concurre a la Caja de Jubilaciones Civiles. Este servicio importa 330.000 pesos. La Asistencia Pública no es, propiamente, un patrono. Ese servicio debió ser organizado en otra forma distinta.

Ahora bien: al arrojar estas obligaciones sobre Rentas Generales nos encontramos con que Rentas Generales tampoco podría servirlas. Por su parte, los funcionarios directores de la Caja se apresuraron a decirnos, que si se suprimían estas cuotas patronales la Caja Civil perdería cincuenta mil pesos por mes. Yo creo que estuvieron muy moderados en el cálculo, que perderían una suma mayor. Para conjurar este inconveniente se ideó un descuento del 5 % a todos los

empleados de la institución que ganasen menos de 100 pesos, que eran los que no habían sido gravados por la ley de descuento de hace dos años. Y bien: la Comisión creyó que era excesivo este descuento aunque producía una suma importante: 140.000 pesos. ¿Cómo resolvió la dificultad?

Sumó la cantidad que produciría este descuento de sueldos o deducción, si se quiere, a los 330.000 de la cuota patronal y formó una obligación de 470.000 que había que financiar de alguna manera. ¿Cuál fué la manera? Gravar en 1 % todos los sueldos de la administración del Estado y administraciones especiales, y las pasividades; todo el mundo oficial, todo funcionario de la administración pública soportaría una deducción de 1 % para formar 500.000 pesos a fin de enjugar esta cifra de 470.000 pesos, que no había manera de financiar.

Se exceptúa de esta regla, como se verá, las tropas y clases del ejército y de la Marina, las categorías equivalentes de la policía, y las pensiones a la vejez e invalidez, porque dos categorías señaladas en primer término no reposan sobre el servicio del Consejo de Salud Pública, sino que están atendidas por el Hospital Militar y podría verse esta institución en el caso de solicitar mañana de las personas a quienes sirve, algún pequeño esfuerzo, si sus finanzas claudican.

Supresión del servicio de deuda pública del 27 de Febrero de 1919. La Asistencia estaba obligada a concurrir con 300. mil de pesos al servicio de esta obligación, y además con 3.480 pesos para el pago del Inspector de Hacienda que interviene en la contabilidad del instituto. ¿Por qué este Inspector de Hacienda debe estar pago por el servicio? Porque todos los entes costean este funcionario. Entonces la misma razón que dimos hoy: para los entes productivos está bien la norma legal; pero para los entes de puro gasto, no está bien la norma legal.

En realidad, ¿qué hace el Estado con la Asistencia al arrojar sobre ella estos 303.480 pesos de gastos? Dice ni más ni menos lo que el refrán español: "Tú que no puedes, llévame a cuestas". Nosotros debemos buscar la manera de que en cualquier momento, Rentas Generales de la Nación pueda atender ese servicio. Sólo acuerda Rentas Generales a Salud Pública, la suma de 240.000 pesos. Es bien poco para la importancia del servicio y para la ingente suma que él absorbe. De suerte que al imponerle esta obligación, no hacemos sino aumentar de 240.000 a pesos 543.000 el aporte para la Asistencia Pública.

Otra modificación de la ley: el Banco de Seguros del Estado se rige por la ley de 1920, como es sabido, cuyos artículos 60 o 61 o 62 establecen que el servicio de asistencia pública ha de ser gratuito para él. Esta disposición es realmente injusta, máxime cuando crea un beneficio en provecho de una institución muy rica, con recargo de una institución muy pobre.

En tratándose de los accidentados, los siniestrados, los enfermos que envía el Banco de Seguros a la Asistencia Pública, cabe preguntar ¿ a qué causa obedece su enfermedad o su lesión? A un accidente del trabajo, siempre, porque la enfermedad profesional creo que todavía no está amparada por el seguro, y aunque lo fuese, la misma razón militaría para ella. Y bien: si el Banco de Seguros cobra una prima a los patronos para cubrir ciertos riesgos de los obreros, ¿por qué se queda con casi ese capital, y no emplea parte mayor de él, en atender a los obreros para readactarlos a la función económica, para rehabilitarlos, en una palabra, como productores? Nada más justo de consiguientes que la derogación propuesta que obligará al Banco de Seguros a pagar a la Asistencia Pública el importe de las obligaciones derivadas de su contrato en beneficio de sus asegurados.

(El señor Legislador Alonso Montaño hace una interrupción que no se oye).

—Conviene tomar nota de esta iniciativa para el momento oportuno, pues es realmente interesante.

Voy a entrar ahora muy someramente a comentar los principales artículos proyectados por la Comisión. Prescindo del artículo 1.° en que se establece la cifra global del presupuesto y se hace notar que los gastos insumen 3:961.000 pesos y fracción y que en concepto de sueldos se invierte la suma de 3:851.000 pesos.

El artículo 2.° declara propiedad de la administración de Salud Pública la explotación de toda clase de apuestas que se relacionen con el juego de la lotería, pudiendo realizarla en la forma que aquélla considere conveniente.

Como ya lo anticipé, este artículo reproduce el espíritu de la ley de 24 de Febrero de 1933 y autoriza a la Administración de que se trata, sea a administrar directamente el juego de quinielas, sea a arrendarlo, o bien, a no adoptar ninguna de las dos posiciones, para que la justicia y la policía persigan a los que infringen la ley. La única modificación respecto de la disposición que se deroga parcialmente, es aquella que establecía: "Con exclusión del arrendamiento", porque la forma más razonable de explotar este servicio es precisamente el de darlo en arrendamiento. Se ha evitado el uso de la palabra **quinielas** en la disposición y se habla de toda clase de apuestas que se relacionan con el juego de la lotería. Si mañana llegara a aparecer otro juego, análogo por el sólo hecho de relacionarse con la lotería, ya estaría comprendido en el dominio del servicio de que se trata.

El artículo 3.° establece que se "autoriza a la Administración de Salud Pública para tomar del producido de la lotería del Hospital de Caridad, la suma necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior", disposición que probablemente no podrá ejecutarse porque está concebida en el entendido de que la administración de las quinielas se realizaría directamente, cuando, como hemos podido ver, el propósito, por lo menos hasta ahora, no es ese.

El artículo 4.° establece que la Administración de Salud Pública será exonerada del pago de todos los derechos, patentes o impuestos nacionales, incluso de aduanas y tasas portuarias, previa autorización del Poder Ejecutivo en cada caso. Esta disposición no requiere comentarios, porque reproduce el artículo 21 de la ley de Febrero de 1933. El artículo 5 autoriza al Poder Ejecutivo para retener, de los arbitrios que recaude por cuenta de los municipios, el importe del impuesto de abastos y del 1 o|o sobre pagos destinados al presupuesto de Salud Pública, que se recauden. Es la misma disposición del artículo 22 de la ley anterior. Cambia las palabras "Consejo Nacional de Administración" por las palabras "Poder Ejecutivo". En cuanto al resto de la disposición, tiene por objeto recoger los impuestos de abasto, intervenirlos rápidamente y hacerlos llegar de inmediato, con la puntualidad necesaria, a la Tesorería de Salud Pública.

El artículo 6.o dice: "Derógase el inciso 2.o del artículo 61 de la ley de 26 de Noviembre de 1920 sobre accidentes del trabajo; debiendo el Banco de Seguros del Estado abonar los servicios de asistencia que preste la Salud Pública a los accidentados asegurados en dicho Banco". No requiere explicación este artículo, porque acabo de abundar sobre el punto.

El artículo 7.o establece: "Las autoridades de Salud Pública podrán efectuar reducciones en los sueldos de los funcionarios en uso de licencia extraordinaria, que no sea causada por enfermedad debidamente justificada, en las proporciones que determinen sus reglamentos". Se calcula que la limitación de las licencias abusivas rendirá 50.000 pesos. Nos referimos, claro está a las licencias extraordinarias, y de esas licencias extraordinarias se han excluído expresamente las que obedecen a razones de enfermedad. Tenemos todos la seguridad de que ningún reglamento interno de Asistencia Pública va a establecer deducciones de sueldos para los empleados que están realmente enfermos.

El artículo 8.o, establece: "El importe de los descuentos establecidos por la ley de 20 de Agosto de 31, correspondientes a los funcionarios de Salud Pública, se verterá en la caja de Salud Pública". Quiere decir que, en lugar de ir este descuento de sueldos a Rentas Generales de la Nación, pasa a Rentas Generales de Salud Pública directamente. Por este concepto se llega a la suma de 70.000 pesos.

El artículo 9.o establece: "De todos los sueldos y asignaciones que corresponde a las clases activas y pasivas de la Administración Pública, comprendidos los Entes Autónomos, Municipios, Frigorífico Nacional y Cajas de Jubilaciones, se deducirá el uno por ciento (1 o|o) con destino al presupuesto de Salud Pública. Se considerarán incluídos, a los efectos de esta disposición, en las clases pasivas, aún los beneficiarios de pensiones con cargo a Rentas Generales. La misma deducción se aplicará a todas las comisiones, honorarios y remuneraciones por cualquier concepto, que abonen las instituciones a qué se refiere el cuerpo de este artículo". Y aquí viene la excepción: "No están comprendidos en esta disposición las clases pasivas servidas por las Cajas Bancaria y de Servicios Públicos, las pensiones a la vejez e invalidez, y los sueldos de las clases y tropas del Ejército y la Marina, así como los de las categorías equivalentes de la Policía. Sin embargo, las pasividades servidas por la Caja Bancaria, estarán también sujetas a esta deducción, si corresponden a beneficiarios o causantes de pensión pertenecientes a instituciones del Estado. El importe total de estas deducciones será vertido mensualmente por las respectivas tesorerías, en el tesoro de Salud Pública". La regla general que contiene la disposición, no necesita mayores comentarios. Se entiende que todos los funcionarios del Estado tienen el deber de aportar una razonable ayuda para sus semejantes, tributo de la salud, del que está en condiciones de producir, a la enfermedad e infortunio del que está impedido para producir: servicio o sacrificio de los que son más felices, para alivio o simple consuelo, a veces, de los infortunados.

¿Por qué no se extiende este recargo a todas las cajas, a todos los demás gremios, a todas las demás pasividades que actualmente se sirven por leyes especiales y que están sujetas a revisión, ahora mismo? Porque nos pareció que era un asunto demasiado arduo el de entrar a ese problema, no porque no creamos que el ideal sería que todo el mundo, con una modesta capitalización, puerta por puerta, recaudada, acaso conjuntamente con los impuestos municipales, no deba contribuir de alguna manera a un servicio que se presta en nombre de la solidaridad social...

¿Por qué se excluyen tropas militares y policiales? Porque estas tropas gravan

a otra institución extraña a la Asistencia Pública: al Hospital Militar.

En cuanto a las pensiones a la vejez, a la invalidez, quitarles un real a los que tienen 10 pesos por mes, indigentes que reciben una cuota subsidiaria del asilo, precisamente para no retenerlos allí, sería doloroso, inconducente y, además, anticientífico; porque son indigentes lo repito, auxiliados por el Estado, por un Estado que quiere evitarse un asilo; que no quiere aprisionarlos en él.

¿Por qué se afecta en parte a la Caja Bancaria? Según mensaje que ya ha llegado a esta Cámara, o que llegará de un momento a otro, va a ser totalmente desprendida esa Caja del Estado. Es una Caja, o va a ser una Caja particular, servida solamente por rentas de los particulares hasta que se organice la grande, que todos esperamos; de jubilaciones generales.

Cierto es que hay algunos proventos especiales sobre algunas operaciones bancarias, que afectan a los bancos del Estado y que favorecen a esta Caja. Pues bien: anuncio que eso se va a terminar y que la Caja va a devolver al Estado las sumas recibidas por este concepto, desde 1930, para pasar a la categoría de una persona privada. Yo siempre sostuve que lo era, cuando colaboré como asesor privado en la organización de este servicio, creado por una ley, análoga a la que creó la "Prevoyence" en Francia, institución de seguros, pero solamente creada por el "fiat" de la ley para seguir luego girando en la esfera de la vida privada, exclusivamente.

Ahora bien: si los Bancos del Estado reciben algo de la Caja Bancaria, ¿es a trueque de qué? A trueque de atender las jubilaciones de los funcionarios de esos Bancos que se ecojan a ella. Bien. ¿Cuántos serán estos funcionarios afectados por esa deducción: Podemos asegurar que son muy pocos: cinco, seis o siete. Con el tiempo, — este presupuesto está sujeto a revisión anual, — serán muchos más. Hay algo así como 680 funcionarios del Banco de la República que se han acogido a la Caja Bancaria y algo así como doscientos y tantos del Banco Hipotecario. En fin: un total de mil de otras instituciones del Estado, que han pasado a esta Caja.

Esas son las razones por las cuales hemos separado todo lo que representa actividad o pasividad privada de todos los que represente una actividad o pasividad propia de la función pública del Estado y sus entes.

El artículo 1. establece: "Hasta tanto no se contrate la deuda autorizada por la ley de 14 de Noviembre de 1930, los proventos del legado Rossell y Rius serán aplicados al sostenimiento de la Sección Niños del Hospital Pereyra Rossell". Al entrar a la discusión particular, vamos a tener que conversar un rato, posiblemente, con el doctor San Juan sobre este punto. Yo espero convencerlo — si no es mucha mi vanidad, — pero, por ahora, no me voy a detener sobre él, porque no sería conducente ni oportuno. Esta disposición está recogida, precisamente, de una enmienda del señor Legislador San Juan y, tal vez ella no corresponda a la formulación que yo hubiera deseado. Es lo que vamos a discutir después.

El artículo 11 establece lo siguiente: "Autorízase al Consejo de Salud Pública para emitir bonos de "Salud Pública", los que serán empleados exclusivamente para hacer pagos parciales de sus compras, previo acuerdo con los proveedores". Esta disposición crea bonos, con esta característica: "Los bonos serán a seis meses de plazo, con el interés del 6 o|o anual, y pagos a su vencimiento. No devengarán interés después de su vencimiento, los que no se hubieran presentado al cobro. Estos bonos no podrán ser aplicados sino al cumplimiento de obligaciones autorizadas por el presente presupuesto".

Son bonos que no hay que confundir con otros sobre los cuales hemos legislado ya. Estos bonos no tienen más función que la de conformes comerciales. El comerciante, con su cuenta conformada, la lleva a un banco y la descuenta, y luego el banco va a cobrarle al deudor la suma total adeudada y se gana la diferencia del descuento o de la comisión. Aquí, con el bono, se paga al comerciante su crédito contra la Asistencia Pública, que — es doloroso decirlo públicamente en esta Asamblea — está muy limitado, casi anulado. Hay que pagar a los comerciantes y proveedores, a quienes se les adeuda, en esta moneda especial, si ellos se avienen sobre el punto, porque esa recepción de bonos, se hará de acuerdo con ellos. Se les pagará en bonos al portador y ellos podrán descontarlos en un banco, como si se tratara de un conforme mercantil.

Si se quiere mirar este papel desde otro punto de vista, podría equipararse casi — no es lo mismo — a la letra de tesorería, que tiene por objeto anticipar los pagos en el lapso de tiempo que media entre el instante de la exigibilidad de ese pago y el tiempo que el Estado necesita para hacerse de fondos con qué responder. No tiene otra función ni otra importancia este bono; no circulará nunca en suma mayor de 1:000.000 de pesos. Gana 6 o|o, sí: es más o menos la comisión que le va a absorber el Banco al acreedor al descontar el conforme. Ese interés no durará más de seis meses. El comerciante que se presente después de los seis meses con su bono al portador, no recibe sino su capital: de ninguna manera intereses.

El artículo 12 reglamenta los bonos. Dice: "Los bonos, que serán firmados y echados en el momento de su emisión, serán al portador, impresos en libretas talonarias por series y numeración correlativos y de un valor de 100, 500 y 1.000 pesos cada uno. Llevarán impresa la firma del Director de Salud Pública y manuscritas las de su Tesorero y Contador". Se trata de simple reglamentación del bono. Si no lleva alguna firma auténtica, como es natural, a base de firmas impresas, no va a ser descontado por ningún Banco, ni comerciante, ni particular.

El artículo 13 establece que "la emisión de los bonos estará garantida por las ventas y el patrimonio de la Institución, y subsidiariamente, por el Estado". Es de principio que cuando un ente toma sobre sí obligaciones, y ese ente tiene rentas propias, responde con sus fondos, y cuando se le termine su solvencia, el Estado asume la responsabilidad en subsidio. No cabe duda de que la Asistencia Pública está un poco en el caso de que los acreedores vayan contra el Estado, dada su situación, no diré de insolvencia, ni de cesación de pagos, pero sí de notoria dificultad para solventar puntualmente sus obligaciones.

El artículo 14 establece: "En ningún caso se podrá tener en circulación bonos por una suma mayor de $ 1:000.000".

El artículo 15 es muy interesante: "Facúltase al Consejo de Salud Pública para obtener préstamos hipotecarios con la garantía del predio de su propiedad ubicado en Punta Carreta, donde está instalada la Colonia de Vacaciones, y un predio adjunto, calle por medio, como también sobre las propiedades que integran el legado Musto y los terrenos situados en la Avenida General Flores esquina Larrañaga. Autorízase, asimismo la enajenación de estos inmuebles, previo parcelamiento e hipoteca". La ley anterior había autorizado la venta de este magnífico terreno situado sobre la Rambla Sur, que aún se extiende hacia el mar, cuya parte útil será extensa de una dieciséis hectáreas; había autorizado la venta, pero no había autorizado la hipoteca; de manera que sólo habría podido venderse ese magnífico terreno, en block, a un expeculador que iba a transformarlo en una operación de venta a plazos, que es preferible que aproveche a Salud Pública, la cual imagino que será administrada por el Banco Hipotecario comisionado por aquélla a tal efecto.

Es interesante decir — ya que fuimos informados por el señor Ministro sobre este punto, que este terreno le costó a la Asistencia Pública 42.000 pesos. Es baldío prácticamente, y no tiene objeto actual: no sirve sino para venderlo a buen precio, desde el punto de vista de la Asistencia Pública y vale la pena venderlo, porque es muy probable que su precio supere a dos millones y medio de pesos.

(Interrupciones).

—Es un terreno que se extiende desde la calle Ellauri hasta la Rambla Sur, destinado a un barrio lujoso entre Punta Carreta y Pocitos, más próximo de esta playa. Hay que calcular que fraccionado o dividido pierda el 30 o|o de su sustancia venal, digamos así, por razón de las calles a formar; pero, aún así, van a quedar once hectáreas más o menos que fraccionadas y vendidas a plazos — yo me imagino que será una operación total que administratará el Banco Hipotecario — va a rendir 2:500.000 pesos, y tal vez más. Ha tenido la Comisión especial cuidado en especificar cómo se hará la operación: se parcelará, se dividirá, se trazarán las calles y luego se tomará el préstamo sobre las fracciones a fin de ofrecerlas a los compradores a plazo para que se hagan cargo de la hipoteca y paguen el saldo. Interín, el Estado ha descontado gran parte de la operación en el Banco Hipotecario para atender, ¿a qué fines? En primer término — lo vamos a ver enseguida — a enjugar su déficit.

Cosa parecida pasa con el legado Musto. Tuvo la Comisión el placer de poder atenderle una enmienda al señor Legislador San Juan, que conoce este problema muy bien, porque ha dirigido muy dignamente por cierto, el servicio de que se trata, en otro tiempo. El legado Musto consiste en cosa así como treinta hectáreas en Colón integrantes de una vieja chacra. Esa chacra habrá que fraccionarla. Se podrá hacer allí — dirán los técnicos lo que corresponde — pequeñas quintas, que acaso pierdan como un 10 o|o de tierra en caminos. Este cálculo es un poco arbitrario y puede ser rectificado.

Me imagino que si quedan veintisiete hectáreas libres o veinte, según como se fraccione, producirán cuarenta o cincuenta mil pesos. Repito que estas cifras son muy caprichosas. Acaso rinda esta operación mucho más de esa cantidad. Hoy por hoy, esas tierras del legado Musto están arrendadas con unos viñedos viejísimos, según mis informes, que ya no rinden y me imagino — no se si es cierto — que deben producirle muy escasa renta a Salud Pública.

La misma argumentación se haría respecto del terreno de avenida General Flores y Larrañaga. Allí hubo de ubicarse, creo haberlo entendido, el Hospital de Clínicas. Se acordó luego mudar su ubicación para levantarlo en otro lugar mejor. El edificio se construye, pues en otro lado. Ese terreno es baldío y no rinde nada. Lo oprtuno es venderlo y aplicar más noblemente sus fondos.

Yo comprendo que para compensar estas pérdidas del patrimonio de la Asistencia, pérdidas de importancia, habrá que preocuparse de rehacerlo en forma tal,

que reditúe copiosamente, a fin de servir en lo posible — sería este el ideal — sólo con la renta de esos capitales, este importante servicio nacional.

"Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para contratar con el Consejo de Salud Pública préstamos hipotecarios con la garantía de los terrenos a que alude este artículo". Esta autorización está dirigida a modificar la carta orgánica que le prohibe al Banco prestar dinero sobre bienes que no reditúen en proporción a los servicios de intereses y amortización. Esos terrenos son baldíos o poco menos. Acaso haya alguna casa construída en la granja, de nula rentabilidad. De suerte, pues, que sin esta autorización especial, el Banco Hipotecario no podría prestar dinero sobre terrenos, de escasa rentabilidad, por prohibírselo su Carta Orgánica.

Por insinuación de sus técnicos Directores del Banco se ha agregado este inciso: "Aféctase especialmente la renta de la Lotería del Hospital de Caridad, en cantidad suficiente para el servicio de intereses y amortizaciones de esos préstamos hipotecarios, interín no se realicen las enajenaciones autorizadas por este artículo".

El Banco Hipotecario no debe por razón técnica universal, prestar sobre ningún terreno urbano baldío, aun cuando lo facultara su ley, por lo cual no convenía adoptar la forma imperativa sino la facultativa pero asegurándole de alguna manera, el servicio del préstamo, y se ha concertado entre el Banco y las autoridades de la Salud Pública esta forma: afectar especialmente del producido de la lotería, el importe del servicio. ¿Hasta cuándo? Hasta que se puedan colocar muy bien esos terrenos fraccionados, haciéndose cargo el comprador de la hipoteca e ingresando a Rentas Generales o cuenta especial de la institución, el saldo en dinero.

"Destínanse los producidos de esas operaciones, principalmente a enjugar los déficit de ejercicios anteriores arrojados por los presupuestos de Asistencia Pública y Salud Pública". Esta disposición establece un destino: el producido de las hipotecas, como es natural, tiene que tender a solventar el déficit, que aún se halla existente, de 1:700.000 pesos.

El artículo 16 dice: "Sustitúyese el último inciso del artículo 5.o de la ley de 27 de Febrero de 1919, por el siguiente: "El servicio de esta deuda será atendida por Rentas Generales de la Nación". La disposición que se menciona, expresa que, para el servicio de esa deuda, quedan afectadas las rentas de la Asistencia Pública y, subsidiariamente, las Generales de la Nación. Esta disposición...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado la segunda media hora de prórroga que se le había concedido al señor miembro informante.

(Interrupciones).

—Es necesario que se declare libre el debate. No se puede prorrogar más la hora.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Le concedo una interrupción al señor miembro informante.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Quedan por tratar diez disposiciones. No tengo inconveniente en detener el análisis al llegar al artículo 18. Estamos muy cerca. Son dos, y luego se tratarían en discusión particular, los demás.

El artículo 18 deroga ciertas disposiciones de la ley en lo que se refiere al personal secundario y de servicio de los establecimientos de Salud Pública. Las leyes obreras, según el proyecto de la Comisión, no se aplicarían a este personal; pero, con posterioridad a este proyecto y con anterioridad a este acto, pudieron hallarse los recursos, estudiar mejor el problema, con el objeto de eliminar una disposición que aceptó con mucha dificultad la Comisión de Presupuesto. Aunque no se economice tanto, no parece posible derogar las leyes del trabajo en un momento como el actual. El personal secundario y de servicio seguirá amparado por las leyes del trabajo: gozará de descanso semanal, de su sueldo mínimo, y lo mismo ocurrirá respecto de la disposición 66 del Presupuesto General de Gastos, que también aparecería derogada por un artículo ulterior, el 22, y que sin embargo no va a serlo. No se tocan, pues, las asignaciones del personal secundario, ni se alteran las leyes de sueldos, ni de descanso.

Con estas palabras, señor Presidente, pongo fin a esta exposición general, lamentando que haya sido muy extensa, por exigirlo la magnitud del tema, y me reservaré la parte especial para cuando se trate cada una de las disposiciones.

He terminado.

(¡Muy bien!)

(Interrupción del señor Legislador Reyes Molné).

13

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador Buranelli había hecho moción en la primera media hora previa para que la Asamblea concurriera corporativamente a la Exposición de Industrias Nacionales.

Está a consideración de la Asamblea.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

Amplío mi moción en el sentido de que se comunique a la Comisión Organizadora de la Exposición la fecha en que concurrirá la Asamblea, si es que así se resuelve, y que se designe un orador para que haga uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea la moción del señor Buranelli.

La Mesa pone a consideración de la Asamblea en este momento la proposición del señor Buranelli, porque no pudo hacerlo en la media hora previa, ya que se lo prohibía el Reglamento.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — ¿Me permite?...

Sería conveniente que se aclarara qué alcance tiene esa moción: si incurrirán en alguna sanción los miembros de la Asamblea que no puedan ir a la hora fijada, porque, a la verdad, me parece que no se necesita votar la moción del señor Buranelli para que todos vayamos a la Exposición.

SEÑOR BURANELLI. — Voy a explicarle al señor Legislador.

El señor Legislador no ha puesto una pica en Flandes al expresar eso, porque, evidentemente, todos los Legisladores, particularmente, teníamos el derecho de asistir, sin pedir autorización ni esperar la invitación de la Mesa.

Lo que significa la moción que yo he formulado, es que la concurrencia corporativa de la Asamblea a ese magnífico acto en que se manifiestan las fuerzas vivas del país en una demostración realmente patriótica, signifique una adhesión de esta Asamblea a esos elementos que han sabido realizar ese esfuerzo magnífico.

Ese es el único pensamiento de mi moción, en el sentido de que la Mesa invite a los señores Legisladores a asistir en forma corporativa.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — La adhesión se pudo hacer igualmente pasando una comunicación a los organizadores de esa Exposición y exhortando por la Mesa a los Legisladores presentes a que concurran a la Exposición.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Buranelli.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y seis).**

—La Mesa hará saber oportunamente a la Comisión Organizadora de la Exposición, el día de la visita corporativa de la Asamblea y designa al Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción para hacer uso de la palabra.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ANTUNEZ. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente la moción del señor Buranelli, no porque la considere mala, sino porque creo que este no es el momento de hacer esa moción, que hubiera correspondido en el acto de la inauguración de la Exposición.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del Presupuesto del Consejo de Salud Pública.

SEÑOR ARTECONA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARTECONA. — Yo había firmado discorde en parte este Presupuesto de Salud Pública y mi discordancia estribaba precisamente en los artículos 18 y 21 del repartido que se ha hecho en la Asamblea, porque entendía que las leyes sociales de ocho horas y de salario mínimo no se podían eliminar; conquistas sociales de las cuales estamos muy orgullosos y en las cuales el Estado debía dar el ejemplo.

Me podría extender sobre esto, porque he estudiado algunas cosas para ponerlas de ejemplo; pero en vista de que la Comisión las ha retirado y en la necesidad de que se sancione este Presupuesto, dejo el uso de la palabra y expresada cual era mi discordancia con respecto al informe de la Comisión.

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MENINO. — Señor Presidente: cuando vino a la Asamblea Deliberante el Presupuesto de Salud Pública yo experimenté una profunda satisfacción. El Presupuesto que que venía con la aprobación del Consejo de Salud Pública y del Poder Ejecutivo, traía una gran cantidad de enmiendas al Presupuesto anterior; enmiendas que representan economías.

Sin entrar en este momento a discutir algunas economías — que entiendo que no lo son — declaro que la satisfacción que experimenté, era precisamente por las economías que traía ese Presupuesto.

En el mes de Febrero, cuando se trató en la ex Cámara de Diputados el Presupuesto de Salud Pública que actualmente rige, con el doctor Ramón Salgado, — mi distinguido compañero de bancada — presentamos algunas enmiendas a aquel Presupuesto y destacábamos la absoluta necesidad de hacer economías.

Los opositores — o sean los técnicos en las cuestiones de Salud Pública y técnicos, a la vez, en el pacto del año 31, — recibieron nuestras observaciones con sonrisas realmente misericordiosas; algo así como si nos hubiéramos metido en un verdadero tembladeral. Nuestras observaciones no fueron tenidas en cuenta: las economías no se hicieron; pero vino la caída del régimen, la revolución triunfante del 31 de Marzo y a los pocos meses de la nueva situación vemos cómo es posible

que el Presupuesto del Consejo de Salud Pública sea rebajado en mucho, y vemos cómo es posible que aquellas observaciones que nosotros prestabamos, sean ahora tenidas en cuenta.

Así por ejemplo, el rubro "Droguería y Farmacia", que actualmente insume pesos 716, 400, será por el nuevo Presupuesto de $ 612.000 o sea una economía de pesos 104.400. El rubro "Conservación de Propiedades", actualmente en $ 62.462, será de $ 42.000, sufriendo una economía de $ 20.460. El rubro "Lencería, Vestido y Calzado", que actualmente es de $ 181.500, será de $ 168.000, vale decir, sufrirá una economía de $ 13.500. Así pasa con la mayoría de los rubros, demostrándose en una forma evidente que cuando hay buena intención y deseo loable de hacer las cosas cómo es debido, es posible llegar a la situación en que nos encontramos actualmente, en la cual por lo menos se llega a una economía, en el Presupuesto de Salud Pública, de un millón de pesos.

Es ésta una de las demostraciones evidentes de la necesidad que existía, de terminar con el régimen anterior, y de la necesidad que existía, de terminar con el desquicio que imperó hasta el 31 de Marzo, y los que se oponen a la situación actual tienen allí un organismo para rebatir, demostrando si son o no reales las las economías que se proyectan en el Presupuestos del Consejo de Salud Pública. Si eran o no posibles y si eran o no necesarias.

Ahora, señor Presidente, yo debo hacer observaciones al mensaje del Poder Ejecutivo y después al Presupuesto y al informe de la Comisión de Presupuesto. Debo hacer objeciones al mensaje enviado por el Consejo de Salud Pública y aprobado por el Poder Ejecutivo, precisamente, por esta circunstancia: porque el Poder Ejecutivo dió su opinión favorable al Presupuesto que se nos ha enviado.

En primer término, señor Presidente, en aquel mensaje se establecía — como se estableció después en el proyecto que se envió a continuación — un impuesto a los sueldos no gravados por el impuesto a las asignaciones ya existentes,y que producía, según decía, una economía de 140.000 pesos. Este era el impuesto que se proyectaba a los sueldos menores de 50 pesos. Me produjo en realidad verdadera alarma; me parecía imposible que esto fuera a ser aceptado; y, efectivamente, la Comisión de Presupuesto no lo aceptó derogando ese artículo que traía el Presupuesto del Consejo de Salud Pública y que había aceptado el Poder Ejecutivo.

Viene después el capítulo de "obligaciones" donde se establece que las obligaciones por deuda pública y el aporte patronal a la Caja de Jubilaciones que debería hacer el Consejo de Salud Pública, se hará por rentas generales. Yo no voy a discutir si técnicamente corresponde o no al Consejo de Salud Pública la satisfacción de este rubro; pero establezco, sí, que no se puede llamar a esto economía desde que, si bien es cierto que el Consejo de Salud Pública no satisfará esos rubros, tendrán que satisfacerse por rentas generales sin establecerse la financiación correspondiente.

Y venía, señor Presidente, algo que era lo más inaudito y lo inaceptable por todos conceptos. En el mensaje del Poder Ejecutivo se hablaba de la ley de 26 de Agosto de 1926 que establece en su artículo 2.º, que en todas las dependencias de la Asistencia Pública se aplicará la ley de salario mínimo, la jornada de ocho horas y el descanso semanal, sin establecer distingo alguno. Se hablaba de la necesidad de derogar esta disposición; se establecía que esa disposición sería transitoria. Yo creo que los Legisladores no podemos entrar por esa suposición de lo que es transitorio. Sabemos que se votaron bajo el régimen anterior, en el Presupuesto General de Gastos, tres artículos que atentan contra la jubilaciones escolares; sabemos que eso se hizo en forma transitoria; sabemos que no hubo un solo Legislador que apoyara la medida que se tomaba; sabemos que inmediatamente después de aprobado el presupuesto general se votó un proyecto de ley por el que se derogaban varios artículos del presupuesto general y, entre ellos, los que se refieren a las jubilaciones escolares. Sin embargo, los artículos atentatorios de la ley de jubilaciones de los maestros siguen en pie y los maestros no pueden jubilarse.

No es posible admitir, pues, ni siquiera con el rótulo de transitoriedad, la disposición que se pretendía establecer derogando las disposiciones que establecían el salario mínimo, la jornada de ocho horas y el descanso semanal correspondiente, en las dependencias del Consejo de Salud Pública. Esa era una de las tantas modificaciones que proponíamos.

Proponíamos, además, relacionados con el arrendamiento de las quinielas, dos artículos: uno que se refería a modificar el artículo de la Comisión que establece que la administración de Salud Pública puede tomar del producido de la Lotería del Hospital de Caridad, la suma necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior. El artículo anterior es el que establece que es propiedad del Consejo de Salud Pública, la explotación de toda clase de apuestas que se realicen con el juego de la lotería, pudiendo realizarlo en la forma que lo considere conveniente. Nosotros proponíamos este otro artículo: autorizar para tomar del producto de la lotería hasta la suma (no la poníamos, porque no la habíamos calculado y esperábamos que la hubiera calculado el Director de Salud Pública) para constituir el capital inicial destinado a la explotación del juego de las quinielas, si éste se realizara por administración directa.

Por más que el espíritu de economía reine dentro de la administración pública en estos momentos, no es posible olvidar que, por lo general, cuando se destinan sumas a las cuales no se les fija límite, suele suceder que se gasta más de lo necesario. Por eso nosotros veíamos la necesidad de establecer que, si se arrendaba el juego de las quinielas o si se hacía por administración directa, se estableciera una suma determinada para poderse emplear en la administración de ese juego, no porque tengamos la más mínima objeción que hacer a la administración que realiza el Consejo de Salud Pública actualmente, sino que como no legislamos para los miembros del Consejo de Salud Pública, debemos legislar para que perdure en la ley y en la acción lo que nosotros pensamos al adoptar esa disposición.

Proponíamos, además, un artículo aditivo al 5.º, que hubiera sido el 6.º en el que establecíamos lo siguiente: "Si la explotación del juego de las quinielas se hiciera por administración directa deberán emplearse para todos los cargos que se crean los funcionarios que tengan cargos destinados a ser suprimidos al vacar. Se exceptúan de esta disposición los funcionarios técnicos profesionales". Entendíamos que con esos sí, se llegaba a realizar la administración directa del juego de las quinielas, realizábamos una gran economía.

En la administración pública, como consecuencia de la refundición de los cuerpos de Asistencia Pública y Consejo de Higiene ha quedado una gran cantidad de funcionarios que actúan sin tener nada que hacer y que, como no pueden por derechos adquiridos quedar en la calle, esperan que les llegue el tiempo necesario para jubilarse. Esos funcionarios que tienen cargos destinados a suprimirse al vacar, no representan ninguna utilidad para el Consejo de Salud Pública y, en cambio, la representarían si el Consejo de Salud Pública administrara directamente las quinielas, yendo a cumplir funciones en esa administración, impidiendo a la vez con ello que fuera necesario tomar empleados y más empleados, aumentando así la gran burocracia que existe en la Administración Pública.

El Consejo de Salud Pública ha hecho conocer que le ha sido imposible licitar el juego de las quinielas. Creo que se ha llamado dos veces a licitación y no ha sido posible obtener los recursos que se preveían, o sea, los 700.000 pesos. Nosotros entendíamos, con el doctor Salgado, que, si no es posible llegar a la cantidad que se pretende, es precisamente porque las leyes penales no son suficientemente severas para impedir que, a pesar de la oficialización de las quinielas, pueda seguirse produciendo el juego clandestino, y como las modificaciones penales hay que determinarlas por vía legislativa, proponíamos nosotros modificaciones que impidieran la posibilidad de que el Juez diera libertad por una u otra circunstancia, al procesado por infringir las leyes de la lotería, asimilándolas a las de la ley Electoral.

No se tuvo en cuenta nuestra modificación y creo que va a ser muy difícil, si no se establecen disposiciones más severas que las actuales, que el Consejo de Salud Pública obtenga en sus licitaciones, propuestas que lleguen a la cantidad a que aspira, o sea, la de 700.000 pesos.

El artículo 20 que ha pasado a ser 7.o —es el que se refiere a la rebaja de las asignaciones en los casos de licencia. La primera redacción del artículo no era clara; entonces nosotros propusimos una relación estableciendo que en ningún momento podría hacerse rebaja en las licencias ordinarias anuales y en los casos de licencia por enfermedad comprobada. La Comisión ha tenido en cuenta la modificación y ha redactado el artículo de acuerdo con lo que nosotros pensábamos. Nos parece certera la disposición de impedir los abusos de las licencias; pero nos parecía imposible admitir que se llegara, por una u otra vía, a la reducción de las asignaciones de los empleados en uso de licencia ordinaria o de licencia por enfermedad comprobada.

En cuanto al artículo 23 — que ahora pasa a ser 11, y que se refiere a la autorización al Consejo de Salud Pública para emitir Bonos de Salud Pública, los que serán empleados exclusivamente para hacer pagos parciales de sus compras, previo acuerdo con los proveedores — nosotros proponíamos un parágrafo final que dice: "Estos Bonos no podrán ser aplicados, sino al cumplimiento de las obligaciones autorizadas por el presente presupuesto". La Comisión aceptó nuestra modificación, pues lo que nosotros queríamos era evitar que pudieran destinarse de esa suma cantidades para gastos que no fueran debidamente autorizados o gastos que no fueran realmente los que originan en este momento, por su espíritu, el presente artículo.

En cuanto al artículo 31 — que es ahora el 18 — proponíamos su eliminación. Ese artículo se refería precisamente al salario mínimo, a la jornada de ocho horas y al descanso semanal en la Asistencia Pública. La Comisión — y yo lo lamento, porque esta es una demostración evidente de mi escaso alcance intelectual — no tuvo en cuenta la modifica-

ción que nosotros proponíamos, vale decir, la eliminación de este artículo. Yo concurrí al seno de la Comisión tratando en todo lo posible de evidenciar la enormidad que — a mi me parece — representaba este artículo. No fué posible convencer a los miembros de la Comisión; pero felizmente, no sé si reacionando después, el señor miembro informante, en su brillante exposición, nos ha anunciado que este artículo es eliminado.

Yo me felicito grandemente de haber insistido ante la Comisión para que se eliminara este artículo; me felicito a la vez, de ser uno de los que han coadyuvado para eliminarlo y a la vez felicito a la Comisión por esa resolución.

Ahora, señor Presidente, se agrega un artículo 25 que no estaba en el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo y que establece lo siguiente: "Sólo se proveerán hasta el cincuenta por ciento de las vacantes que se produzcan en los cargos administrativos de la Asistencia Pública debiendo obtenerse por esta vía una economía equivalente, por lo menos, al cincuenta por ciento de la totalidad de los sueldos correspondientes. Las provisiones de esos cargos se harán dos veces al año, en los meses de Enero y Julio, salvo que sea indispensable llenar de inmediato algún cargo directivo y se establezca así por decreto fundado del Poder Ejecutivo, el cual se comunicará a la Asamblea Deliberante. La provisión que se haga por este último concepto, se computará a los efectos del porcentaje indicado, a la provisión de cargos y economías establecidas en este artículo".

No comparto el criterio de la Comisión al haber establecido este artículo. El espíritu general es el de que se supriman las vacantes, no el de que las vacantes sean llenadas. En el diario "El Debate" del día de ayer precisamente se escribe un suelto en esos términos, aconsejando la supresión de las vacantes y no llenarlas. Aquí nosotros, no sólo no suprimimos las vacantes, sino que ya damos autorización al Consejo para que provea el cincuenta por ciento sin saber si ese cincuenta por ciento será necesario proveerlo o no; y todavía, en un nuevo agregado, establecemos ya las fechas, como son los meses de Enero y Julio, para que esas vacantes sean provistas.

Me parece que es absolutamente inadmisible esto. Si acaso pudiera establecerse la provisión de vacantes, no podría hacerse nunca en una forma tan inaceptable como esta, en que no sólo se admite ya la posibilidad del momento en que se votan los presupuestos para llenar el 50 o|o de las vacantes, sino que se establece cuándo se llenarán, sin saber si ese porcentaje será necesario llenarlo.

Por nuestra parte, con el doctor Salgado, vamos a proponer en el momento de la discusión particular la sustitución de ese artículo 25, por otro que diría: "El Consejo de Salud Pública sólo podrá proveer las vacantes que se produzcan en los cargos técnicos, de acuerdo con el artículo 20 de la ley de 24 de Febrero de 1933. Serán suprimidos todos los cargos vacantes innecesarios, y los que a juicio de los dos tercios del Consejo de Salud Pública sean imprescindibles, se llenarán previa autorización legislativa".

Me parece que ésta es la única manera de hacer posible en la realidad el espíritu de economía de que está impregnado el pueblo y de que están impregnados todos los hombres de gobierno. Tenemos que cerrar todas las puertas que puedan dar entrada a lo que no sea economía, y si nosotros dejamos el artículo 25 conforme está redactado, no habremos hecho ninguna economía, porque ya abrimos las puertas al Consejo para que, sea o no necesario, provea el 50 o|o de los cargos y, sea o no sea urgente, los provea en los meses de Enero y Julio. Me parece que es inadmisible el espíritu que ha guiado a la Comisión al redactar este artículo, y me parece también que no puede ser objeto de discusión alguna el artículo que hemos presentado con el doctor Salgado.

Hemos presentado, también, señor Presidente, otra enmienda al presupuesto, que se refiere a una de las planillas: a la planilla de Sanidad Marítima, en la cual han quedado algunos funcionarios de la misma con la rebaja de un 50 o|o en sus sueldos, cosa inadmisible para cualquier espíritu por más deseoso de economías que esté.

En la Comisión, el señor Director del Consejo de Salud Pública encontró que era absolutamente razonable la indicación que hacía con el doctor Salgado referente a este problema; entendió que era admisible la modificación que proponíamos. Pero como las planillas no vienen en el informe repartido, no hemos podido saber si esa modificación ha sido aceptada o no; más como tengo entendido que el Director del Consejo de Salud Pública va a hacer uso de la palabra, espero el momento oportuno para solicitar una interrupción y saber qué fin ha llevado esta modificación que nosotros proponíamos a una de las planillas.

El señor miembro informante no se ha referido a las modificaciones que nosotros habíamos propuesto; pero nos consideramos —por lo que me es personal— satisfechos, porque si bien es cierto que el señor miembro informante no se ha referido a ellas, la Comisión ha tenido el espíritu mucho más abierto a la cordialidad en cuanto a las modificaciones, que el que tuvo la Comisión de Presupuesto del período anterior, que no aceptó una sola de las muchísimas modificaciones que proponíamos, a título de que en el Consejo de Salud Pública no podía hacerse ninguna economía.

(Apoyados).

—La Comisión de Presupuesto de la Asamblea Deliberante las ha realizado: ha aceptado la mayoría de nuestras modificaciones. Quiere decir, pues, que en el mes de Febrero de 1933, con el doctor Ramón Salgado, estábamos en lo cierto y que en el mes de Setiembre de 1933 ratificamos la certidumbre de nuestra posición anterior.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SALGADO. — Tendré que hacer en este caso las mismas observaciones iniciales que hice en mi discurso de Enero del año corriente. Ahora, como en aquella oportunidad, no me guía ningún propósito mezquino, de carácter político ni personal, contra el Consejo de Salud Pública ni contra su Director. Entonces aclaré mi posición frente al Consejo de Salud Pública y personalmente frente a su Director, cuyo elogio hice, a pesar de conocerlo solamente por referencias.

Pero, señor Presidente, la verdad es que, como lo dijo mi compañero de bancada, el señor Legislador Semino, el actual Consejo de Salud Pública nos ha dado toda la razón, considerando mis observaciones de aquella época.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite?...

No es el Consejo de Salud Pública el que le ha dado la razón. El presupuesto que el señor Legislador comenta, ha sido redactado por mí y aprobado por el Consejo. De manera que le rogaría que pusiera los términos en la verdad de las cosas.

SEÑOR SALGADO. — Con mucho gusto. Recién me entero de esa circunstancia. Me parece que eso no modifica absolutamente las cosas.

Hice en aquella oportunidad un elogio al entonces Director del Consejo de Salud Pública, comparándolo con el anterior, y lo dije con toda valentía, y consta en la versión taquigráfica. Me felicito, pues, de no tener que rectificarme.

Es claro que aún en el presupuesto que comento, se pueden anotar gran cantidad de deficiencias.

Dice el señor miembro informante que tiende este proyecto a racionalizar el presupuesto de Salud Pública. En efecto, es así: procura racionalizarlo, pero deja todavía algunos claros para llenar, que permiten formular sobre él algunas observaciones.

Siguen existiendo en el presupuesto de Salud Pública, como en gran parte de los presupuestos de la Administración, gran desorden en las categorías y en los sueldos. Se me hace la observación de que ese desorden en las categorías y en los sueldos, se debe, en gran parte, a la refundición de los distintos organismos, que se operó con las leyes del 31, es decir, con la refundición del Consejo Nacional de Higiene, la Sanidad Escolar y la antigua Asistencia Pública.

Se fusionaron organismos que tenían los empleados diferentemente denominados y diferentemente dotados. Pero entiendo que, habiéndose refundido esos organismos en uno, habría correspondido al actual Director del Consejo de Salud Pública —para concretar la responsabilidad tal como lo ha solicitado— ordenar esas categorías y esos sueldos.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Ese estudio está hecho y representa una suma de 137.000 pesos. Si el señor Legislador encontrase un recurso capaz de llenar ese hueco, encantado, por mi parte, de restablecer esas situaciones que seguramente están fuera de equidad, y que con gran pena he debido mantener, por mi parte, en el presupuesto, porque consagran desigualdades, a las cuales yo no puedo asociarme y sí solamente aceptar, porque no hay otros recursos materiales para evitarlas.

SEÑOR SALGADO. — Bien; pero lo que no ha podido hacer con los sueldos, le hubiera sido posible hacerlo con las categorías. Es necesario que los presupuestos de la Administración Pública se racionalicen en cuanto a las categorías: que exista una sola clase de Oficiales 2.os, una de 3.os, y así con los Auxiliares. Eso no ocurre en los presupuestos de la Administración Pública. Y ya no me refiero a los sueldos, sino a las categorías. Hubiera sido posible designarlos de modo que hubiera relación entre los sueldos y las categorías, porque esa falta de relación entre los sueldos y las categorías que el señor Ministro encuentra imposible de corregir por el momento, puede dar lugar a que en lo sucesivo se cometan con esos funcionarios injusticias como ya ha ocurrido en otras ramas de la Administración Pública.

La denominación arbitraria es siempre una falta de garantía para el personal Aclara el señor Ministro de Salud Pública que la racionalización no ha podido operarse, y yo le contesto que la permanencia de este desorden de categorías determina desde luego una falta de garantía para el personal; garantía que pueden tener solamente en el caso de que reine equidad en los Directores de los servicios a que se refiere cada caso.

Y también puede calificarse de poco racional, salvo que se explique en el curso de este debate, el pasaje —a mi juicio, injustificado— de personal de una a otra categoría. Con motivo del estudio del ante-

rior presupuesto, señalé algunos casos. Por ejemplo: de los escribientes telefonistas del Servicio de Primeros Auxilios, que estaban una parte, la mitad, en el personal administrativo y la otra mitad, en el personal secundario. Bien: al regularizar o al intentar regularizar la situación de ese personal, se le pasó al secundario. Este era uno de los casos. Pero hay otro que en este momento recuerdo, el de las Inspectoras del servicio externo del Asilo Larrañaga.

Parecería que ninguno de estos funcionarios puede pertenecer al personal secundario, porque son funcionarios del servicio administrativo. Una inspectora del servicio externo del Asilo Larrañaga no es un sirviente, ni tampoco es sirviente un escribiente telefonista, que podría serlo por lo de telefonista; pero que no podría serlo por lo de escribiente, de tal manera que pasándolo al personal de servicio se les limta a estos funcionarios el derecho de ascenso, lo que evidencia una falta de racionalización.

Con respecto a la enmienda relacionada con la pena por juegos prohibidos, ya el señor Semino se ha referido a ella, y ruego a la Comisión y al señor Ministro de Salud Pública que lo tengan en cuenta, porque es sumamente interesante. Se refiere a establecer que no gozarán de libertad condicional los procesados por tales delitos ya que defraudan al Consejo de Salud Pública. Esto daría una mayor seguridad, puesto que la prisión no se podría redimir con fianza ni caución. Aquellos que son generalmente grandes capitalistas, guardarían una mayor prudencia. Castigarlos con entregar una suma de dinero, que ellos siempre disponen, no significa castigo de ninguna especie.

Ahora, con respecto a las estaciones sanitarias que se suprimen, declaro que he sido un poco desdichado en esta parte, porque no pude escuchar al miembro informante sobre las que se suprimen, ni tuve satisfacción de recibir contestación a un pedido solicitado por intermedio del Ministerio de Industrias al Consejo de Salud Pública, relacionado con algunos datos estadísticos.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — El Consejo respondió de inmediato.

SEÑOR SALGADO. — Pero no ha llegado a mis manos, y lo lamento mucho, porque deseaba tener documentación. En un folleto antiguo — data de dos años — de rendición de cuentas de la Asistencia Pública Nacional, algunas estaciones que se suprimen actualmente, figuran con los gastos en aumento. Por ejemplo, la estación de Batlle y Ordóñez se excedió con mucho el presupuesto de que estaba dotada. Igual ocurrió con la estación del Tala. Lo mismo, triplicando la suma autorizada, la de Minas de Corrales. Igual la de Cardona y con la de Castillos no ocurriendo en cambio tal cosa con Santa Isabel, Nueva Helvecia y Maldonado. Sobre la ineficacia de esta última tenía desde luego datos de mi compañero de Cámara el doctor González Olaza.

Me llamaba la atención que servicios como el de Minas de Corrales y el de Castillos, cuyos gastos de función se habían triplicado, pudiesen suprimirse sin dar una explicación satisfactoria. No podría explicarse como estando en esos gastos triplicados incluído en el consumo de los enfermos — porque en una sala de auxilios no puede gastarse sino hay enfermos — no puede consumirse en calefacción, alimentación, etc. Habiéndose triplicado los gastos de esas estaciones, no podían suprimrse sin dar una explicación satisfactoria para los legisladores que intervenimos en la sanción de este presupuesto. Por eso solicitaba esos informes para tener los datos estadísticos que me permitiesen observar en qué forma crecía su población hospitalaria.

He obtenido por intermedio del señor Arteona un informe referente al año 32 y un semestre del 33, de acuerdo con el cual podría justificarse esa supresión; pero en este folleto de la Contaduría de la Asistencia Pública del año 31 que tiene datos desde 1927, se observa un crecimiento inusitado en los gastos, de tal manera que los funcionarios gastaban lo que estaba destinado para los enfermos —y entonces sería una grave irregularidad administrativa — o en realidad la gastaban estos y entonces la supresión del servicio no estaría justificada.

(Interrupción del señor Legislador Haedo).

—El propio silencio de la Comisión informante demuestra que eso tenía que llamarme la atención y que se necesitan los datos estadísticos para poder comentarlos.

Ahora tengo que pasar a otro punto, y lamento molestar a algunos señores Legisladores que han expresado el deseo de que este presupuesto quede sancionado en el día de hoy, porque si tenemos el contralor de la cosa pública tenemos que expresar nuestras dudas y solicita aclaraciones porque de lo contrario más valdría que nos marchásemos de aquí y dejásemos libres a los organismos administrativos para que hicieran lo que les diera la gana sin rendir cuenta a nadie.

Deseo saber quién fué el delegado del Consejo de Salud Pública ante la Comisión de Presupuesto anterior y quién fué el delegado del Consejo de Salud Pública ante la actual Comisión. Lamento que el señor Legislador Martínez no esté en Sala para que me dé ese informe, a menos que el señor Ministro tenga la deferencia de hacerlo.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo recuerdo que vine a la antigua Comisión de Presupuesto diecisiete veces sin que esa Comisión se pudiera reunir, y entonces no volví más.

SEÑOR SALGADO. — ¿El delegado en esa oportunidad era el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — No era el delegado. Por mi parte vine voluntariamente; pero a la decimaséptima vez, cómo puede comprender el señor Legislador, tenía el derecho de no volver más.

SEÑOR SALGADO. — Me alegro por el señor Ministro de que no haya sido el delegado ante la anterior Comisión, y verá después por qué me alegro que no lo haya sido, por el aprecio que desde luego le tengo.

Califiqué de excesivo el crecimiento burocrático del antiguo presupuesto de Salud Pública, y dije entonces que se creaban para ese organismo 1115 cargos. Esto pareció una cosa excesiva, y naturalmente que produjo mucho efecto. El señor Martínez, — a quien me voy a referir, no a él personalmente, sino a su situación de miembro informante de la Comisión y lamento que no esté presente, — me dijo que estos 1115 cargos no eran en realidad creaciones; que era legalización de situaciones, de acuerdo con el procedimiento absurdo empleado en la Administración Pública desde mucho tiempo atrás. Es decir, que con el rubro proventos o eventuales determinados se colocaban funcionarios y luego se venía a la Cámara a decir que existían esos intereses creados que contemplar.

Pues bien: con ese procedimiento, afirmo, se incorporaron al anterior presupuesto 1115 cargos que aparentemente no eran creaciones. Había sólo 40 o 50 creaciones; evidentes pero los demás eran todos legalizaciones; en el fondo, nada más que creaciones, puesto que siendo el órgano legislativo el encargado de determinar cuáles son los cargos de la Administración Pública y sus respectivas dotaciones, no existiendo la dotación, no se ha visto en ningún caso que en una oficina, ni en ningún lado, se pueda pagar sin fondos disponibles.

El doctor Carbajal — que era el miembro informante — también me manifestó que se trataba sólo de legalizaciones, y acepté por dos razones: porque evidentemente era así, no eran creaciones propiamente dichas; pero era legalización de situaciones que, en el fondo, son creaciones; y además no insistí, porque no tenía ninguna garantía, y en cambio la absoluta seguridad de que mis palabras iban a caer en el vacío.

Y señor Presidente, — y aquí viene lo más grave y por eso me alegro de que el señor Ministro de Salud Pública no fuera delegado en esa época, — el señor Martínez, — consta en la versión taquigráfica de ese debate, que tengo aquí, — manifestó que los delegados del Consejo de Salud Pública expresaron en el seno de la Comisión de Presupuesto que estos cargos eran indispensables — la regularización de la situación de 1115 funcionarios; y yo pregunto, señor Presidente, desde que era indispensable la incorporación definitiva de 1115 cargos, ¿cómo es posible que a los seis meses el Consejo de Salud Pública venga al seno de la Asamblea a expresar que sobran 450? Porque esa es la verdad. Así resulta de sumar los 300 cargos vacantes que no se llenan y los ciento cincuenta y tantos cargos que se suprimen al vacar, tampoco indispensables, porque si fueran necesarios, no se suprimirían. ¿Por qué no se suprimen desde ya? Porque se espera que los que los ocupan sean destituídos, renuncien o fallezcan, única circunstancia admitida por la Constitución.

De manera qué si esos 450 funcionarios no son indispensables para la gestión del Consejo de Salud Pública, lo engañaron al señor Martínez o éste nos engañó a nosotros, lo que no presumo porque no tengo ninguna observación que formular a su conducta moral.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — A las sumas que está expresando el señor Legislador podría agregar otro sumando de 150 suplentes que anteriormente se llenaban y que ahora no se llenan; son 150 unidades más que están suprimidas.

SEÑOR SALGADO. — Serían entonces, 600.

Es realmente escandaloso, señor Presidente, que nos hayan hecho tragar semejante píldora. Es necesario decirlo así, porque no es posible tolerar que vengan a engañarnos aprovechando la situación de que no somos técnicos, médicos, ni competentes en el organismo de que se trata,—dijeron a la Comisión — según el señor Martínez que los 1115 cargos eran indispensables, y a los seis meses vienen a decirnos que esos cargos sobran. Esta es una falta absoluta de formalidad.

(Murmullos e interrupciones).

—Señor Présidente, el señor Legislador Martínez me dijo más, cuando le señalé el caso del Inspector horticultor con funciones en la Colonia Bernardo Etchepare, un Inspector horticultor que yo califiqué de inútil en esa oportunidad...

SEÑOR PRESIDENTE.—Habiendo llegado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

49.ª SESION

SETIEMBRE 7 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DE SALUD PUBLICA Y DE PROTECCION A LA INFANCIA, DOCTORES EDUARDO BLANCO ACEVEDO Y ROBERTO BERRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
A) Del señor Legislador don Haroldo Risso Sienra por el que se modifica el artículo 32 del Reglamento de la Asamblea.
B) Del señor Legislador don Armando Tubino, por el que se prorroga hasta el 31 de Octubre próximo el presupuesto de los entes autónomos.
4—Inasistencia.
5—El señor Legislador don Lisandro Cersósimo reitera manifestaciones hechas anteriormente sobre prosecusión de obras de vialidad en el Departamento de San José y pide el pronto despacho del proyecto del ex Consejo Nacional de Administración del 29 de Junio de 1932. La Mesa hace la recomendación del caso.
6—Manifestación del señor Legislador don Cesáreo Alonso Montaño en la que llama la atención del señor Ministro de Salud Pública respecto de la morosidad en la marcha de un sumario contra la Administración y Dirección del Hospital de San Gregorio (Departamento de Tacuarembó).
7—Reglamento de la Asamblea. Modificación al artículo 32. El señor Legislador don Haroldo Risso Sienra funda el proyecto de que es autor y solicita el pronto despacho del mismo. La Mesa hace la recomendación correspondiente.
8—Suspensión de remates judiciales. Moción del señor Legislador don Gregorio Barañano para que se incluya el asunto en la orden del día del 11 del corriente.
9—Entes autónomos. Adelantos de sueldos a los empleados. El señor Legislador don Francisco C. Betelu mociona para que se declare grave y urgente un proyecto de que es autor.
10—Balance del Banco de la República. Por moción del señor Legislador Betelu, se resuelve colocar el asunto en primer término en la orden del día del 11 del corriente.
11—Suspensión de remates judiciales.—Votación de la moción del señor Legislador Barañano. (Afirmativa).
12—Banco de la República. — Presupuesto. — El señor Legislador don Eduardo Víctor Haedo solicita el envío de una comunicación al Ministerio de Hacienda a fin de que se remita a la Asamblea Deliberante el cuadro completo de planillas y rubros de dicho presupuesto. — Se resuelve el caso como norma para los presupuestos de todos los entes autónomos.
13—Salud Pública. — Presupuesto. — Declaración de sesión permanente.
14—Entes autónomos. — Adelantos de sueldos a los empleados. — Votación de la moción del señor Legislador Betelu. (Negativa).
15—Hotel en la playa de Las Delicias.—Construcción. — Moción del señor Legislador don Raúl H. Odizzio para incluir el asunto en tercer término de la orden del día del 11, previo informe.
16—Entes autónomos. — Adelanto de sueldos a los empleados. — Se resuelve incluir el asunto en la orden del día del 11, previo informe.
17—Hotel en la playa de Las Delicias.—Construcción. — Se resuelve incluir el asunto en cuarto término en la orden del día del día 11.
18—Adelanto de sueldos a los empleados de los entes autónomos. — El señor Legislador don Enrique D. Martínez manifiesta que el proyecto del señor Legislador Betelu debía extenderse a los Municipios, que están en las mismas condiciones que dichos entes, y hace esa sugestión a fin de que la Comisión la tenga presente.
El señor Legislador don Armando Tubino solicita el retiro del proyecto de que es autor, por considerar que no tiene la amplitud del presentado por el señor Legislador Betelu. (Afirmativa).
19—Combustibles para uso agrícola.—Contralor. — Moción del señor Legislador don Juan B. Echenique para que se incluya el asunto en la orden del día del 11. (Afirmativa).
20—Código Civil. — Modificación del artículo 184. — Moción del señor Legislador don Miguel Buraneli para que se incluya el asunto en la orden del día del 11. (Afirmativa).
21—Salud Pública. — Presupuesto. — (Continuación de la discusión general y primera discusión particular).
22—Venta de inmuebles a plazo.—Por moción del señor Legislador doctor Héctor A. Mac-Coll se incluye el asunto en la orden del día del 11.
23—Farmacias. — Manifestación del señor Legislador don Miguel Buraneli en la que señala el peligro sobre la falta de regentes en esos establecimientos.

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Legisladores: Abadie Santos, Aldama, Alaggia, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barañano, Barbagelata, Benavides, Betelu, Benia Rovira, Bertón, Bonino, Braida, Bonnet, Buquet, Buranelli, Camps, Carballo, Castro (don Jorge N.), Casas Araújo, Cersósimo, Cusano, De Castro (don Luis Eduardo), De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Escuder, Fasciolo Siri, Ferreiro, Fernández Crespo, Fuentes, Galli, González (don Lizardo R.), González Olaza, Gutiérrez, Haedo, Herrera y Thode, Inciarte, Llantada, Mac-Coll, Martínez (don Enrique D.), Martínez Fontes, Moroy, Muñoz, Navarro, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Otamendi, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pesce, Pintos Diago, Reyes Molné, Romay, Risso Sienra, Rospide, Rossi, Salgado, San Juan, Saravia, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Tabárez (don Américo), Tabárez (don Horacio), Torres, Tubino, Urioste Olivera, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Vigo, Zubillaga y Zufriategui.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, el señor Legislador Vidal.

Con aviso, los señores Legisladores: Macedo, Pérez (don Saviniano), Salguero, y Santos.

Total: 4.

Por enfermedad, el señor Legislador Ximénez.

Sin aviso, los señores Legisladores: Crosa, De Dovitiis, González (don Tolentino), Lladó, Puig, Quesada, Stewart Vargas, Suárez y Viña.

Total: 9.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Ministro de Salud Pública remite los informes solicitados por el señor Legislador doctor Ramón M. Salgado, relacionados con el presupuesto del Consejo de Salud Pública.

—A sus antecedentes.

2—La Comisión de Asuntos Internos se expide en el pedido del Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno, por el que solicita el envío de las actuaciones de la Comisión investigadora en las denuncias formuladas por el señor Representante Juan Pedro Suárez acerca de las manifestaciones del señor Representante doctor Joaquín Secco Illa, respecto del Consejo de Salud Pública.

3—La Comisión de Constitución y Legislación General se expide en el proyecto sobre venta de inmuebles a plazo.

4—La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables se expide en los petitorios de doña Gregoria Margarita Prieto Varela, Honora Reguera de Ricón, Ana Aiscorbe de Zozaya y Beatriz Píriz de Goicoechea.

—Repártanse.

3

"El señor Legislador don Haroldo Risso Sienra, presenta lo siguiente:

Mociono para que agregue al 4.o párrafo del artículo 32 del Reglamento de la Asamblea Deliberante, sancionado el 28 de Julio de 1933, la expresión *siguiente:*

"Entendiéndose por tales, aquellos que no hubieran dado lugar a debate en la discusión general ni en la primera discusión particular."

Haroldo Risso Sienra."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El señor Legislador don Armando Tubino, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Octubre próximo, el presupuesto de los entes autónomos.

Art. 2.o La presente ley, no tendrá implicancia a lo ya dispuesto en lo referente al plazo determinado para la presentación de los presupuestos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 7 de 1933.

Armando Tubino."

—A la Comisión de Presupuesto.

4

—Léase la inasistencia.

(Se lee):

"Señores Legisladores que no concurrieron a la sesión del día 6 de Setiembre a las 16 horas:

Con licencia: Vidal.

Con aviso: Benia Rovira, Macedo, Pérez (don Saviniano), Salguero, Santos, Urioste Olivera y Ximénez (por enfermedad).

Sin aviso: De Dovitiis, Escuder, Fasciolo Siri, González (don Tolentino), Mac-Coll, Puig, Quesada, Stewart Vargas, Suárez, Tabárez (don Horacio) y Viera (don Atanasio C.).

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han inscripto cuatro señores Legisladores para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Legislador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — En las primeras sesiones del mes de Mayo que celebró esta Asamblea, planteé en su seno la necesidad que existía por la prosecución de algunas obras de vialidad en el Departamento de San José.

En esa emergencia me referí, también, señor Presidente, a la urgencia que había en iniciar los trabajos del ramal que unirá a la ciudad de San José con la carretera a Colonia en el kilómetro 70.

Posteriormente a eso he tenido conocimiento de que existe en las carpetas de la Comisión de Obras Públicas de la Asamblea un mensaje y proyecto de ley, enviado por el ex Consejo Nacional de Administración, donde se solicita la ampliación de la deuda "Carretera a Colonia".

Ese mensaje tiene, señor Presidente, fecha 29 de Junio de 1932. Por lo tanto, voy a hacer moción para que se solicite de la Comisión de Obras Públicas el pronto despacho del proyecto a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Obras Públicas el pronto despacho del asunto a que acaba de hacer referencia el señor Legislador Cersósimo.

6

—Tiene la palabra el señor Legislador Alonso Montaño.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Aprovechando la circunstancia de que se está tratando el presupuesto del Consejo de Salud Pública y la presencia en sala del señor Ministro del ramo, voy a verter en esta Asamblea una denuncia que contra la administración y dirección técnica del hospital de San Gregorio del Departamento de Tacuarembó se hacen en dicha localidad.

Según tengo entendido, por una reglamentación especial, los médicos locales pueden asistir y operar a sus enfermos particulares en el hospital local, entregando a la Asistencia Pública para los gastos que estos enfermos y operados originen, parte de los honorarios que por operación y asistencia cobren los médicos.

Hace más de ocho meses, el Administrador del hospital de San Gregorio denunció que el médico local operaba y asistía enfermos particulares en el mismo y no entregaba a la Asistencia Pública la parte que a ésta por reglamento le corresponde.

Yo concreto así esta versión para ponerla en conocimiento del señor Ministro, en la esperanza que con estos ocho meses la morosidad en la instrucción del sumario pedido por el administrador se ha de terminar brevemente y la luz ha de hacerse en esa denuncia sabiéndose la verdad de lo ocurrido.

Es cuanto tenía que manifestar.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Risso Sienra.

SEÑOR RISSO SIENRA. — Al informarse por Secretaría de los asuntos entrados, se ha mencionado un proyecto que he presentado a la Mesa tendiente a obtener una modificación del artículo 32 del Reglamento, que ya ha sido modificado el 28 de Junio.

La reforma que propongo, señor Presidente, se refiere al párrafo 4.o, que dice lo siguiente: "Esta tercera discusión podrá suprimirse mediante la conformidad de dos tercios de los presentes, o de más de la mitad de los componentes de la Asamblea en los asuntos de fácil resolución", y yo agrego: "Entendiéndose por tales, aquellos que no hubieran dado lugar a debate en la discusión general ni en la primera discusión particular".

El agregado que presento, señor Presidente, tiende a corregir un hábito que se ha hecho vicio en esta Asamblea, y es el de entender que muchos asuntos son de fácil resolución y que puede suprimirse la segunda discusión particular.

Precisamente, cuando se creó este sistema parlamentario de emergencia, unicameral, se agregó una segunda discusión particular, para suplir así el tamiz de la otra Cámara, que no existe.

Por otra parte, bien pudiera ocurrir que el Legislador hubiera votado un asunto favorablemente en la primera discusión particular y que luego, en presencia de nuevos antecedentes, tuviera que votar negativamente, o proponer alguna modificación: el procedimiento que hemos seguido hasta ahora, lo inhabilitaría.

De manera que en breves palabras fundo esta proposición que presento a la Mesa y como, repito, ella puede ser un correctivo eficaz a un vicio de que esta Asamblea ha hecho abuso, solicito del señor Presidente se sirva exhortar a la Comisión de Asuntos Internos el pronto despacho de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con las palabras expresadas por el señor Legislador Risso Sienra, la Mesa exhorta a la Comisión de Asuntos Internos el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia.

8

—Tiene la palabra el señor Legislador Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Señor Presidente: por cuarta o quinta vez, voy a ocuparme de un asunto que interesa mucho al país.

Se trata, señor Presidente del proyecto sobre suspensión de remates judiciales o de ejecución de propiedades.

Hace ya tres meses que fué presentado este proyecto, y unas veces porque la Comisión no ha estado pronta para informar y otras porque se han presentado proyectos análogos, que han tenido que pasar todos a estudio de la misma Comisión, el caso es que ese asunto no se ha puesto todavía en discusión en esta Asamblea.

Yo pediría, señor Presidente, dada la urgencia que hay en resolver este asunto y porque el decreto de la Junta de Gobierno que se relaciona con la suspensión de remates judiciales para las propiedades de campaña, va a vencer en los primeros días del mes que viene y quedarían, entonces, todos los deudores del país en igual situación, pediría, repito, que cuando haya número en sala se ponga a votación para que sea incluído este asunto en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Legislador.

9

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BETELU. — Señor Presidente: los funcionarios que dependen de los entes autónomos del Estado pasan en estos momentos por un período de angustia debido a que, por no tener sanción los presupuestos, por la Asamblea Deliberante, no les son descontados los sueldos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Existe una ley, de 18 de Octubre de 1932 que prevé el caso para los funcionarios que dependen del Presupuesto General de la Nación, o sea de la Administración Nacional. Esa ley establece que después del término legal del Presupuesto, el Banco de la República podrá autorizar a la Caja Nacional para que descuente los dos meses subsiguientes, a los funcionarios públicos.

La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos entiende que dentro de la denominación de "empleados públicos" no caben los funcionarios de los entes autónomos del Estado, y que es necesario extender por ley el beneficio a esos funcionarios.

He presentado, señor Presidente, un proyecto que tiende a reparar esa injusticia, y pido que se declare grave y urgente y que se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar la moción del señor Legislador. Cuando lo haya, se pondrá a votación de la Asamblea.

SEÑOR BETELU. — Muy bien. Entonces, para cuando haya número.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Había solicitado el uso de la palabra para ocuparme del mismo asunto que ha planteado el señor Legislador Barañano. Entiendo que urge considerar el proyecto por él presentado a consideración de la Asamblea Deliberante. Tengo noticias de que la Comisión de Códigos de esta Asamblea ya ha realizado varias sesiones, y confeccionado el informe respectivo.

Por esa circunstancia, voy a adherirme a la proposición formulada por el señor Legislador Barañano, para que este asunto ocupe lugar preferente en la orden del día de la sesión del próximo lunes.

10

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BETELU. — El Poder Ejecutivo ha remitido con mensaje a esta Asamblea, el balance del Banco de la República. Este balance no puede ser impreso y difundido en el interior y en el exterior del país, hasta que no reciba sanción legislativa. Como la difusión en el extranjero reflejará un optimismo sobre el país, debido a la marcha próspera de

nuestra primera institución de crédito, hago moción en el sentido de que ese asunto sea incluído en primer término de la orden del día del lunes próximo, con o sin informe, desde que la Comisión tiene cuatro días para expedirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Betelu: para que se incorpore en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en primer término, la aprobación del balance del Banco de la República.

SEÑOR REYES MOLNE. — Entonces, yo pido que inmediatamente a ese asunto se coloque el proyecto a que ha hecho referencia el señor Barañano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Betelu sobre aprobación del balance del Banco de la República.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y cinco**).

11

Se va a votar ahora la moción del señor Legislador Reyes Molné, para que a continuación, en esa misma orden del día, es decir, en segundo término, se coloque el asunto sobre suspensión de las ejecuciones de hihpotecas y pactos de retroventa.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco**).

12

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HAEDO. — La Comisión de Presupuesto ha recibido un mensaje de la Junta de Gobierno adjuntando el proyecto de presupuesto del Banco de la República, presupuesto que no se ajusta a las disposiciones de la ley de Agosto, y que, por lo tanto, viene, en virtud del artículo 3.o de dicha ley, a estudio de la Asamblea Deliberante. El Directorio del Banco de la República no ha remitido el presupuesto planilla por planilla y rubro por rubro; como debía haberlo hecho. Ha enviado solamente las cifras globales.

Parece elemental que ninguna Comisión de Presupuesto puede apreciar la justeza y pertinencia de las cifras globales de una ley de gastos, si no tiene por delante el estudio planilla por planilla y rubro por rubro.

En ese sentido, propongo a la Mesa remita una comunicación al Ministerio de Hacienda para que la haga llegar hasta el Directorio del Banco de la República, estableciendo la necesidad que tiene la Comisión de Presupuesto de que se le remita el presupuesto del Banco de la República planilla por planilla y rubro por rubro. Y como este mes de Setiembre lo vamos a dedicar casi exclusivamente al estudio de los presupuestos, a fin de evitar pérdida de tiempo, propongo que dictemos una norma general, para que no se repita este caso y que bien podía ser la siguiente: cuando otro ente autónomo remita su presupuesto en las mismas condiciones que el Banco de la República, automtáicamente, o de oficio, la Mesa de la Asamblea debe devolverlo solicitando del ente respectivo la remisión del presupuesto planilla por la planilla y rubro por rubro.

En ese sentido formulo la indicación a la Mesa, por si la Asamblea lo estima pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa una comunicación al Ministerio de Hacienda, indicando la conveniencia de que el Banco de la República remita el presupuesto planilla por planilla, y que esta medida se tome como norma general para todos los presupuestos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco**).

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Se sobreentiende, señor Presidente, que hasta tanto no lleguen las planillas correspondientes al presupuesto del Banco de la República, no corre el término fijado por el Reglamento para la presentación de enmiendas. Quiere decir, que esta resolución que se acaba de aprobar, importa la suspensión del término que el Reglamento fija a los señores Legisladores para presentar enmiendas al presupuesto del Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es, señor Legislador.

13

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Al entrarse a la orden del día, voy a formular la moción que expresaré. Es de todos conocida la urgencia que existe en que el presupuesto de Salud Pública reciba sanción definitiva a la brevedad posible, e interpretándolo así, voy a hacer moción para que se declare permanente la sesión presente, hasta que el asunto esté terminado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Bonnet para que se declare permanente esta sesión, hasta terminar con la discusión del proyecto de presupuesto del Consejo de Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis**).

14

—Se va a votar si se declara urgente el asunto a que se ha referido el señor Legislador Betelú sobre adelanto de sueldos a los empleados de los entes autónomos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Tiene informe ese asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor.

SEÑOR HAEDO. — ¡Cómo vamos a votar grave y urgente ese asunto!

SEÑOR BETELU. — Se trata de un asunto sencillo, que ya rige para los empleados de la Administración Pública. Lo que pasa es que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos entiende que los funcionarios de los entes autónomos, no son empleados públicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Betelú no tiene discusión.

Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto de la referencia.

(Se vota. — **Negativa: treinta y cinco en cincuenta y ocho**).

15

SEÑOR ODIZZIO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ODIZZIO. — Tengo entendido, señor Presidente, que el proyecto sobre construcción de un hotel en el edificio del Molino Cavallo, en la playa de Las Delicias, ha sido informado por la Comisión respectiva, y, por lo tanto, pediría que se colocara en tercer término en la orden del día de la próxima sesión del lunes, previo repartido.

16

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra, señor Presidente, para ocuparme de la votación que recientemente se efectúo.

Pido que esa votación se haga nominal. Hay treinta mil hogares que están sufriendo.

SEÑOR HAEDO. — Nosotros no tenemos la culpa.

SEÑOR BETELU. — En vista de que el proyecto que he presentado a consideración de la Asamblea, al no votarse, redundaría en un grave perjuicio para treinta mil hogares, que en estos momentos no pueden adelantar sus sueldos en la forma en que lo hacen los demas funcionarios públicos...

SEÑOR HAEDO. — ¿Quiénes son los culpables? Los Directorios de los entes autónomos, que no ha remitido sus proyectos de presupuesto a la Asamblea. Los culpables de esa situación, repito, son los Directorios de los entes autónomos, que ya debían haber remitido a la Asamblea sus presupuestos, y están esperando que llegue el 30 de Setiembre para venir a pedir otra vez prórroga de sus presupuestos.

SEÑOR BETELU. — Pero señor Legislador: no son ellos los que sufren; son los empleados. ¿Usted quiere hacer culpables a los funcionarios, por la falta de quince o veinte Directores?

SEÑOR HAEDO. — La Asamblea no tiene ninguna culpa.

SEÑOR BETELU. — Pero la Asamblea tiene la obligación de reparar una injusticia, sobre todo que el proyecto que he presentado contempla a casi treinta mil funcionarios.

Yo lo quisiera ver al señor Legislador en la situación de no poder adelantar sus haberes.

Por lo tanto, señor Presidente, pido que la votación se haga nominalmente.

SEÑOR OTAMENDI. — Votación nominal ¿para qué? ¿Para perder tiempo? ¿Cuándo ha presentado el proyecto el señor Legislador?

SEÑOR BETELU. — Ayer.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Y quiere que se declare grave y urgente y se trate hoy, en una Asamblea legislativa única ¿Cree el señor Legislador que tiene derecho de presentar un proyecto y pedir inmediatamente que se declare grave y urgente? Perdería el Parlamento la seriedad que debe tener.

SEÑOR BETELU. — Yo no creo eso. Lo que creo es que 30.000 familias tienen derecho a comer.

SEÑOR OTAMENDI. — Tienen perfecto derecho. Pida el señor Legislador que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes y exhorte a la Comisión para que se expida en el día de mañana, y lo vamos a votar con mucho gusto.

No es cuestión de presentar un proyecto, por más urgente que sea y enseguida hacer moción para que se trate sobre tablas.

SEÑOR BETELU. — Se trata de extender un derecho que existe, y que por una interpretación del Banco de la República no se hace extensivo a todos los funcionarios de la Administración Pública.

SEÑOR OTAMENDI. — Pida que se trate el lunes, y que la Comisión se expida mañana.

SEÑOR BETELU. — Acepto ese temperamento, desde el momento que mi moción no tiene ambiente: que se trate en la sesión del lunes con o sin informe de la Comisión.

SEÑOR OTAMENDI. — Que se ponga en la orden del día del lunes y se exhorte a la Comisión a que nos de su informe. Si el asunto es tan sencillo la Comisión puede reunirse ahora mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué término se colocaría ese asunto en la orden del día lunes?

SEÑOR BETELU. — En el lugar que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor legislador Betelu para que se incluya el asunto que ha

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 112 Montevideo, Sábado 16 de Setiembre de 1933 Núm. 8125

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 8.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para contratar el servicio fúnebre necesario para los Jefes, Oficiales y tropa del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, por un semestre.
Las propuestas se abrirán el día 22 de Setiembre de 1933, a las 15 horas.
Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).
(Cuenta corriente) Set.11-11616-v.set.21.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a motor denominada "Relámpago I" por el de "Amanda". — Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — El Capitán General de Puertos.
$3.00 Set.12-11628-v.set.22.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PRORROGA DE LICITACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que la licitación para adquirir tres transformadores estáticos de 320 Kva., para intemperie, que debía realizarse el día 27 del corriente, a las 17 horas, ha sido prorrogada hasta el día 26 de Octubre próximo, a las 17 horas.
En consecuencia, pueden retirarse los pliegos de condiciones, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.14-11755-v.set.19.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE 1.500 AISLADORES DE PORCELANA TIPO DELTA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 10 de Octubre próximo venidero, a las 17 horas, para proveerse de los aisladores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.12-11643-v.set.16.

INTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para adquirir 1.000 toneladas de cenizas de hueso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, Capurro (Montevideo).
La apertura de propuestas se efectuará el 10 de Octubre próximo, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Set.12-11630-v.set.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24640
Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers Limited", de Port Sunlight (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.7-11485-v.set.23.

ACTA N.o 24639
Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Vinolia Company Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"VINOLIA"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.7-11486-v.set.23.

ACTA N.o 24552
Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"CAPPY"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabones perfumados y artículos para tocador). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.12-11659-v.set.28.

ACTA N.o 24553
Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"CHERAMY"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabones perfumados y artículos para tocador). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.12-11660-v.set.28.

ACTA N.o 24623
Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Samuel Jarovisky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CAMPEON"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.31-11309-v.set.16.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

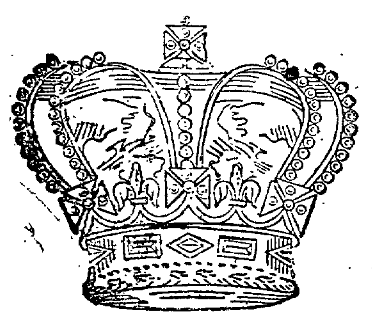
ACTA N.o 24632
Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Con esta fecha los señores Finsterwald y Schraich, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"HEPATOSAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7 00 Set.5-11410-v.set.21.

ACTA N.o 24622
Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Niederman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.5-11411-v.set.21.

ACTA N.o 24619
Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y empliación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.5-11412-v.set.21.

ACTA N.o 24626
Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Español, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.4-11365-v.set.20.

ACTA N.o 24630
Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Bruno Daniel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.4-11366-v.set.20.

ACTA N.o 24618
Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"CORONITA"
para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.1.o-11338-v.set.18.

ACTA N.o 24637
Montevideo, Setiembre 2 de 1933. — Con esta fecha la Compañía de Agua Mineral Sirte, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SIRTE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales y medicinales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.6-11471-v.set.22.

ACTA N.o 24633
Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solictiado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7 00 Set.6-11437-v.set.22.

ACTA N.o 24629
Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Mauricio Romera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"M. E. H."
para distinguir artículos de la clase 1.a (mondadientes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.6-11438-v.set.22.

ACTA N.o 24559
Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Bello y Reborati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CUFHIR"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.6-11431-v.set.22.

ACTA N.o 24621
Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Ravazzani, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"INAZZAVAR"
para distinguir artículos de la clase 9.a (hormiguicidas, abonos artificiales, arsénico, langosticidas, sarnífugos e insecticidas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.6-11432-v.set.22.

ACTA N.o 24577
Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henry K. Wampole and Company Incorporated, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PERFECCIONADA Y SIN SABOR
PREPARACION DEL
EXTRACTO DE
HIGADO DE
BACALAO
DE
WAMPOLE

para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de hígado de bacalao). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.6-11433-v.set.22.

ACTA N.o 24602
Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. C. de Witt y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra). han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.9-11570-v.set.26.

ACTA N.o 24627
Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Emilio Fontana, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"COMPAÑIA URUGUAYA FABRICACION HORNOS INCINERADORES RESIDUOS "EMILIO FONTANA, LIMITADA"."
para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (hornos incineradores de residuos y cocinas de todas clases, sus partes y accesorios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.13-11346-v.set.29.

ACTA N.o 24646
Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Oehmig, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NOCHE ORIENTAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.13-11688-v.set.29.

ACTA N.o 24656
Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SEDAL"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.13-11689-v.set.29.

ACTA N.o 24598
Montevideo, Agosto 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hudson Motor Car Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

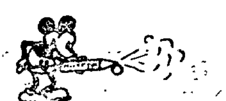
TERRAPLANE

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles a gasolina para pasajeros). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set. 7-11484-v.set.23.

ACTA N.o 24620
Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"CUATRO CORONITAS"
para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.1.o-11339-v.set.18.

ACTA N.o 24634
Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

MICKEY-FLY



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos insecticidas, mosquicidas, hormiguicidas y demás similares). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.7-11483-v.set.23.

ACTA N.o 24635

Montevideo, Setiembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.8-11531-v.set.25.

ACTA N.o 24608

Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barrera Hermanos con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-11347-v.set.18.

ACTA N.o 24613

Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mayon Limitada, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SIMPLEX"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-11333-v.set.18.

ACTA N.o 24614

Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca

ESSOLENE

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-11334-v.set.18.

ACTA N.o 24615

Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

MOTANO

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-11335-v.set.18.

ACTA N.o 24616

Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

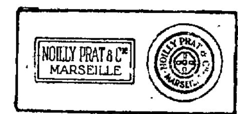
ACTOL

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-11335-v.set.18.

ACTA N.o 24556

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Noilly, Prat y Cie.", de Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouht). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11663-v.set.28.

ACTA N.o 24557

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la ren... ...a marca



para distingu... ... de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11664-v.set.28.

ACTA N.o 24638

Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, como apoderado de la I. G. Ferbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solictiado la renovación de la marca

"LUMINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11656-v.set.28.

ACTA N.o 24560

Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Universelle des Explosifs", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"CHEDDITE"

para distinguir artículos de la clase 6.a (explosivos en general, dinamitas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11634-v.set.28.

ACTA N.o 24624

Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anonima "Borsalino Giuseppe y Fratello" de Alessandria (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros y gorras en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11635-v.set.28.

ACTA N.o 24554

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor L. Plantier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"RECTOPAMBILINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11661-v.set.28.

ACTA N.o 24555

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"UN PEU D'AMBRE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabones de tocador y afeites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11662-v.set.28.

ACTA N.o 24617

Montevideo, Agosto 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"CORONA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.1.o-11337-v.set.18.

ACTA N.o 24601

Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. C. de Witt y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra). — han solicitado la renoavción de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.9-11569-v.set.26.

ACTA N.o 24644

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Vicente C. Cerizola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MORENA DE ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.11-11595-v.set.27.

ACTA N.o 24607

Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Vieira, Vellón y Compañía, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.11-11596-v.set.27.

ACTA N.o 24649

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Pedro Di Gliulo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

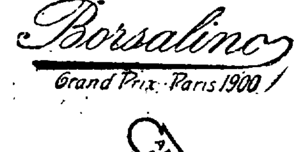
"ATTENTI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.11-11597-v.set.27.

ACTA N.o 24625

Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Societá Anonima "Borsalino Giuseppe y Fratello", de Alessandria (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



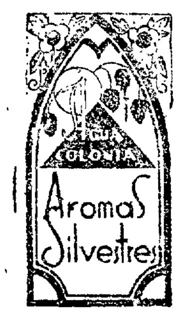


para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros y gorras en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-11636-v.set.28.

ACTA N.o 24631

Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel A. Favilia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"AROMAS SILVESTRES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.4-11384-v.set.20.

ACTA N.o 24636

Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés A ello Sarraco, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.8-11533-v.set.25.

ACTA N.o 24600

Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la California Prune and Apricot Growers Association, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San José, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1a (frutas secas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.8-11534-v.set.25.

ACTA N.o 24648

Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacobo Sisler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

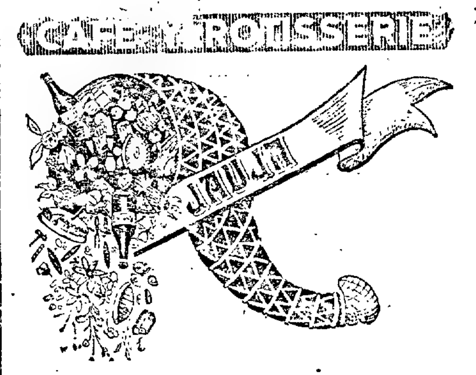


para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-11728-v.set.30.

ACTA N.o 24654

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Luis Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-11789-v.oct.2.

ACTA N.o 24659

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



JULIO CESAR

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-11790-v.oct.2.

ACTA N.o 24660

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-11791-v.oct.2.

ACTA N.o 24647

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Pedro Di Gliulo y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"MARSALA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.8-11532-v.set.25.

ACTA N.o 24653

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aquiles Rossi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BERNET"

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas en todas sus clases, formas y naturaleza, sus partes y accesorios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-11727-v.set.30.

ACTA N.o 24652

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YANHIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.15-11760-v.oct.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3841

Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Francisco Corbelli, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de deslizador náutico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.15-11762-v.oct.7.

ACTA N.o 3843

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha, el señor Manuel Facal García, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una chapa inoxidable para numeración de puertas de calle", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.15-11781-v.oct.7.

ACTA N.o 3242

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Armour de La Plata, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tapas de envases de hojalata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.15-11788-v.oct.7.

ACTA N.o 3845

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Juan Luis Vidal, Alfredo J. Rico y Carlos F. Navia, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de propaganda comercial sonora" denominado "Vidrina"., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.15-11793-v.oct.7.

ACTA N.o 367

Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de almidón y gluten en todas sus formas y variedades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.14-11717-v.oct.6.

ACTA N.o 368

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel encolado como sustituto del hilo de acarreto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.14-11718-v.oct.6.

ACTA N.o 3827

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Roque Foti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bolsillo suspensor aplicable a cualquier pieza de vestir de hombre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-11640-v.oct.4.

ACTA N.o 3839

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Siri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo juego consistente en una mesa en forma de cancha de football con 22 muñecos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.12-11622-v.oct.4.

ACTA N.o 357

Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Espiñeira Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para

"Fabricación de hidratos de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.12-11644-v.oct.4.

ACTA N.o 3840

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Rodolfo Aquistapacie, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un deshollinador en hierro colado o fundido, denominado Aquita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-11648-v.oct.4.

ACTA N.o 3837

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Leandro Bastos Peltzer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Respaldo transportable dorsal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-11649-v.oct.4.

ACTA N.o 3836

Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Alfredo y Juan Guidi, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un material de construcción denominado "Guidivitrico".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.12-11665-v.oct.4.

ACTA N.o 3832

Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Américo Benaba, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sepulcro colectivo celular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$3.00 Set.9-11579-v.oct.2.

ACTA N.o 3838

Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis Anastasio, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molde para la fabricación de un nuevo fideo de forma tubular con una o varias aletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.8-11544-v.set.30.

ACTA N.o 3834

Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barriola y Solca, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo revoque para revestimiento interno y externo, denominado "Pietrina".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.4-11385-v.set.26.

ACTA N.o 328

Montevideo, Marzo 21 de 1933.—Con esta fecha los señores Gutay Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tubos de cigarrillos, con boquilla de cartón y algodón y del aparato para el armado de cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

$8.00 Set.1.o-11312-v.set.23.

ACTA N.o 3831

Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Gutenber Sierra y Mariano Llagarias, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificados para motores a explosión denominado "Gutenberg".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.31-11300-v.set.22.

ACTA N.o 3829

Montevideo, Agosto 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Effisio Bera Gallo y José Dardanelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato azufrador denominado "Piemonte".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.30-11246-v.set.21.

ACTA N.o 3835

Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Bruscó, apoderado de la Société "Le Filastic", de Lille (Nord), (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de fabricación de productos elásticos a base de textiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.4-11367-v.set.26.

ACTA N.o 3833

Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Edmundo Souteras y Héctor Acquarone, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un material vidriado aplicado a revestimientos y decoración sobre paredes de ladrillos y reboques de todas clases, denominado E. S. H. A.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.1.o-11320-v.set.23.

ACTA N.o 3828

Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Jorge Pérez Uribe, apoderado de Raquel Alvarez, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva tapa disco para botellas de leche y otros envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.31-11293-v.set.22.

ACTA N.o 3787

Montevideo, Junio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos R. Roca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cisternas tipo "Thompson", denominado "Iguazú", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Ag.26-11166-v.set.18.

ACTA N.o 361

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Pedro Zuliani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de verjas de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumond, Secretario.

$8.00 Ag.24-11144-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura, etc., en el edificio escolar de segundo grado número 45, de la ciudad de San José, situada en las calles Asamblea y Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Setiembre en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Carlos F. Borage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.12-11627-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 310

La Dirección de Hidrografía oirá ofertas para la venta de un puente cargabloques de 50 toneladas, dos trituradoras con sus zarandas y una hormigonera que sirvieron para la construcción del puerto de La Paloma, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados durante las horas de Oficina en la calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Octubre de 1933, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Set.12-11637-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 308

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de un auto-balsa destinado al paso de Porrua, del río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo Agosto 18 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Ag.19-11002-v set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 309

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de defensa del muelle de cemento armado del Cerro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 25 de Setiembre de 1933, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Agosto 23 de 1933 — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Ag.29-11229-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición de máquinas y accesorios para las usinas de elevación de agua de la ciudad de Melo.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y plano se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y plano solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 1.50.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.12-11626-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Florida a Durazno

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos de la Presidencia de la República, de fechas 27 y 29 de Julio y de 2 de Setiembre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Florida a Durazno, cuya construcción fué resuelta por la ley número 8343, de las siguientes propiedades ubicadas en la 1.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Florida:

En la primera sección

Propiedad de la sucesión de don Pedro Castro: área de 5 H. 0413 m.2 76, linda: por el Noroeste, con más terreno de la sucesión Castro y campos de la Vitícola Uruguaya, S. A.; por el Este, la Vitícola Uruguaya, S. A.; por el Sur y Suroeste, campos de la sucesión Castro y por el Norte, doña Mercedes de León de Abaracón.

Propiedad de Mercedes de León de Abaracón: área de 7 H. 5426 m.2 00, linda: por el Norte, vía del F. C. C. del Uruguay; por el Este, más terreno de la propia señora de Abaracón y con el camino a Durazno; por el Sur, sucesión Pedro Castro; por el Oeste, con la expropiada.

Propiedad de Juan Pantaleón Etcheverry: área de 6 H. 3857 m.2 80 y compuesta de dos fracciones señaladas con las letras A y B. Fracción A: área, 2 H. 1700 m.2 00, linda: por el Noreste, con el mismo señor Etcheverry; por el Sur, con el camino nacional a Durazno; por el Suroeste, con el expropiado y por el Oeste, con el camino nacional a Durazno. Fracción B: área, 4 H. 2157 m.2 80, linda: por el Noreste, con el mismo señor Etcheverry; por el Sur, con el camino nacional a Durazno; por el Suroeste, con el expropiado: por el Norte, con doña Mariana Aldave de Moreau, Catalina Aldave de García y Felicia Aldave.

Propiedad de Mariana Aldave de Moreau y otras: área de 2 H. 6598, linda: por el Norte, con don Juan Manuel Castro Almeida; por el Este, con doña Mariana Aldave de Moreau, doña Catalina Aldave de García y doña Felicia Aldave; por el Sur, don Juan Pantaleón Etcheverry y por el Oeste, más campo de las expropiadas.

Propiedad de Juan Manuel S. Castro Almeida: área de 3 H. 3153 m.2 00, dividida en dos fracciones señaladas con las letras A y B. Fracción A: superficie, 2 H. 3271 m.2 00, linda: por el Norte, con una calle; por el Este, con el señor Castro Almeida; por el Sur, con doña Mariana A. de Moreau,

Catalina A. de García y Felicia Aldave; por el Oeste, con don Juan Manuel S. Castro Almeida y el camino nacional a Durazno. Fracción B: área, 0 H. 9882 m.2, linda: por el Norte, don José Michelena; por el Este, Juan Manuel S. Castro Almeida; por el Sur, con una calle y por el Oeste, con el camino nacional a Durazno.

Propiedad de José Michelena: área de 0 H. 2331 m.2 00, linda: por el Noreste, el expropiado; por el Sureste, don Juan Manuel S. Castro Almeida; por el Suroeste, con el camino nacional a Durazno y por el Noroeste, con doña Carmen C. de Varela.

Propiedad de doña Carmen C. de Varela: área de 3 H. 3426 m.2 00, límites: por el Noreste, la propia señora de Varela; por el Sureste, don José Michelena; por el Sur, con el camino nacional a Durazno; por el Suroeste, con doña Carmen Castillo de Varela y por el Noroeste, con doña Angélica Barceló de Dibarboure.

Propiedad de María Angélica Barceló de Dibarboure: área de 4 H. 6272 m.2, linda: por el Nordeste, con la propia señora Dibarboure; por el Este, doña Carmen Castillo de Varela; por el Sur, la propia señora Barceló de Dibarboure y por el Oeste, con doña Eloísa Barceló de Castro.

Propiedad de Elisa Barceló de Castro: área de 5 H. 2210 m.2 00, linda: por el Norte y Noreste, la misma señora de Castro; por el Sureste, con doña María Angélica Barceló de Dibarboure; por el Suroeste, la expropiada; por el Sur, con el camino nacional a Durazno; por el Oeste, la propia señora de Castro y por el Noroeste, don Santos Barceló.

Propiedad de Santos Barceló: área, 1 H. 3136 m.2 00, linda: por el Norte, con don Agustín T. González; por el Este, con don Santos Barceló; por el Sur, con doña Eloísa Barceló de Castro y por el Oeste, con don Santos Barceló.

Propiedad de Agustín T. González: área, 1 H. 3218 m.2 00 y linda: por el Norte, con don Florencio González; por el Este, con el expropiado; por el Sur, Santos Barceló y por el Oeste, con don Agustín T. González.

Propiedad de Florencio González: área, 1 H. 1340 m.2 00, linda: por el Norte, con doña Rita Martínez de Correa; por el Este, con Florencio González; por el Sur, con el expropiado y por el Oeste, con Florencio González.

Propiedad de Rita Martínez de Correa: área, 5 H. 3000 m.2 00, linda: por el Norte, con don Prudencio Pérez; por el Este, con doña Rita Martínez de Correa; por el Sur, con don Florencio González y por el Oeste, con doña Rita Martínez de Correa.

Propiedad de don Prudencio Pérez: área, 5 H. 0778 m.2 00, linda: por el Norte, con don Francisco Cortalezzi; por el Este, con el expropiado; por el Sur, con doña Rita Martínez de Correa y por el Oeste, con más terreno del expropiado.

En la 3.a sección

Propiedad de Francisco Cortalezzi: área 1 H. 3848 m.2 00, linda: por el Norte, con don Héctor Vanni; por el Este, con don Francisco Cortalezzi; por el Sur, con don Prudencio Pérez y por el Oeste con el expropiado.

Propiedad de Héctor Vanni: área, 1 H. 7880 m.2, linda: por el Norte, con don César Vanni; por el Este, con el expropiado; por el Sur, con don Francisco Cortalezzi y por el Oeste, con don Héctor Vanni.

Propiedad de César Vanni: área, 1 H. 0058 m.2 00, se deslinda así: por el Norte, con los señores Francisco, Hipólito y Gabriel Bracco; por el Este, con don César Vanni; por el Sur, con don Héctor Vanni y por el Oeste, con el propio don César Vanni.

Propiedad de los señores Francisco, Hipólito y Gabriel Bracco: área, 0 H. 8285 m.2 80, linda: por el Norte, con doña Josefa E. Vanni de Moreno; por el Este, con los expropiados; por el Sur, con don César Vanni y por el Oeste, con los mismos señores Bracco.

Propiedad de don Higinio Giovanelli: área, 2 H. 5827 m.2 00, linda: por el Norte, con una calle; por el Este, con el expropiado; por el Sur, con don Francisco, Hipólito y Gabriel Bracco; por el Oeste, el mismo señor Giovanelli.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados pueden presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1423, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.12-11625-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la pavimentación del camino del paso del Andaluz a Suárez y ramal a Toledo.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección durante las horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: el 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.7-11513-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Teodoro Ayo o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a exponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 305 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de acceso al puente paso de Ataques, en el arroyo Bentos Correa. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.7-11514-v.set.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Marta Domínguez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 499 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío don Manuel Loza y de su finada abuela doña Celestina Pereyra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — La Dirección.

$21.60 Ag.17-10935-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Por resolución del señor Intendente Municipal, escribano don Conrado Sáez, dictada en el día de ayer, llámase a licitación pública hasta el día 7 de Octubre próximo a las diez horas en punto, para la construcción de pavimento de adoquín (cunetas de un metro y cordón) en las calles de Punta del Este, que se especifican en la Planilla de Metrajes, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría durante todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, excepto los sábados, en que rige el horario de 8 a 12.

Dichos pavimentos comprenden un total de 3881 metros de cordón, 4376 metros cuadrados de cuneta de adoquín, en cuatro trozos y quince mil ochocientos cuatro metros cuadrados macadan (15804 m.2).

Los obreros percibirán como jornal mínimo la suma de un peso con ochenta centésimos, diariamente.

Las propuestas deberán ser presentadas por los cuatro trozos en conjunto o por cada uno de ellos separadamente, con los sellados y timbres de ley y municipales correspondientes, hasta el día siete de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas en punto ante esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente Set.13-11456-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Guillermo Niell, se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que viene del departamental a Merinos y va hacia el Palmar o Piñera, en la parte que cruza el campo de su propiedad y el de la señora Victoria Dutra de Ramos en la novena sección judicial del Departamento y llevarlo a la divisa Sur de su propiedad, límite con Alvarez Hnos., para salir al campo de don Avelino Texeira cambiando así de ubicación al paso de Ruiz Díaz, en Arroyo Grande. Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito su oposición. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.

$15.60 Ag.23-11097-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE PORTERA

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Manuel F. Martínez, vecino de la 11.a sección de este Departamento, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando autorización para clausurar una portera existente en campo de su propiedad, situado en la citada sección, y en el camino vecinal que, saliendo del paso conocido por "Paso de los Rozas", sobre el arroyo Salsipuedes Chico, va a empalmar en el camino Departamental que, viniendo del Paso de los Toros, conduce al paso de los Catalanes, en el arroyo Salsipuedes Grande.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial a sus intereses o para el público en general. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1933. — La Secretaría.

$14.40 Set.6-11442-v.oct.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 125, y doña LIBIA MARIA FERNANDEZ de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley y— Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5257-v.set.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BERRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1542; y doña CARMEN A. BARCELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley y— Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5258-v.set.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SCHWEIZER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Buhl, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña LISA NEU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Darmstadt, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5250-v.set.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO STEWART BIRABEN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 621 y doña MARIA CONCEPCION MACHADO HAMILTON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5259-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don MOISES FERSTER, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1383, y doña ESTHER LIPOVETSKA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ukrania, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5260-v.set.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Stiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE WASHINGTON HILL RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2856, y doña ELISABETH MARIA ACOSTA Y LARA TRABUCATI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5239-v.set.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA EVANGELINA BISCUBI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5240-v.set.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GANDOLFO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto el 31 de Mayo de 1902, domiciliado en la calle Maldonado número 1106 (5.a sección), y doña LILLI JELSKI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín el 15 de Julio de 1909, domiciliada en la calle Soriano número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5304-v.set.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setimbre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IRIBERTO ESCOBAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olimar número 1574, y doña AGUSTINA MATTIANDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Olimar número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5241-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO COPPOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Ejido número 1631, y doña MARIA ESTHER RABIALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.

(Gratis) 5242-v.set.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 9 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BRUZZONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón ((11.a sección del Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Minas número 908, y doña GRACIOSA VICTORIA COBAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Minas número 908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para quo sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5305-v.set.21.

En el Cordón y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO IGLESIAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San Salvador número 1619, y doña ANGELICA ROSANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle San Salvador número 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5306-v.set.21.

En el Cordón y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALBERTO LUNA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña MARIA LAURA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Salterain. (Gratis) 5307-v.set.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICARIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2359 y doña JUANA GALLICCHIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5273-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINAS SLEKYS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad lituano nacido en Lituania, domiciliado en la calle Libres número 1478, y doña MARIA UPERMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Libres número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5274-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DEAVILA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Marmarajá número 2309, y doña BLANCA ELIA CAULA AYALA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Clemente César número 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 5275-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ENRIQUE BERISSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Paraguay número 2427 y doña ANGELA CATALINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Paraguay número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5261-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERHARD GRIESE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en la Provincia de Schleswig, domiciliado en la calle Clemente César número 2272, y doña EDITH IRMA OSCHMANN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en la Provincia de Santa Catalina, domiciliada en la calle Clemente César número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5262-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO OLAFF DUPLESSIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico óptico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1539, y doña ADELAIDA LEONOR VESPERONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Miguelete número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5263-v.set.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MANFREDI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrecho número 2193, y doña MARIA MERCEDES BARABINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5255-v.set.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1132, y doña ANGUSTIA NOVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5256-v.set.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1933, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JULIO LARRIEUX, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2825, y doña MARIA CELIA PLATERO, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5264-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONMEMORACION DUARTE, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Rafael Pérez número 1919, y doña GUILLERMA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno domiciliada en la calle Rafael Pérez número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil $2.00 5265-v.set.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN R. FARIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marne número 3423 y doña MARIA CAMEAN DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Anzani número 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil $2.00 5265-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio (in extremis) don JOSE BALLESTEROS, de 55 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña JULIA SAVARONI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Oficial número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. (Gratis) 5267-v set.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ROMANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Mateo Cortés 19 a, y doña MARTINA GASEÑOL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 19 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — A. Garrido Barrios. $2.00 5276-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ONIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patricios número 18, y doña ADELA SANDALIA ALVAREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Patricios número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5298-v.set.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONÇALVEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Casanova, domiciliado en la calle Luis Casut número 2, y doña MAGDALENA CATALINA CAGNONE, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5243-v.set.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1933, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SALVADOR DELISA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1869, y doña OFELIA SANDALIA SABELLA de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5278-v.set.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANTOS GARCIA, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2867, y doña LUISA ESPERANZA ODINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gualberto Méndez número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5279-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO IGNACIO GONZALEZ, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rocha número 2684, y doña MANUELA ESPERANZA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. E. Administrativa 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5280-v.set.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SERRATI, de 51 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Dulcinea número 3053, y doña MARIA ANGELICA PAREDES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Dulcinea número 3053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5281-v.set.16.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO GOMEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hum número 34 y doña MARIA LUISA IZQUIERDO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Carabela número 3119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en sección, y publicado en el "Diario Oficial" la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5282-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DUHART, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle A. Chevest número 1448, y doña ANA FERMINA SABATEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carabela número 3187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5283-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cádiz número 2884, y doña AUREA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Orense, domiciliada en la calle Cádiz número 3032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5284-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GANDUGLIA (hijo), de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 18, y doña FELICIA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Emilio Raña número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5277-v.set.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Emilio Raña número 2859, y doña CESAREA FALAGAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Emilio Raña número 2859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5245-v.set.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARRIZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle M. Sosa número 3072, y doña MARIA CARMEN MONTES DE OCA, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Francisco Vidiella número 2395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5246-v.set.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Rusia número 464, y doña HILDA SARA SOLARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5251-v.set.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 13 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ANTONIO CONTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Adolfo Berro número 1237, y doña MARIA ANGELICA SANGUINETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 1233 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Machiavello.

(Gratis) 5311-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VERDERA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró número 3265, y doña DAIRA FILOMENA ROSA PATRONE de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5285-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1933, a las 19 horas. A Que han proyectado unirse en matrimonio petición de los interesados hago saber: don GREGORIO ISRAEL BUSTOS, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inclusa número 31, y doña CLAUDIA LEDESMA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas domiciliada en la calle Inclusa número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Macchiavello.

(Gratis). 5286-v.set.20.

En el Paso del Molino, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRADE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1393, y doña MARIA LAURA FLORES de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 5287-v.set.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre de 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO HUERTAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1192, y doña COSTANZA LEONOR BARBATO, de 27 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5247-v.set.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO ESTEBAN BUENO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan M. Blanes 889, y doña VICTORIA RODRIGUEZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Defensa número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 5312-v.set.22.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Paso de la Arena y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ASTIBIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA ELISA DUARTE, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5270-v.set.19.

En el Paso de la Arena, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ZABELLA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Camino de los Reyes, y doña AMALIA OROÑO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5271-v.set.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ABDALA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad libanés nacido en Libano, domiciliado en esta sección, y doña MARIA REYES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ponce de León.

(Gratis) 5268-v.set.19.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Salustio número 22, y doña MARIA CONCEPCION NIETO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Salustio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ponce de León.

(Gratis) 5269-v.set.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1933, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VILA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle García Cortinas número 15, y doña FILOMENA RIVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el bulevar Artigas número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5249-v.set.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GAGO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1373, y doña CARMEN LUZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5308-v.set.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERRERIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2259 (bis), y doña MARIA ESTHER BAUZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5309-v.set.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guadalajara (España), domiciliado en la calle Coquimbo número 2078, y doña MARIA GARCERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Valencia (España), domiciliada en la calle Coquimbo número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5288-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 horas. A Que han proyectado unirse en matrimonio petición de los interesados hago saber: don JOSE VENTURIELLO RUSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Cufré número 2064, y doña JUANA ISABEL LAGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (República Argentina), domiciliada en la calle Patria número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5289-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL APARICIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1946 y doña CARMEN BARRERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevilla (España), domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5290-v.set.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaviyú número 2472, y doña AURORA CHAO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5252-v.set.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LANGONE, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cabildo número 2194, y doña CONSUELO PALOMINO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Martín García número 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5248-v.set.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL VENTURINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. de la Vega número 4167, y doña ROSA CARLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laureles número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5318-v.set.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre de laño 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DANTE GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Castro número 19, y doña LEYLA ISABEL AGUIRRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle José Castro número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5319-v.set.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Real número 47, y doña FRANCISCA AGUIRRE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Real número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5320-v.set.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GUILLERMO YHARASSARRY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ameghino número 72, y doña CONCEPCION GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ameghino número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5321-v.set.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IBAÑEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Humbolt número 4408, y doña MARGARITA AUDICIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Humbolt número 4408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste.—Martínez. (Gratis) 5300-v.set.20.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el camino de Las Tropas sin número, y doña MARIA MARTICORENA, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas domiciliada en el camino de Las Tropas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste.—Martínez. (Gratis). 5301-v.set.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JUAN CADENAZZI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedro I número 776, y doña ANGELA AGUSTINA CALERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro I número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5302-v.set.20.

En Sayago y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CALDAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Corneille número 23, y doña ELVIRA DORA BASTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Trápani número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5303-v.set.20.

En Sayago y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ARTAGNAN HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 26, y doña FRANCISCA SPOSITO, de 22 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 4505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5291-v.set.20.

En Sayago y el día 9 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL AMARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Las Viñas número 1045, y doña PAULINA BARRETTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuabé número 4590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5292-v.set.20.

En Sayago y el día 9 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados haago sber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don HECTOR PEDRO SBURLATTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Las Instrucciones sin número, y doña ADELA ISOLINA SIMONELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Las Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5293-v.set.20.

En Sayago y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BANCHERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lucrecio número 7, y doña MARIA CAROLINA QUIOLLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaalidd oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en la calle Molke número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5294-v.set.20.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO MANZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida Rondeau número 2279, y doña MARIA ELIDA MOSQUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Granaderos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sesión y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5313-v.set.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IFRAN, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Estanislao Vega número 120, y doña ANGELA ERACLIA CALO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Estanislao Vega número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5314-v.set.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RIERA PUJOL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en el camino Burgues sin número, y doña FRANCISCA ROCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad española, nacida en Otero (Zaragoza), domiciliada en la calle P. Pérez número 30 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5315-v.set.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM GRIL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Ruvne (Polonia), domiciliado en la calle Kock número 14, y doña MARIA EIZIPS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Isaslavl (Rusia), domiciliada en la calle Ibicuy número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5316-v.set.22.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO QUINTANA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la calle Colón número 1361, y doña MARIA RAQUEL AROCENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5310-v.set.21.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 13 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petició nde los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN MIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2852, y doña IRMA ROSA FERRARI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2852.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5317-v.set.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SANTA ANA SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle José P. Varela número 3423, y doña ISABEL MAGDALENA COCCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 1448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5295-v.set.20.

En Pocitos y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SESELLE GRANDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3302, y doña NELIDA FALLIER DANERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivera número 3302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5296-v.set.20

En Pocitos y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DIEGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 1408, y doña BELIA MERCEDES GONZALEZ DIAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Julio César número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5297-v.set.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ROMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Presidente Oribe número 1441, y doña EUFEMIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle J Leguizamon número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5272-v.set 19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Provens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.15-11799-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Zabalo de Lista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.15-11800-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bolla de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.14-11720-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Baños de Fleurquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.14-11721-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Carrasco o Celia Carrasco de Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.14-11722-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Esther Ferreri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.14-11723-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Cornillón de Olgiati y de doña Adela Angela Olgiati de Trulla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.14-11724-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen de los Santos de de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.14-11725-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Amelia E. Sozzo de Easton y otra, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Amelia Ercilia Sozzo de Easton por figurar ésta con el nombre de "Amelia Ersilia" en vez de "Amelia Ercilia" y con los apellidos paterno y materno como "Sosa" y "Ferrara" en lugar de "Sozzo" y "Ferraro", respectivamente, que son los verdaderos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-11726-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maldonado o Juan Pedro Nogueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Ag.12-10774-v.ag.23. Set.10-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Bonilla, Ramón Bonilla, Ruperta Bonilla, Justina Bonilla y Carmen Bruzzone de Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-11574-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Guadalupe o Dolores Matea Guadalupe de De Armas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.11-11611-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sebastián Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.11-11603-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Michelena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.11-11604-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.11-11605-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Set.11-11606-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Santiago Bertani, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el peticionante, el padre y el abuelo paterno con el apellido Bertanni en vez de "Bertani", que es el real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 1 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.11-11607-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.11-11602-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-11575-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino A. Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-11576-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Costa Busto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.6-11434-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Parazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.6-11436-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valverde Lyons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.5-11398-v.oct.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Everton S. Pereira, con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Everton S. Pereira, fijando domicilio en la casa número 1543 de la calle Joaquín Requena, ante el señor se presenta y dice, digo, expone: Que habiendo rendido el examen general de notariado con aprobación, vengo a formular la información de vida y costumbres que prescribe el decreto - ley de 1878 y, al efecto, presento a los testigos Matías L. Ormaechea y Wáshington J. Cánepa, domiciliados respectivamente en Gaboto 1408 y Chaná 2176, para que sean preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto tienen sobre mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido que, previa publicación y vista al Fiscal, se sirva ordenar la expedición del testimonio del caso que dejo solicitado. — Everton S. Pereira". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Set.7-11507-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Julián Taivo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.31-11302-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Alvarez o Alvarez y Alvarez, a fin de que todos los

que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.30-1125[illegible]-v.oct.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Héctor Emilio Abó Concurso voluntario", se cita a los acreedores de Héctor Emilio Abó para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 26 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.16-10839-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Weldon Sandes Ashe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.17-10929-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intesta de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Vignoli Bacigalupi y de don Antonio Vignoli Segarine o Segarino y de don Manuel Vignoli Bacigalupi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-10776-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lebano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-10775-v.set.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baldomera Zorrilla de Laens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.15-11792-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente) por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Garibaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.14-11742-v.set.25.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Posada y Farrays o Posada y Ferrais, Manuel, Santiago Teodomiro, Agustín y Agustina. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de don Nicolás Valerga y a los sucesores a cualquier título de don Bartolomé Mitre, don Ambrosio Mitre, don Manuel Fernando Ocampo, don Pedro Piñeyrúa y don Domingo Piñeyrúa y a todos los que se consideren con algún derecho de los emplazados o de cualquier otro se considere con derecho o mejor título sobre siete hectáreas ocho mil seiscientos ochenta y seis metros y once decímetros cuadrados (sobras) indivisa, ubicadas dentro de una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número dos mil ochocientos treinta y cuatro, compuesta de un área total de ciento cuarenta y una hectáreas y seis mil noventa y cinco metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Jorge M. Chapuis el 15 de Mayo de 1929, registrado en la Dirección de Topografía el tres de Junio siguiente, lindando, según el mencionado plano: por el Norte, en cuatrocientos noventa y un metros diez centímetros, con camino vecinal que separa de predio de Eulogio Morales (según el título, con Isaías Hernández, Cornelio Perdomo, Eulogio Morales y Fermín Perdomo) y en cuarenta y ocho metros y ochenta centímetros, con la sucesión de José A. y Trelles; por el Sureste, con el arroyo Vejigas; por el Este, en mil doscientos cuarenta y ocho metros y treinta centímetros, con la sucesión de José A. y Trelles y en mil trescientos setenta y dos metros, con José González (según el título, con Erasmo de Armas) y por el Oeste, en dos mil novecientos trece metros y cincuenta centímetros, con José Peri y Vicente Segue (según el título, con Juan Peri), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, caalle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Set [illegible]75-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Molinari de Castelnuovo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.14-11743-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mariana Unzaran de Idiartegoity, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.14-11744-v.set.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Basiliso Larrosa o Pedro Basilisio Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.14-11714-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Castro o Castro García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.00 Set.13-11676-v.oct.5. Nov.6-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de Usabiaga o Ramón Usabiaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.13-11678-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.13-11679-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pérsico Augusto contra Sardo Marchetti. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Sardo Marchetti para que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a manifestar su defensa o cumplir lo que se mandase, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 299 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Set.13-11677-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Julián Burgueño y Rodríguez o Julián Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.12-11667-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Nogara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.12-11668-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sanguinet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.12-11669-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Trifón Lafirenza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.12-11670-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eudocia o Eudoxia Pérez o Eudocia Pérez Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efec-

tos de esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Set.12-10142-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Monasterolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.12-11651-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marta Medina de Fabra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.11-11620-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Gobriani Pedro. Sucesión. Justificación de estado civil", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de Anunciata Lucinda Gobriani en la siguiente forma: donde la madre figura como soltera, debe decir que es casada y donde la inscripta figura como hija natural debe decir que es hija legítima de la declarante y de su esposo don Pecinda Linzzo debe decir Anunciata Lucindro Gobriani, y donde dice Anunciata Luda Gobriani. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Set.8-11549-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carro, a fin de que todos los que se consideern con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.8-11550-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Huguet de Turenne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.8-11551-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Artemisa Gasparini de Sarotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Set.8-11552-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Costa de Faccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Set.8-11553-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Aprile, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.8-11554-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Anacleta o Anacleta B. de Armas de Alvarez y de don Manuel o Manuel G. o Manuel Gaspar Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.8-11555-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Leonis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.8-11556-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cunioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.8-11557-v.set.19

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saebr al público la apertura de las sucesiones de Giocondo Damiani o Juan Damiani, de doña Giocondo Damiani o Juan Damiani de doña María Antonia Damiani de Zapico o María Damiani de Zapico y de don Exequiel D. Zapico o Exequiel Zapico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.75 Set.7-11502-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cerri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.6-11465-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bernasconi de Larghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1933 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Set.6-11443-v.set.16.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Duran de Lebrato Eloísa y Feliciano Duran. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de M. Ignacio de la Cuadra, Inés Duran, Josefa Duran, Juan José Duran, Marcelina Barrado, Manuel Justo Duran y a todos los que se consideren con derecho a las sobras que puedan existir dentro de las siguientes fracciones de campo ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, señaladas con los números cinco y doce, respectivamente, del plano de fraccionamiento de los agrimensores Juan F. y Francisco J. Ros, del mes de Julio de 1922, teniendo cada fracción seiscientas diecinueve hectáreas siete mil ochocientos dieciocho metros y tres mil setecientos setenta y cinco centímetros cuadrados y se deslindan así: Fracción número 5: por el Norte, una línea recta amojonada con una extensión de cuatro mil trescientos ochenta y cuatro metros, que separa de campo de Francisco Silveira, Agosto Sequeira y Zoilo Sequeira; por el Sud, una línea recta amojonada de cuatro mil setecientos cincuenta y nueve metros, que separa de la fracción seis de don Fructuoso Duran; por el Este, el arroyo Maciel, que divide de campo de Juan Caorzi, y por el Oeste, camino vecinal, en una extensión de mil trescientos setenta metros, que divide de la fracción número uno, de don Santana Duran. La fracción descripta actualmente está empadronada con el número quinientos cuarenta y siete; y la fracción número doce, empadronada con el número mil ochocientos ochenta y cuatro, tiene los siguientes límites: por el Nordeste, una línea recta amojonada con una extensión de dos mil cuatrocientos treinta y ocho metros, que separa de la fracción número once, de doña Bernardina Duran de Pascual: por el Sudeste, el arroyo de los Molles, que separa de campos de Antonio Fernández M., ra, don Demetrio Windmuller y sucesión Bessonart; por el Sudoeste, una línea recta amojonada con una extensión de tres mil quinientos setenta y seis metros, que separa de campos de las sucesiones de Juan Zabala y Cortabarría; por el Nordoeste, en mil cuatrocientos nueve metros veinte centímetros, con camino vecinal y en seiscientos veintiún metros veinte centímetros, con la fracción cuatro, de doña Alejandrina Durán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$38.40 Set.4-11388-v.oct.7.

EDICTO

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del señor Juez en lo Civil y Comercial de 3.a Nominación de la ciudad de Corrientes (República Argentina), en autos Sucesión de Adrián o Adrián M. Echevarría. Solicita la fijación de edictos" se hace saber al público el siguiente edicto: "Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor J. Noel Breaud, se cita y emplaza durante treinta días, por cuyo término se publicará el presente en el "Boletín Oficial" y en un diario "Nueva Epoca", a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de don Adrián o Adrián M. Echevarría, cuyo juicio sucesorio ha sido iniciado, a fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Corrientes, Abril 25 de 1933. — Aristóbulo Goñalons, Escribano Público, Secretario". — Hay un sello que dice: "Juzgado en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación. — Corrientes" y otro que dice: "Aristóbulo Goñalons, Escribano Público". — En cumplimiento de lo mandado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$19.20 Ag.19-11001-v.set.23.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bonomi Humberto. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Enrique Mondino y a don José Pedro Rodríguez, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al exceso de área o sobras existentes dentro de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número trece mil ciento treinta y tres y que según resulta de la escritura respectiva y de los títulos anteriores, dicho bien tenía una superficie de 167 metros cuadrados, y de acuerdo con la mensura practicada por el agrimensor Juan B. Solari, en treinta y uno de Mayo del corriente año, encierra una superficie de doscien-

tos cuarenta y cuatro metros cuadrados, seis mil seiscientos setenta y seis centímetros que se deslindan así: al Este, siete metros ochenta y cuatro centímetros que dan frente a la calle Sierra; al Norte, una línea quebrada formada por dos tramos que miden seis metros cuarenta centímetros y veinte metros sesenta y dos centímetros, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 13132 y con la calle Sierra, por estar situado fuera de la línea de edificación; al Oeste, nueve metros ochenta y siete centímetros que dan frente a la calle Gaboto; al Sur, una línea quebrada y mide, partiendo de la última citada hacia el Este, nueve metros setenta y ocho centímetros; de ésta parte otra línea hacia el Norte, de treinta y ocho centímetros; de ésta otra hacia el Este, de ocho metros ochenta centímetros; de ésta parte otra línea hacia el Norte, de 20 centímetros y, por último, de ésta parte otra hacia el Este, de nueve metros noventa y cinco centímetros hasta encontrar la mencionada en primer término, lindando por este viento con propiedad empadronada con el número 13134 y con la calle Sierra por estar situado fuera de la línea de edificación, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1933 — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

$33.60 Set.4-11379-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Vizoso de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.19-10996-v.set.23

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Tarernaberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.15-11774-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.15-11775-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fernanda Diodata de Manera o Diodata Manera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 d 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.15-11776-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Lorenza o Lorenza María Benítez de Méndez y de doña Sonia Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.15-11770-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mezzetta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.15-11771-v.set.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Suarez. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Lorenzo Braga con María Suárez, donde ésta aparece con el nombre de María Concepción Arnold debe decir María Suárez, suprimiéndose el nombre de José Arnold con que aparece el padre de la contrayente; 2.o En la partida de nacimiento de María Josefa Braga Suarez, donde la madre aparece con el apellido Arnold debe decir Suárez. Asimismo debe suprimirse el nombre de José Arnold, que aparece como abuelo de la inscripta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.15-11773-v.oct.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Elsa Márquez Goncalvez. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha treinta de Enero del corriente año se declaró a doña Elsa Márquez Goncalvez en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curadora a su señora madre doña Ignacia Goncalvez de Márquez. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.15-11777-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caetano o Cayetano Ciociano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesadyos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante éste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.13-11683-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Melillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.13-11684-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Scioscia de Figliuolo o Luisa S. de Figlinolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.13-11685-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente "Sucesiones Rosa Parodi de Vione y Francisco Vione", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentado en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Francisco Vione con Rosa Parodi, donde el apellido del esposo y del padre del mismo aparece escrito Vioni, debe decir Vione; 2.o En la partida de nacimiento de Agustín Vione, donde el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno figura como Viona, debe decir que lo es Vione y donde la madre y el abuelo materno aparece con los apellidos Yale y Vale, respectivamente, debe establecerse que su apellido es Parodi; 3.o En las partidas de nacimiento de Francisca Paula Vione, Margarita Natalia Vione, Luis Vione y Angela Vione, donde el apellido de los inscriptos, del padre y del abuelo paterno aparece como Vion, debe establecerse que lo es Vione. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.15-11766-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Arias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.12-11654-v.set.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Votta y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Juan Bautista Votta con María Nieves Mas: donde la contrayente figura como María de las Nieves Soler y el padre de la misma como José Soler, debe decir, respectivamente, María Nieves Más y José Más Sulé; 2.o Partida de nacimiento de Renée Angélica Votta: donde el nombre de la inscripta figura como René Angélica debe decir Reneé Angélica; donde la madre aparece como María de las Nieves Soler debe decir María Nieves Más y donde el abuelo paterno figura como José Soler debe decir José Más Sulé. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Set.9-11586-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Loustaunau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.12-11530-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Triunfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.12-11650-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Testa o Francisco Testa Ganiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.12-11652-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel L. Lamolie, citándose a la vez a todos los que se consideren

interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.11-11610-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Fernández y Cortegozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.11-11599-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aromá Zuasnabar de Pastorino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.9-11562-v.set.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Baustita da França Mascarenhas. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don Juan Baustita da França Mascarenhas para que concurran a la junta general que se celebrará el día veintinueve del corriente, a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Set.8-11558-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gilberto Laugarou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.8-11525-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Marchesano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.8-11526-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Juan Vanoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.8-11527-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Matías Bernal, doña Elina Bernal de Crisol, doña Martina Lynch de Bernal o Linch de Bernal, don Eduardo Eduardo Justo o Eduardo Justo Matías Bernal, don Pablo Bernal, doña Augusta o Augusta Petrona Baldomera Bernal de MacNab, don Federico o Federico R. o Federico Rufino o Federico Augusto Roque Eusebio Leloir y doña Carmen Bernal de Godoy o Carmen Lynch o Linch de Godoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas, por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.17-10930-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bernardo o Bernarde o Bernardi de di Brana o Dibiana o Brana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.8-11528-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Cetrulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.8-11529-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Neira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.7-11474-v.set.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Raúl Simonds Young. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Agosto del corriente año, se declaró en estado de incapacidad mental a don Raúl Simonds Young y se le designó en carácter de curadora legítima a su esposa doña Lidya Miles Miller. — Montevideo, Setiembre de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.7-11482-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.6-11447-v.set.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Jorge Monteverdi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.6-11448-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Diego Bayeto. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Diego Bayeto con doña Irma Vidal, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido Balletto debe decir Bayeto. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.31-11301-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Menezes Borges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.26-11153-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Molinari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.23-11073-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933.—C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Ag.23-11072-v.set.9. Set.30-v.oc.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Eduardo S. Barozzi, para la junta que tendrá lugar el veintinueve del corriente, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Set.13-11705-v.set.23.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Mario Enrique Piedras, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Luis Brito Foresti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Set.9-11567-v.set.20.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Lorenzo Martínez ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Hermenegildo Belatti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.

— Montevideo, Setiembre 2 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Set.9-11568-v.set.20.

Solicitud de rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de Primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que don Manuel Feo, componente de la razón social fallida "Muscetti, Guichón y Compañía" se ha presentado en los autos de su quiebra, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Set.6-11452-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos caratulados "José E. Alvarez. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "17167. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 30 de Marzo de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.13-11706-v.set.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos caratulados "Daniel D. Tuset. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "17179. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 30 de Enero de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.13-11707-v.set.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos caratulados "Valentín A. Pérez. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "16912. — Montevideo, Agosto 26 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 28 de Noviembre de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza a los autos de quiebra. — A. C. Brignole. — Lo proveyó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.13-11708-v.set.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos caratulados "José Coogan. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "16495. Montevideo, Agosto 22 de 1933.—Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 11 de Mayo último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza a la principal. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.13-11709-v.set.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en lo sautos caratulados "Lacava y Gerardo. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 13 de Agosto de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 5 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.13-11710-v.set.23.

Pérdida de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Compañía Argentina Uruguaya de Navegación Centenario, S. A. Denuncia la pérdida del 50 o|o de su capital", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Compañía Argentina Uruguaya de Navegación Centenario, S. A., denunciando que en último balance de la Sociedad ha arojado una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Set.6-11461-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Julio F. Apud con Clotilde Bozzolo de Pigni. Solicita varias medidas", se hace saber a todos los deudores de la firma "Bozzolo de Pigni y Apud", y que hayan contratado por error con el señor Pedro Bozzolo, que deben depositar el importe de su deuda en la Dirección de Crédito Público hasta nueva orden, bajo el rubro de estos autos. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$10.40 Ag.26-11181-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Pedro Laneve y Federico Casanova. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al señor Carlos Zanini para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en esta ejecución dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no comparece. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 Ag.14-10838-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turon doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Italo Brovetto y se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Set.15-11772-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Coda, y se cita a todos los que se consideren con derecho en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Set.14-11745-v.set.25.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Micaela Gómez de González y de Andrés González, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Set.13-11695-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Blas Murillo, y se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en estos autos se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Set.12-11645-v.set.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Irene Varga, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Lauko, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Set.12-11647-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Manuel Amaro Da Silveira para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Rafael Guasp, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Set.7-11503-v.set.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Manuel Amaro Da Silveira para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el doctor José Abella, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Set.7-11504-v.set.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Juana Mabaux, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposo don Mauricio C. dos Reis Bianchi, sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Set.6-11449-v.set.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Vicente Greco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolora Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.50 Set.6-11439-v.oct.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luciana Simones. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes y acciones de doña Luciana Simones o Simoni y especialmente a don Segundo Simoni y doña Manuela Mesa, a que comparezcan por sí o por apoderado, a deducirlo en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril .. de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$12.00 Set.4-11377-v.oct.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Felipe Quintana y don Andrés Quintana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Coll de Quintana, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario interino.
$8.40 Ag.26-7202-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Bernardo Kielland para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a la audiencia señalada para el 21 de Noviembre próximo a las quince horas en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Angélica Méndez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.20. Ag.21-11009-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos

caratulados Wayss y Freytag, contra la propiedad número 19997 cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a don José Angel Botinelli o a quienes se consideren con derecho en el inmueble empadronado con el número 19997, ubicado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, para que comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — César Mas de Ayala, Actuario.
$9.60 Set.1.o-11332-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Eleonor Schwartz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán Tambor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00. Ag.21-11007-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona González de Palenzuela solicitando la declaración de ausencia de don Pedro Palenzuela, y a los efectos de lo que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino
$6.00 Set.17-10931-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Rodríguez o Juan Soto o a la persona que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 76489, de acuerdo con el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil y 282 del mismo Código, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio "Wayss y Freytag contra inmueble empadronado con el número 76489. Juicio ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$9.60 Set.11-11621-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pereyra o José Manuel Pereyra Sulca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$5.50 Set 11 11619-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a los herederos de don José R. Linares, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos "Manlio Gorlero. Solicita el otorgamiento de escritura", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933 — Mario de Vila, Actuario Interino.
$4.50 Set.9-11559-v.set.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Zulmira Santos de Guaiquivil solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Manuel Guaiquivil con Zulmira Santos: donde dice Manuel Vidal debe decir Manuel Guaiquivil: donde dice 1895 debe decir 1897: donde dice Francisco Vidal debe decir Francisco Guaiquivil: B) Partida de defunción de Manuel Guaiquivil: donde dice Gualquibel Manuel, debe decir Guaiquivil Manuel, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. en Montevideo, a diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Set.8-11542-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Lydia Jacinta Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Cóppola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Ag.30-11267-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Dolores Munilla, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Antonio Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario.
$8.00 Ag.24-11122-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Elvira Girimonti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Darwi Marglioni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Ag.17-10944-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Domingo Angel Yorio a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Astrea Nélida Fornari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Ag.17-10933-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Quintas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Miguel Quintas con Juana Olagüe, partidas de nacimiento de Clara Agustina, de Adolfo, de Miguel Mario, de Juana Aída y de Martín Quintas: donde dice Juana Olagüe debe decir Angela Olagüe, que es so nombre verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$6.00 Set.2-11363-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Silveira Dutra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 23 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Set.13-11692-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Artola, por derecho propio y en representación de los sucesores de don Miguel José Artola, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: donde dice Miguel Artola, y Mugica debe decir Miguel José Artola, y Mujica. Partida de nacimiento de Brígida Artola: donde dice Brijida, Miguel Artola debe decir Brígida, Manuel José Artola. Partida de nacimiento de Felipe Artola: donde dice Miguel Artola debe decir Miguel José Artola. Partida de nacimiento de José Antonio Artola: donde dice Miguel Artola debe decir Miguel José Artola. Partida de nacimiento de Vicenta Artola: donde dice Miguel Artola debe decir Miguel José Artola. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 21 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.60 Set.14-11389-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ballestrino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 5 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.
$5.50 Set.13-11693-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Ayala de Sotelo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 31 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Set.13-11694-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Oronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma, o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Agosto 30 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Set.6-11455-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octaviano Carvalho Fabricio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 13 de 1931. — Euclides Goncalvez, Secretario.
$9.00 Set.6-11454-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza al fallido Marcos Barreto, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio sobre calificación de la quiebra del nombrado Marcos Barreto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Agosto 10 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.50 Ag.23-11099-v.set 27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Crosa o Crossa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 20 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.14-11713-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mauricio Bartolo Braggio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.14-11715-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Francisca Revestós de Sanz, María Margarita, Julia Carmen, Elena U., Enrique, Julio Ricardo, Alberto y José María Sanz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a tres fracciones de campo situadas en Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, las que se deslindan así: A) La primera, compuesta de doscientos treinta y cuatro 3083 metros,

linda: al Sur, con campo del doctor Moner, sucesión José Meré, Juan Hernández, Sabino Pérez, Atilio Narancio y Juan Fourcade; al Norte, José Malacrida; al Este, con Andrea Pose de Martínez y al Oeste, con Pedro Malacrida y señora Malacrida de Hernández, según resulta del plano levantado en Mayo de 1931 por el agrimensor Angel Luisi. Está empadronada con el número 4346. B) La segunda, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas 8631 metros, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, con camino vecinal, que lo separa de campos ocupados por José Malacrida; por el Este, con María Esther Salgado y por el Oeste, con Vicente Ferrero, sucesión José Aicardi y viuda de Aicardi. Está empadronada con el número 4348. C) La tercera, compuesta de sesenta y siete hectáreas 8693 metros cuadrados, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, camino vecinal por medio, con José Malacrida; al Este, con Vicente Ferrero y sucesión José Aicardi y por el Oeste, con propiedad de Luis Bessio, Almirati Fiursi, según plano de Abril de 1931 del agrimensor Angel Luisi (padrón 4353), para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Julio 4 de 1933. — J. A. Pérez Montebruno. Escribano Adjunto.

$26.40 Set.9-11583-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Barreiro y don Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandes par que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días —Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra Actuario.

$30.00 Set.1.o-11314-v.set.20 Nov.1.o-v.nov.20.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictado en el expediente caratulado "Cirilo Viñoly. Sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Juan García, Saturnino García, Petrona Nievas y José Nievas y Castilla, a sus sucesores universales y particulares, así como a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho sobre el inmueble situado en la planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, individualizado en el padrón con el número 1577, que tiene una forma triangular y se compone según títulos, de un área superficial aproximada de 7378 metros 81 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Agosto de 1921, de 5384 metros 96 decímetros cuadrados, lindando por el Oeste, con la sucesión de don Fernando González, hoy en una extensión de 100 metros 80 centímetros de frente a la prolongación de la calle San José, por el Sudeste, 116 metros 92 centímetros, camino vecinal por medio con la sucesión Sosa, hoy José G. González y por el Norte, 82 metros 70 centímetros, calle Montevideo, por medio con el pueblo Las Piedras, hoy ciudad de Las Piedras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Canelones, Agosto 10 de 1933 — Eduardo Segarra, Actuario.

$22.80 Ag.24-11137-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Carissimo de Orio o Angela María Carissimo de Orio, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 3 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$4.50 Set.15-11787-v.set.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de lsuscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Celestino Robino, prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno empadronada con el número 392, ubicada en la manzana número 76, de esta ciudad, con una superficie de dos mil trescientos once metros ochenta y dos centímetros, deslindados así: cuarenta y nueve metros diecisiete centímetros al Sudoeste, frente a la calle 18 de Julio, cuarenta y siete metros con setenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con Francisco Appratto; cuarenta y siete metros noventa centímetros al Noreste con la sucesión Bonetti y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros por ser esquina con la calle Magariños Cervantes, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 18 de 1933.— J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$15.60 Ag.24-11145-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Prescripción de depósito

EDICTO — Se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de doña Teresa Uset de Paseyro" ha recaído la siguiente providencia: "Número 5044. — Mayo 30 de 1931. — Vistos: A mérito de lo que dispone el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928 y datando de más de cinco años el depósito que menciona la boleta de fojas 104, cuyo saldo actual es de $ 416.00, según la respectiva relación, viértase dicha suma en Rentas Generales, oficiándose, debiendo previamente tasarse las acrecidas y hacerse las publicaciones del caso con cargo a costas, en el "Diario Oficial". Fecho todo y agregados que sean los diarios, vuelvan al archivo. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y etc. — Melo, Junio 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario". Se hace constar que esta publicación es repetición del edicto que luce a fojas ciento nueve vuelta de los autos "Sucesión de doña Teresa Uset de Paseyro y de Corina y Rosalía Paseyro". — Melo, Setiembre 4 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.14-11754-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de don Manuel Teófilo Olivera, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante, llamados Concepción Olivera y Francisco Olivera, para que por sí o apoderado constituído en forma, comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Melo, Mayo 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Se hace constar que esta publicación es repetición del edicto que luce a fojas veintinueve vuelta y treinta de los autos "El señor Agente Fiscal denuncia no estar abierta la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera", la que deberá ser publicada los veinte primeros días, debiendo suspenderse los veinte siguientes y volviéndose a publicar los veinte restantes. — Melo, Agosto 18 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.14-11753-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Silva de Bica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 6 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto. — Se hace constar que esta publicación es repetición del edicto que luce a fojas cinco de los autos "Filomena Silva de Bica". — Melo, Setiembre 4 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.14-11751-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Otero o Francisco Javier Otero Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 20 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. — Se hace constar que esta publicación es repetición del edicto que luce a fojas treinta y uno de los autos "Francisco Javier Otero Ruiz. Intestado". — Melo, Setiembre 4 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.14-11752-v.set.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Juan Bautista Pírez. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio hasta su terminación. — Melo, Agosto 4 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.60 Ag.23-11103-v.set.27.

Prescripción de depósitos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos "Sucesión de don Benjamín I. Sierra, doña Teófila Viera de Rodríguez contra Francisco Perrone. Amparo de posesión. Incidente por costas, la Sucursal del Banco de la República contra Angel del Carmen Fères por ejecución de hipoteca, sucesiones de don Claricio Sosa y de los cónyuges don Jorge Sosa y doña Florinda Pereira, Manuel L. López y otro solicitando un embargo. Sucesión de doña Antonia Cenández de Yáñez, la firma Yáñez Hermanos haciendo cesión de bienes. Pieza formada con motivo de gestiones iniciadas por el ex Síndico señor José Ma. dos Santos, María Rial de Regazzoni y otra por ejecución de hipoteca, Braulio Manuel Gómez contra la sucesión de Artemisa Sierig de Ubilla. Ejecución de hipoteca, Salvador Caraballo contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira por cobro de pesos, y a Joaquín Cardozo de Brun, curador de Alberto Cardozo de Brun por venia para ceder", se transcribe el siguiente auto: "Tasadas y satisfechas las costas con los fondos depositados, viértase el residuo en Rentas Generales, con caráter de devolución, la cual deberá solicitarse dentro del término de cinco años. Publíquese este decreto en el "Diario Oficial" por el término legal, con cargo a costas, advirtiéndose a los interesados en dicha publicación que si no comparecen dentro del término precedentemente indicado en reclamación de dicha suma pasará automáticamente a Rentas Generales en forma definitiva (artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928). — Alzamora. — En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en Melo, a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) Set.7-11511-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de la sucesión de doña Eleuteria Bacigalupe de Dupetit solicitando las rectificaciones siguientes: Partida de nacimiento de Modesta Emelina Dupetit: donde dice que es hija de Leuteria Bacigalupe debe decir Eleuteria Baciagalupe; donde dice que es nieta por línea paterna de Emelina Nuel debe decir Emelina Noel y donde dice que es nieta por línea materna de María Brunassa debe decir María Bruna. Partida de nacimiento de Julia Nilia Dupetit: donde dice que es hija de Eleuteria Vachigalupe debe decir Eleuteria Bacigalupe; donde dice que es nieta por línea paterna de Emelina Nuel debe decir Emelina Noel y donde dice que es nieta por línea materna de Juan Bachigalupe debe decir Juan Bacigalupe. Partida de nacimiento de Mario Sergio Dupetit: donde dice que es nieto por línea materna de María Brunasa debe decir María Bruna. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Agosto 12 de 1933 — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$9.00 Set.7-11515-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Osorio, citándose a todos los interesados para que se presenten a deduci rsus derechos co nlos justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agoso 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.12-11624-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Gelsa Almeida, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1933. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.9-11564-v.set.20.
Oct. 11-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Miguel Jaime, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.00 Set.9-11561-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Apolonia Agesta de Jauregui, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.00 Set.6-11460-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente seguido por Miguel L. Durso contra Pilar Adriana Hernández, sobre divorcio, se emplaza a la demandada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.14-10805-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Peletti de Forischi o Pelletti de Forischi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario.

$5.50 Set.9-11572-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.8-11523-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Esponda de Ytzaina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, previniéndose a todos aquellos que tuvieren conocimiento de la existencia de bienes pertenecientes a esta sucesión, deben denunciarlos. — Durazno, Agosto 29 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.8-11524-v.set.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Sucesión de María Luisa Facio. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa y doña Herminia Facio, como herederas en dicha sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de matrimonio de los padres de la causante se ha padecido error al establecer el nombre de los contrayentes, pues donde dice Manuel Fassio debe decir "Manuel Facio" y donde dice María Pitamejas debe decir María Pittamiglio, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Herminia Facio, donde se establece como nombres de sus padres Manuel Fassio y María Pitameja debe decir Manuel Facio y María Pittamiglio. En la de nacimiento de Rosa Facio, donde dice hija de María Pitamilio debe decir hija de María Pittamiglio. Y en la de nacimiento de la causante María Luisa Facio están equivocados los nombres de sus padres, pues donde dice Manuel Fassio y María Pitamello, debe decir Manuel Facio y María Pittamiglio, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 23 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$15.00 Ag.31-11303-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Lafluf o David Miguel Lafluf, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 26 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.6-11429-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Betancor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.6-11430-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Justo Céspedes (hijo), citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia comparezcan a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Carmen, Setiembre 7 de 1933. — Dionisio Moreira. Juez de Paz.

$4.50 Set.15-11765-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Victoriano Olasaguerre o Olasagarre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante st Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 9 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.15-11767-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rafael Alfredo Laureiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 5 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.15-11768-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Faustina Dolores Luzardo de Marrero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.14-11739-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Marín Sánchez para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 24 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.8-11535-v.set.19.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departametal doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que por auto dicado con fecha 12 de Agosto del corriente año, se declaró en quiebra al comerciante Lorenzo Marengo, de "25 de Mayo" y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don, Angel Costábile, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Agosto 14 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Ag.29-11231-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Modesto Enrique Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.15-11795-v.set.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas, Roque di Cono, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Santiago Oggero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Julio 26 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Set.15-11797-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Irene Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 29 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Set.12-11632-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público que en la 10.a sección del Departamento de Montevideo y en la Escuela de Nurses, el día 31 de Enero del corriente año, ha fallecido don León Correa, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de sesenta días en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Junio 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.7-10589-v.ag.17.
Set.7-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Antonio Cortes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 14 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.12-11633-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se cita y emplaza a la sucesión de Lucinda Fleitas de Silveira, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de treinta días, en el juicio que el Estado le ha iniciado, por expropiación de una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de dos hectáreas mil seiscientos metros cuadrados, que linda por el Norte, una línea recta de cuarenta y un metros que separa de la sucesión Eliseo Marzol; por el Este, dos líneas rectas de cuatrocientos cincuenta y tres metros y ciento noventa y ocho metros cincuenta centímetros, que separan respectivamente de campo de la misma sucesión de Lucinda Fleitas de

Silvera y del camino a Averías; y por el Oeste, una línea recta de seiscientos treinta y dos metros que divide de más campo de la parpia sucesión de Lucinda Fleitas de Silvera, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Ag.24-11142-v.set.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se cita y emplaza a Juan D. Silvera, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado, el Estado le ha iniciado por expropiación de una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, de su propiedad, compuesta de una superficie de nueve hectáreas y nueve mil quinientos metros cuadrados, que linda al Noroeste, una línea recta de ciento ochenta y dos metros cincuenta centímetros sobre el camino de Corrales a Lascano; por el Este, una línea recta de dos mil trescientos noventa metros seguida de una curva circular de ciento setenta y cuatro metros treinta centímetros con más terreno de Juan D. Silvera y otra recta de veintitrés metros veinte centímetros con campos de Juan M. Acosta; por el Sur, con el camino de Corrales a Lascano; y por el Oeste, una línea recta de dos mil doscientos doce metros treinta centímetros seguida de una curva circular de ciento cuarenta y cuatro metros, lindando con el propio Juan D. Silvera; todos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortitz, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Ag.24-11141-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Preliasco de Pesca, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 4 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.13-11701-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mauricia Briosso de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.13-11702-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de a sucesión de don Macario de León, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 17 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.13-11698-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Aime de Bologna, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de a misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 19 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.13-11699-v.set.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Felipa Clavijo de Caraballo y de doña Paulina Caraballo, citándose a todos os que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.13-11700-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Florencio Tassano, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 28 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Set.13-11697-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Dimas Gutiérrez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 24 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.13-11703-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Degüglielmi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 24 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.13-11704-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Cabaña, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 30 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 Set.7-11501-v.set.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad comercial "Viuda e Hijos de Antonio Viera" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan pertenencia de la sociedad comercial fallida deben expresarla por escrito al Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado Síndico de la quiebra don Mateo Fígoli; y 4.o Que se ha fijado el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, debiendo presentar sus justificativos al Síndico nombrado. Y a sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio. — Maldonado, Mayo 15 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Costas) Set.7-11512-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don René Núñez Amorín, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 29 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 Set.7-11500-v.set.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Serafina Das Neves de Massa, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 9 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Set.14-11741-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Mill, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 7 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Set.11-11608-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Virginia Ezequiela Gomila de Peralta Borjas, citándose a los que se consideren con derecho a heredarla para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1933. — Alberto S. Quintana. Escribano.

$5.20 Set.6-11457-v.set.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha dieciocho del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamnto, don José María Campos, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no debe hacerse pago o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico don Nicolás E. Gereda, debiendo los acreedores presentar, dentro de cuarenta días, los justificativos del caso. — Paysandú, Agosto 21 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Oct.7-11510-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrila de San Martín número 912 (altos), se han presentado doña Inés Valenzuela y doña Manuela Valenzuela solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de bautismo de Inés Valenzuela el apellido del padre aparece como Balenzuela en lugar de Valenzuela, que es el que corresponde y en la de bautismo de Manuela Valenzuela e lapellido del padre aparece Balmaseda en lugar de Valenzuela, y el de la madre Lancina en lugar de Lencina, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Abril 17 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$7.50 Set.4-11381-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Britos o Juan Bautista Britos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 12 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Set.11-11609-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado eDpartamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adelaida Icardo de Cosini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Set.11-11591-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ladislao Descoins, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Ag.17-10936-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Sergio I. de Vasconcellos, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 28 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set 7-11509-v set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Leoncio Antúnez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 6 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Set.13-11680-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ceciliano Montero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 6 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Set.13-11681-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Figurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fructuoso Arribillaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 6 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Set.13-11682-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Flora Concepción Amaral Suárez o Flora Concepción Amaral de Rodríguez Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Set.9-11563-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Prescripción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesores de Urbano B. Ferreira. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto o título universal o singular se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo, situada en "Costas de Pelotas", sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas ochenta y nueve hectáreas tres mil setecientos noventa metros, sesenta decímetros, la que por hallarse en estado de proindivisión con más campos de los sucesores Ferreira, tiene los siguientes límites generales: por un costado, campos de Severo García, Margarita Machado de Pratto y Gregorio N. Terra, por otro, propiedades de Telésfor Moreira, Gisleno Ferreira y Juan G. Olivera; por otro, campos de Juan G. Olivera, de Cenorio P. Ferreira y Hermanos de Gregorio Guerra, y por el otro, con el Estero de Pelotas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Junio 22 de 1933. — Prospero M. Rubert, Escribano.

$10.20 Ag.23-11096-v.set.27.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Angela Barcena de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.8-11538-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Margarita o Andrea Avelina Margarita Araújo de Reveles, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.8-11537-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gil Nicomedes Demartini, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 4 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.8-11539-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta y otros", se cita, llama y emplaza a Baldomera Acosta Noguera, hija de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera; a Nicomedes, Secundina y Baldomera Acosta Moreira, hijos de Bernabé Acosta Noguera y Secundina Moreira y nietos de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera; a Cecilia, Fermina, Felipe, Bernabé, Justiniana, Silvino, Idalino y María Noguera Fonseca, hijos de Manuel Noguera Acosta y de María José Fonseca y nietos de Juana Acosta Pereyra y de Ramón Noguera; y a Serapio y Angel Noguera Acosta, hijos de Bernardina Acosta Pereyra y Santiago Noguera, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicacions se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Ag.23-11069-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ciriaca Acevedo de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.8-11540-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan Carlos Fedullo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.8-11541-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Ana Alvez de Gadea", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Sacarías Dionisio Gadea y Alberto Ceferino Gadea, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Julio 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Ag.23-11095-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "Juan J. Minetti. Quiebra", se convoca a todos los acreedores de la misma para la junta que deberá tener lugar en este Juzgado el día cinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres, a las dieciséis horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Setiembre 8 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$6.00 Set.15-11786-v.set.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmelo López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.15-11783-v.set.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándida Montelongo de De León o Deleón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corerspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.15-11784-v.set.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para interveni ren ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corerspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.15-11785-v.set.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Laveili o Labelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 15 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.15-11782-v.set.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Rodríguez de Pereyra y don Carlos Pereyra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 29 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.8-11519-v.set.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público al apertura de la sucesión de Juana Figuerón de Figuerón, a fin de que

todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 9 de 1933. — Juan A. Abó. Actuario.

$5.20 Set.8-11520-v set.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público al apertura de la sucesión de Petrona María Esther Nievas de Noya, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 28 de 1933. — Juan A. Abó. Actuario.

$5.20 Set.8-11521-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Bautista Goytino, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 6 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$4.50 Set.13-11687-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Robustiana Leiva de Henderson, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 29 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$4.50 Set.7-11498-v.set.18.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don David Henderson solicitando su rehabilitación del estado de quiebra en que fué declarado por auto número 6632, de fecha 20 de Octubre del año 1932. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 6 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$5.85 Set.11-11593-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Mercelino Soto, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 30 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$4.50 Set.7-11496-v.set.18.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que por auto dictado por dicho magistrado el 8 de Julio último, en expediente promovido al efecto, fué declarado rehabilitado don Juan Harispuru y, por consiguiente, cesantes todas las interdicciones emanadas del auto de quiebra que lo afectaban. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 8 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.7-11497-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Natalia Sáinz de Barindelli, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$7.80 Ag.29-11221-v.set.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Irene, José Simón, Román y Pedro Alejandrino Conrado Sainz, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: De matrimonio de sus padres Roman Justo Pastor Sainz y Modesta Plaza, en cuanto se designa al primero con el apellido de "Saiz" en vez de Sainz, y al padre del mismo con el nombre y apellido de Ireneo Saiz en lugar de Irineo Sainz. De nacimiento de Irene Sainz, en cuanto en vez de este apellido se designa al padre y a la abuela paterna con apellido de Saez. De nacimiento de Román Sainz, en cuanto se designa al padre con el apellido de Sains y a la madre con el de Plasa, en vez de Sainz y Plaza, respectivamente; y de nacimiento de Pedro Alejandrino Conrado Sainz, donde se le designa, tanto a él como a su padre, con el apellido de Sains en lugar de Sainz, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Marcedes, Agosto 23 de 1933. — Luis Alberto Vila Actuario Interino.

$12.00 Set.11-11592-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Eustaquio Rodriguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Setiembre 7 de 1933. — A. Battione, Juez de Paz.

$4.50 Set.15-11764-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1933. — Carlos Busch Buero, Actuario.

$6.00 Set.14-11748-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Rodriguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1933. — Carlos Busch Buero, Actuario.

$6.00 Set.14-11749-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ederlinda Oliveira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por padecer del siguiente error: donde se le atribuye el nombre de Arlinda debe decir Ederlinda, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1933. — Carlos Busch Buero, Actuario.

$6.00 Set.13-11690-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.11-11615-v.set.21.
Oct.12-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Gamboa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Set.7-11499-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bailon Alamon Rehermann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1933. — Carlos Büscn Buero, Actuario.

$6.00 Set.6-11462-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes del heredero Lino da Silva Ferrao para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Justino da Silva Ferrao y Clara Silva Ferrao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1933. — Carlos Busca Buero, Actuario

$7.20 Set.6-11463-v.oct.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra Adelaida C. Correa. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 4001", se cita, llama y emplaza a doña Adelaida C. Correa y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 4001, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado en forma, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos citados y llenar el requisito constitucional de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Set.9-11577-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del sucrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra Amelia H. Maciel. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con le número 4798", se cita, llama y emplaza a doña Amelia A. H. Maciel y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 4798, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma, ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la reconciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Cuenta corirente) Set.9-11578-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Teófilo María Soria y doña Teodora o Teodora Barbarita Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Set.13-11712-.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona o Ramona Juana Teliz de Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Set.12-11657-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Célia Benita Román de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta

y Tres, Setiembre 4 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Set.12-11658-v.set.22.

Remates Judiciales

ADOLFO M. GUARCH
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay con Héctor Cuculic. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día martes tres de Octubre próximo, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Adolfo M. Guarch, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, los que se hallan depositados en poder del señor Depositario Judicial don Rafael Bercianos: Un tractor Fordson, en mal estdo, tasado en cuarenta pesos; un armazón arado asiento, sin discos, tasado en tres pesos; una cosechadora Deering en mal estado, en doscientos pesos; una sembradora de maíz, de tres surcos, muy usada, en treinta pesos; un arado de dos rejas, para tractor, en cuarenta pesos; una rastra doble, de 28 discos, en cincuenta pesos; dos rastras de dientes de tres cuerpos, a quince pesos cada una; una sembradora de boleo. rota, en cinco pesos; nueve vacas, tasadas a veinticinco pesos cada una; diez terneros orejanos, a cinco pesos cada uno; un toro mormando, orejano, en cuarenta pesos; un toro Hereford, en cincuenta pesos; cuatro vaquillonas a quince pesos cada una; tres novillitos, a doce pesos cada uno. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la operación. — Paysandú, Setiembre 8 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$22.00 Set.14-11740-v.set.25.

ENRIQUE ESTEVEZ
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. La casa 25 de Agosto 689 al 691, esquina Juncal 1569 al 1573. Parte de la antigua Barraca Inglesa. Ubicación inmejorable!! El viernes 29 de Setiembre, a las 3 p. m., en la puerta del Juzgado Civil 3.o, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Clare María L. Murphy de Haley y otros, contra Alfredo Castro Zubirí y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 586, por intermedio del martillero don Enrique Estévez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la primera sección judicial de esta Capital y que, según plano suscrito por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, el 4 de Octubre de 1924, se compone de 463 M. 5970 c. cuadrados, teniendo 23 M. 32 c. de frente al Este, sobre la calle Juncal; 24 M. 75 c. también de frente al Sur, sobre la calle 25 de Agosto, por formar esquina; 15 M. 70 c. al Oeste, confinando con Eduardo Delacroix y 23 M. 86 c. al Norte, lindando con los señores Fava y Berlangieri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, ocurrir al rematador: Rondeau, 1685.
$32.50 Set.14-11738-v.set.28.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito con Adolfo Castagna. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en tres lotes, en remate público y al mejor postor de las fracciones señaladas en el plano levantado en Enero de 1932, por el agrimensor don Raúl B. Conde, con las letras A, C y D, con los edificios y demás mejoras que contienen y comprendidas dentro de una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 93146, compuesta de un área de doscientos noventa y cuatro metros, mil ciento setenta centímetros, según el mencionado plano, y cuyo deslinde es el siguiente; 7 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la calle Patria, donde la puerta del edificio lleva el número 458, al Norte, tres líneas: una de seis metros 70 centímetros, otra de 3 metros 69 centímetros y la última de 18 metros 50 centímetros, lindando con el solar 20 de doña María Braso de Rivas; al Sudeste, una línea de 27 metros 50 cent. al Sudeste, una línea de 27 metros 50 centésimos, lindando con el solar 18, de doña María Brasso de Rivas; por el Sudoeste, tiene una línea quebrada compuesta de seis tramos y miden, respectivamente, 7 metros 8 centímetros de frente a la avenida Solano García; de ésta parte otra en dirección al Nordeste, compuesta de 4 metros 27 centímetros y 4 metros 35 centímetros; de esta última, parte otra en dirección al Nordeste, de 1 metro 60 centímetros; de ésta, otra en dirección al Sudoeste, de 4 metros 35 centímetros; de ésta, otra en dirección al Nordoeste, de 3 metros 92 centímetros y, por último, parte otra en dirección al Oeste, de 4 metros 76 centímetros, que termina en la calle Patria. Todas estas líneas lindan con la fracción B del indicado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que esta venta se realizará en lotes y, en caso de que el primero alcanzara a cubrir el capital adeudado, intereses, costas y costos, se suspenderá la venta de los demás; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1408 (2.o piso, escritorios 10 y 11).
$61.20 Set.14-11745-v.set.30.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Porro contra María Verrjabé. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios, medianerías, pavimento, caño maestro del frente y comunicación y vereda todo pagado, empadronado con el número 17358, situado en la 19.a sección judicial de esta ciudad, manzana número 498 de la nueva ciudad, abarcando una superficie de cuatrocientos veinticinco metros dos mil trescientos dieciocho centímetros, según plano levantado y suscrito por el agrimensor Felipe Lacueva Castro el treinta de Octubre de 1927 y formado por dos fracciones contiguas designadas en el plano mencionado con las letras A y B. La fracción A tiene una superficie de doscientos tres metros tres mil ochocientos un centímetros, que se deslinda así: 7 metros 46 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Arenal Grande, por donde el edificio lleva señalada su puerta de entrada con el número 2190; 28 metros 62 centímetros en su línea del Nordeste, lindando con viuda de Paulós; en su fondo, al Sudeste, tiene tres tramos: uno de 2 metros 22 centímetros, otro de 16 centímetros y otro de 5 metros 85 centímetros, lindando las dos primeras con terrenos de Gerónimo Vaz y la tercera con la fracción B, que se describirá, y 25 metros 42 centímetros en su línea del Sudoeste, lindando con Antonio Cabral. La fracción B se compone de doscientos veintiún metros ocho mil quinientos diecisiete centímetros cuadrados, que se deslindan así: 17 metros 53 centímetros en su línea Norte, lindando con Gerónima Vaz; 10 metros 44 centímetros en su línea del Este, lindando con José Baldomir (antes Curotto y Peluffo); 22 metros 38 centímetros en su línea del Sud, lindando con Carlos Mazzuchelli y Luis Ravizza; 7 metros 20 centímetros al Oeste, lindando con Montedónico, y 5 metros 85 centímetros en su línea del Nordoeste, lindando con la fracción A, anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$49.00 Set.13-11711-v.set.28.

MANUEL MAGARIÑOS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González y González Manuel contra Bernardo Aguerre. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicadas una parte en la planta urbana del pueblo Joaquín Suárez (padrón dos mil ciento cuarenta y tres) y el resto junto a esa planta (padrón dos mil ciento cuarenta y cinco) paraje Tarariras, duodécima sección judicial del Departamento de Colonia, en esta República, compuestas en conjunto de diecinueve hectáreas siete mil novecientos dos metros cincuenta y dos centímetros cuadrados, que con mayor área enajenada por el deudor, don Bernardo Aguerre, lindaba: al Norte, con Pablo Coissou y camino de la cuchilla; al Sur, con campos de la sucesión Manuel Pérez; al Este, con camino de la cuchilla, en medio, con terrenos que fueron de Juan Bonjour y al Oeste, con campos que fueron de José María y Damián Viega, dando actualmente frente, parte de los terrenos gravados a las calles Piedras, José Pedro Varela, del citado pueblo Joaquín Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$58.50 Set.12-11666-v.oct.10.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Rematará el almacén y bar ubicado en la calle Galicia esquina Minas, el 25 de Setiembre, a las 14 horas.

Muebles, útiles y mercaderías en general, envases.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 1.er turno, en los autos caratulados "Lorenzo Martínez. Quiebra".

Escritorio del rematador: Ituzaingó, 1273, de 15 a 17 horas.
$6.00 Set.9-11584-v.set.20.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El jueves 21, a las 15 horas, rematará todas las existencias de la sombrerería de Nicolás Roma, calle 25 de Mayo número 490.

Muebles y útiles y gran cantidad de mercaderías concernientes al ramo.

Informes: Ituzaingó número 1273, de 15 a 17 horas.
$4.00 Set.9-11585-v.set.20.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Hermosa propiedad, calle Constituyente número 1927, entre Tristán Narvaja y Eduardo Acevedo. Lindo frente moderno, garage y amplias comodidades. El jueves 28 de Setiembre, a las 4 de la tarde, en el lugar de su ubicación, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ros Fulgencio contra Luis L. Fabbiani. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, empadronado con el número quince mil quinientos ochenta y tres, señalada en el plano respectivo con el número cincuenta de la manzana cuatrocientos catorce, novísima ciudad de esta Capital, con diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sur, a la calle Constituyente, por donde está señalada la puerta de entrada con el número mil novecientos veintisiete, por veinticuatro metros setenta centímetros de fondo, lindando: por el Norte y Este, con don Eusebio Casal y por el Oeste, con el solar número cuarenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso inclusive, certificados y comisión del remate serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de es-

te ... en Buenos Aires número 267, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$37.50 Set.11-11638-v.set.27.

ROBERTO GOMEZ PLATERO
EDICTO

Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "José Méndez contra el concurso de Manuel Sánchez Suárez. Ejecución de hipoteca", el día veinticinco del corriente mes de Setiembre, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Roberto Gómez Platero, en presencia del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor el aludido inmueble que se describe así: La mitad proindivisa con el ejecutante, en el conjunto de tres fracciones de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, ubicadas en la manzana 1096 de la novísima ciudad de esta Capital, que por estar unidas constituyen la finca empadronada con el número 19303, con un área total, según títulos, de ochocientos trece metros y treinta y tres decímetros y, según plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez el cuatro de Diciembre de 1909, de ochocientos treinta y cinco metros y cincuenta y tres decímetros, con 36 metros 94 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier, donde las puertas del edificio tienen los números 2339, 2341, 2343 y 2343 (bis), por 24 metros 08 centímetros en la línea del Norte, que es quebrada y que por ser esquina da frente a la calle Cuñapirú, donde el edificio tiene sus puertas señaladas con los números 2138, 2140, 2142 y 2148; 34 metros 20 centímetros en el Oeste, lindando con el Banco H. del Uruguay y 22 metros 40 centímetros al Sur, lindando con José Méndez y el deudor. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta correspondiente a la hipoteca urbana 918 serie "28"); C) Que el deudor podrá tomar a su cargo el saldo del gravamen que resulte de la liquidación respectiva el día de la escrituración, para lo cual será indispensable que haga la respectiva gestión ante el Banco acreedor y que su Directorio acuerde ese beneficio; D) Que el saldo leador del capital del préstamo, al escriturar, será descontado del precio de venta por el valor nominal de los títulos hipotecarios; E) Que los gastos de ratificación de oferta, así como la escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador; y F) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

$46.80 Set.9-11594-v.set.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas de carpintería.

Calle Plata número 2738, casi esquina Avellaneda (Unión). El lunes 18 de Setiembre, a las 15 horas (3 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "Banco de la República con Urretavizcaya y Angulo. Prenda industrial": 1 sierra circular de 90 y 1 garlopa de 405 Teichert, 1 escopladora Mex; 1 cepilladora de 50, 1 trompo de 90, 1 piedra afilar, 3 electromotores, 1 transmisión, 5 bancos carpintero.

Garantía a satisfacción. Comisión 5 o|o.

Entrega al día siguiente.

Más datos: Piedras, 318.

$7.20 Set.8-11543-v.set.18.

MARTIN A. ANGUELOU
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "H. Beramendi y Compañía contra Francisco Ugartemendia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas y en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Martín A. Anguelou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 2771, sita en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, en el paraje llamado "Arbolito", cerca del arroyo Campamento o Zapatero, señalada dicha fracción con la letra B en el plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de Mayo de 1924 y según el cual dicha fracción tiene una superficie de 1598 hectáreas 1690 metros, sin incluir el camino y que se deslindan así: por el Noroeste, una línea recta amojonada de 5481 metros la separa de las fracciones A y C del plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, que pertenecen a María y Enrique Ugartemendia, respectivamente; por el Este, en una línea quebrada y encallada, el camino nacional de la cuchilla de Haedo, lo separa de José Alonso, Francisco María González, de la sucesión de Francisco Saralegui y de Manuel G. Fernández; por el Sur, dos rectas formando ángulo, camino nacional de la cuchilla de Haedo encallado, por medio lo separa de la sucesión de Francisco Saralegui; y por el Oeste, una línea recta amojonada lo separa del campo de propiedad de los hijos de don José Luis Ugartemendia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que esta ejecución se sigue con el consentimiento del deudor; 3.o Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del rematador y los gastos de las escrituras de ratificación de venta; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$77.00 Set.9-11590-v.oct.19.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana Benjamín S. contra José Ramón y Juan Benito Habiaga. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Octubre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Flores, de esta República, empadronada con el número doscientos setenta y ocho, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Esteban Chiappara, en Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, de una superficie de mil doscientas catorce hectáreas dos mil quinientos cincuenta metros y cincuenta decímetros; lindando: por el Norte, con Esteban Iguaran, línea amojonada de cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro metros seis centímetros por el Este, con el arroyo de Pintos; por el Sur, línea amojonada de dos mil cuatrocientos nueve metros un centímetro, con Fermín Lerena (antes Gregorio Santa Cruz), llamado también Vega, y por el Oeste, con Amaro Sierra, en línea quebrada compuesta de dos rectas amojonadas: una de dos mil doscientos sesenta y seis metros dos centímetros y otra de mil trescientos veinticuatro metros dos centímetros; y con Alberto, Rosa, Elena y Aurelia Arocena, también en líneas rectas amojonadas: una de mil seiscientos cuarenta y tres metros y la otra de mil quinientos veintidós metros; y 2.o Otra fracción de campo con las poblaciones, alambrados y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, paraje denominado Carreta Quemada, en esta República, empadronada con el número dos mil ciento quince, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Joaquín E. More, el 13 de Enero de 1907, de una superficie de setecientas veintitrés hectáreas tres mil novecientos diez metros cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión de José Núñez; por el Sur, con Fermín Echevarría; por el Este, con la sucesión de Eulogio Píriz y por el Oeste, el arroyo Carreta Quemada y, según título, los linderos son: por el Norte, Presentación Seijas de Núñez y por el Sur, Irene Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$93.00 Set.8-11573-v.oct.12.

ISIDORO SECO
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario" y de acuerdo con lo ordenado a fojas ciento treinta y cuatro y vuelta de dichos autos por el señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre del corriente año, a las ocho horas y en el lugar denominado Paso de Barrancas de San Luis, jurisdicción de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Isidoro Seco, asistido del suscrito Juez de Paz y del escribano don Gastón Arimón, designado Actuario Especial, a la venta en almoneda y remate de los siguientes bienes propiedad del concursado, señor Antonio María Cardoso (nieto): Almacén: Un lote de especies averiadas, tasado en diez centésimos. Tienda: Un lote de artículos, tasado en veintisiete pesos cincuenta y cinco centésimos. Bazar: Un lote de artículos, tasado en un peso ochenta y tres centésimos. Zapatería: Un lote de zapatos, tasado en trece pesos noventa centésimos. Ferretería: Un lote de artículos, tasado en cuarenta y seis pesos cuarenta y dos centésimos. Talabartería: Un lote de artículos, tasado en un peso diez centésimos. Farmacia: Un lote de artículos, tasado en un peso treinta centésimos. Muebles y útiles: Un lote, tasado en doscientos diez pesos cincuenta centésimos. Frutos del país: Un lote de cueros lanares, vacunos y lana, tasado en doscientos noventa y nueve pesos cuarenta centésimos. Ganados: Quinientos sesenta y seis animales ovinos, once bueyes, treinta y seis vacas con cría, dieciséis vacas falladas, doce novillos de año y medio, trece vaquillones de año y medio, dos toros muy viejos, un toruno, cuatro yeguas viejas, dos yeguas viejas con cría, cuatro caballos viejos de carro, cuatro caballos viejos de carro y silla, dos cerdas de campo y doce cerdos nuevos, de campo, tasados en total en un mil novecientos cincuenta y ocho pesos cuarenta centésimos. Inmuebles: Ocho hectáreas, más o menos, de terreno con las poblaciones, plantíos y demás mejoras que contiene, ubicadas en San Luis, paraje denominado paso de Barrancas, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, lindando: con el río San Luis, Rojas Santurio, Bautista Rivero y el camino al paso de Barrancas, avaluadas con todas sus mejoras en cuatro mil quinientos pesos. Las mercaderías, muebles y útiles no se detallan por su mucha extensión, igual que los frutos del país, tasaciones particulares de los ganados, como de los demás artículos a rematarse, todo lo cual consta ampliamente detallado en el expediente respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación practicada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta y como garantía de la misma, el diez por ciento de aquélla en lo que respecta al inmueble a rematarse y el total también de su oferta por los demás bienes; 3.o Que los bienes a venderse corren por cuenta y riesgo del comprador desde el momento de serle aceptada su oferta. — 18 de Julio, Agosto 31 de 1933. — E. B. Huelmo, Juez de Paz.

$52.00 Set.7-11517-v.set.21.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección de este Departamento, Pachina, que, en conjunto, forman un área de 37 hectáreas y 9916 m., lindando: al Norte, el arroyo Pachina; al Sudeste, Tomás Cabrera y sucesión Vicente de la Cruz; al Este, la fracción 1 del plano del agrimensor Rodríguez y al Oeste, las fracciones 3, 5, 6 y 7 del referido plano. Se previene que han sido avaluadas a razón de $ 165.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese valor; que se mandan vender en los autos sucesorios de José Rodríguez Barca y otro y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 2 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$18.00 Set.7-11518-v.set.23.

LEANDRO GIMENEZ

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Orestes Vaccarezza contra Rodolfo Gard. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Setiembre corriente, a las 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 27944, ubicado en el barrio "Banco Popular del Uruguay", a inmediaciones de "Villa Dolores", 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 27 de la manzana letra B en el plano de mensura practicado en los meses

de Marzo y Abril de 1907 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y se compone de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste, a la calle denominada hoy 14 de Julio, por donde la puerta del edificio tiene el número 53, entre las de Rivera y Mendez Nuñez, distante 53 metros 65 centímetros hacia el Norte de la esquina formada por dichas calles 14 de Julio y Rivera; por 45 metros de fondo hacia el Este, conpor 45 metros de fondo hacia el Este, lindando por este viento con el solar número 10, al Norte, con el número 26 y al Sud, con los fondos de los solares 1 al 5, inclusive. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1933 — C. Walter Balleta. Actuario.

$31.20 Set.6-11472-v.set.20.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Francisco Isnardi contra Angel Tizón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el empadronado con el número 41645, situado edificio y las demás mejoras que contiene, en la 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 8 en el plano levantado por el agrimensor Pedro Risso, en Setiembre de 1907, compuesto de una superficie de 1337.26 M. que se deslindan así: 21.98 M. de frente al Este, sobre la calle Mariano Sagasta (antes Salvador Tajes): 22.40 M. al Oeste, lindando con Pedro Cardeillac; 63.06 M. al Norte, lindando con los solares 1, 2, 3 y 7, y 58.62 M. al Sur, lindando con el solar 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Informes: Rincón, 523.

$28.80 Set.6-11445-v.set.20.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
JUDICIAL

Por orden del Juez de Comercio de 2.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en expediente seguido contra Santiago M. Vera (N.o 102. — Lib. 21. — Fl. 201). remataré al mejor postor un ómnibus marca "Diamond T" el sábado 16 de Setiembre, a las 16 horas, en las esquinas Juncal y 25 de Agosto, en perfecto estado de funcionamiento. Seña: 10 o|o. Comisión: 5 o|o.

Más datos: Misiones, 1408 (1.er piso).

$6.00 Set.6-11444-v.set.16.

ENRIQUE CASTIGLIONI TRIANON
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos Miglietti contra Avelino Sánchez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Castiglioni Trianón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que tuviere, empadronado con el número 30028, ubicado en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 30 en el plano del agrimensor don B. N. Silva, de Enero de 1912, compuesto de una superficie de 387 metros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Brito del Pino (antes Mauá), distante su punto medio con la esquina de la calle San Salvador 38 metros 70 centímetros; 8 metros 60 centímetros en la línea de fondo, al Este, lindando con el solar 22 45 metros al costado Norte, con los solares 23, 24 y 29, y 45 metros en el costado Sur, con los solares 31 y 41. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, comisión del rematador y demás, si los hubiere, serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.60 Set.4-11376-v.set.18.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Enrique Segundo Cristiani contra Américo Bazzani. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el barrio Tribuna, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 32344, señalado con el número 3 de la fracción C en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en Mayo de 1907, compuesto de una superficie de doscientos noventa y siete metros treinta y ocho decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros al Sud, frente a la calle 21 de Setiembre, donde los edificios están designados con el número 2915: 35 metros 53 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2; 8 metros 78 centímetros al Norte, lindando con el barrio Trouville, y 33 metros 71 centímetros al Este, lindando con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.00 Set.2-11353-v.set.16.

JOSE LUIS GARAVAGNO
(Sucesor de don Santiago Garavagno)
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Francisco J. Grau. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José L. Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, situada en la décimoctava sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 29.756, con una superficie de doscientos veinte metros ochenta y dos decímetros que se deslindan así: nueve metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Este, a la calle Bolívar, señalándose el edificio con el número 1193; veintisiete metros setenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con el solar nueve; ocho metros 60 centímetros en el fondo al Oeste, por donde linda con el solar diez y veintitrés metros treinta y ocho centímetros al Sud, confinando con el solar trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Por informes: Misiones, 1481.

$36.00 Ag.31-11287-v.set.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Martino de Lanzaro Vicenta. Sucesión. Escrituración", se hace saber al público que el día dieciocho de Setiembre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y demás mejoras sito en Villa Galarza, lugar denominado Sochantres y Tres Cruces, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veinticinco mil setecientos sesenta y uno, constituído por el solar número cinco y la mitad del seis del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1905, compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados que se deslindan así: doce metros noventa centímetros de frente al Oeste, a la calle Estero Bellaco; cuarenta y tres metros al Sur, lindando con el solar número cuatro; ocho metros sesenta centímetros al Este, con el solar veintiséis y cuatro metros treinta centímetros con el solar once y 43 metros al Norte, lindando con el resto del propio solar seis. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sobre la base de tres mil ochocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$39.00 Ag.31-11286-v.set.16.

JOSE A. BARDIER
Juzgado L. de Comercio de primer turno
JUDICIAL

Por quiebra.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Devicenzi y Rodríguez. Quiebra", el día 22 de Setiembre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero don José A. Bardier, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, respecto al primero de ellos, los bienes que se describen: Primero: los derechos a la compra del solar de terreno prometido en venta por el Banco Francés Supervielle y Compañía, como representante de los propietarios, señalado en el plano respectivo con el número 110, con un área de doscientos setenta metros y veinte decímetros cuadrados, con frente a la calle Florencio Varela, donde lleva el número 21, entre las de Propios y Estivao, jurisdicción de esta ciudad. Segundo: La casilla construída en el mismo, en el estado que se encuentra. Se previene: A) Que para el inmueble deslindado en primer término no se admitirá oferta inferior a la suma de ochocientos pesos, que es la base fijada, y por la casilla no tiene base; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

$26.00 Set.6-11451-v.set.20.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Muñoz Magdalena contra Manuel Lozano. Divorcio. Incidente sobre liquidación de un bien", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre, a las 4 y 30 p. m. y en las puertas del Juzgado, por intermedio de pregonero, con presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los derechos de retroventa pertenecientes al señor Manuel Lozano, sobre la finca de las calle Constitución números 2231 y 2231 (bis), empadronada con el número 58282, situada en la 19.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 19 en el plano del agrimensor B. N. Silva, de Setiembre de 1912, con una superficie de 380 metros 8 decímetros, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Constitución; igual medida al Nordoeste, limítrofe con el lote 36; 44 metros 16 centímetros al Nordeste y 44 metros 23 centímetros al Sudoeste, lindando, respectivamente, con los solares 18 y 20 del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$23.40 Set.6-11475-v.set.20.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en autos "Sucesión Timoteo Pérez Delgado", se hace saber al público que el día *veintitrés del corriente* mes, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Nilo B. Viera, se procederá a la venta en remate público y con la base de $ 120.00 la hectárea, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en las inmediaciones *de la* costa del Colla, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6430 y compuesta de una superficie de 27 hectáreas, 3988 metros, 19 decímetros y 50 centíme-

tros, lindando: al Norte, con los hermanos Sosa, en parte, y con Adolfo Kaufmann en otra parte; al Sud, con Robustiano Viera (hoy el doctor Abelardo Carnelli); al Este, con Juan David Bonjour y al Oeste, con la vía del F. C. Central del Uruguay. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o al serle aceptada su oferta y serán de su cargo los gastos de escritura, certificado e impuestos universitarios. — Rosario, Setiembre 2 de 1933. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$27.00 Set.6-11459-v.set.22.

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en autos "Liga de Defensa Comercial contra Francisco Mesner. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Setiembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Antonio Milano, se procederá a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras, situada en esta sección judicial, que forma parte de la chacra ochenta y uno de la colonia "La Cosmopolita", de una superficie de quince hectáreas y dos mil doscientos noventa y nueve metros, que linda: al Norte, con calle pública; por el Sur y Oeste, con el arroyo Cufré y por el Este, con la sucesión de Francisco Cumellas. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma y serán de su cuenta los gastos de escritura y certificado. — Rosario, Setiembre 7 de 1933. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$27.00 Set.12-11674-v.set.28.

JUAN C. CABRERA

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Andrés Viñoly. Sucesión", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre entrante, a las quince horas y siguientes, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes:

Primero: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número setenta y seis de la planta urbana de esta ciudad, con frente a la calle Bolívar empadronado con el número seiscientos dos, cuyo terreno está dividido en dos lotes. El primero: ubicado al Norte con cuarenta y dos metros treinta centímetros de largo por once metros veinticinco centímetros de ancho, lindando por el Norte, con Francisco Bruno; por el Sur, con el otro solar que a continuación se describirá; por el Este, con doña Rosa Luna; y por el Oeste, con la calle Bolívar, el que se venderá con la base de mil pesos. Segundo cuerpo: ubicado al Sur, con cuarenta y dos metros treinta centímetros de largo por diez metros cinco centímetros de ancho, lindando al Norte con el solar anterior; al Sur, con Emilia Giori; al Este, con Rosa Luna; y al Oeste, con calle Bolívar, el que se venderá con la base de un mil trescientos pesos.

Segundo: Un solar de terreno esquina, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la calle Ybiray esquina Paysandú, de esta ciudad, padrón número doscientos quince, manzana número setenta, este bien ha sido dividido en tres lotes. Primer lote: forma esquina con las calles Ybiray y Miguel C. Rubino con diez metros treinta centímetros de frente a la calle Ybiray y veintiséis metros de frente a Miguel C. Rubino, con una superficie total de doscientos sesenta y siete metros ochenta centímetros, lindando: al Norte, con el segundo solar que se describirá; al Sur, calle Miguel C. Rubino; al Oeste, calle Ybiray; y al Este, solar número tres que se describirá: se venderá con la base de novecientos pesos. Segundo lote: con doce metros de frente a la calle Ybiray por treinta metros noventa y cinco de fondo, con un corredor de salida a la calle Rubino, que forma martillo y tiene un ancho de cuatro metros noventa y cinco centímetros, lindando al Norte con terreno de Angela Filippini de Corgatelli; al Oeste, calle Ybiray; y al Este, solar número tres que se describirá; y al Sur con el solar anteriormente descripto. Se venderá con la base de ochocientos pesos. Tercer solar: terreno sin edificio que tiene doce metros de frente sobre la calle Miguel C. Rubino, por veintidós metros treinta centímetros de fondo, que linda: Norte, con terreno de Angela Filippini de Corgatelli; Sur, calle Miguel C. Rubino; Oeste, solares uno y dos; y Este Severina Gómez de Collazo. Se venderá con la base de doscientos pesos.

Tercero: otra fracción de terreno empadronada con el número seiscientos quince, ubicado en la manzana número ciento ocho de la planta urbana de esta ciudad, con frente a la calle Rivera, formando un octógono, con una superficie de mil doscientos metros, que se encierra, según título, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, línea recta de diez metros sesenta centímetros sobre el perfil de la citada calle Rivera; al Sur, dos líneas rectas una de dieciséis metros divisoria con don Manuel Píriz y otra de treinta y dos metros quince centímetros, divisoria con la sucesión Furtado; al Este, una línea recta de treinta y tres metros doce centímetros de longitud, otra de veinticuatro metros doce centímetros y una línea quebrada compuesta de dos rectas de seis metros quince centímetros que forman ángulo, linderas la primera y parte de la línea quebrada, con don Manuel Píriz y la segunda y otra línea quebrada al Norte, con De Marco; y al Oeste, una línea recta de cincuenta y ocho metros divisoria parte con esta misma sucesión Viñoly y parte, con Isabelino Román. El que se venderá con la base de cuatrocientos pesos.

Se previene: que a los compradores de los bienes inmuebles se les concederán las siguientes facilidades para el pago del precio: la mitad, deducido el diez por ciento a consignarse en el acto del remate, podrá ser abonada al escriturarse y el resto con dos años de plazo, devengando el siete por ciento anual y con garantía hipotecaria del mismo bien; y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 29 de 1933. — Juan José de Souza, actuario.

$99.00 Set.6-11428-v.set.22.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Carlos M. Largnero y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del mismo Departamento, en los autos caratulados "Las sucesiones de Matilde Sarra de Meney y Juan Rosa Meney. Remate de bienes", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo, a las dos de la tarde, en el lugar de su ubicación, paraje denominado "Maciel", undécima sección judicial de Florida, por el martillero señor Regino J. Martínez, asistido del infrascripto Juez comisionado y Actuario Especial, escribano Faustino Harrison sobre la base de los dos tercios de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, es decir, por cincuenta y tres pesos treinta y cuatro centésimos la hectárea, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número tres mil veintitrés, situada en el paraje referido, compuesta de ciento veinte hectáreas dos mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados, que linda: al Norte, con predios de don Juan Garmendia; al Este, con camino nacional; al Sur, con fundos de la sucesión de don Ramón Burguez y al Oeste, con el arroyo Maciel. Al mismo tiempo, en el lugar precitado y por el mismo martillero, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de todos los muebles y semovientes que se encuentran en el campo descripto, pertenecientes a las expresadas sucesiones. Se previene: A) Que, del campo a rematarse, existe una fracción sembrada, por la cual sus dueños pagarán al comprador, desde la escrituración hasta la cosecha, una renta que será fijada por dos vecinos, uno por cada parte, y, en caso de desacuerdo, por un tercero nombrado por ambos representantes; B) Que del remate expresado se exceptúan las poblaciones en que vive la heredera Florencia Carmen Meney, propiedad de su esposo, don Miguel Fierro, quien se reserva el derecho de levantarlas al desalojo del campo, si fuere vendido; C) Que el comprador del inmueble, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía, el diez por ciento de la misma; D) Que el importe total de las ofertas por los bienes muebles y semovientes deberá consignarse en el acto; E) Que los títulos y antecedentes relativos a la propiedad a rematarse, se encuentran en la Oficina del suscripto, a disposición de los interesados para su estudio. — Goñi, Agosto 26 de 1933. — José de León, Juez de Paz.

$41.60 Set.6-11440-v.set.20.

CELESTINO ALGARE BUSTILLO

Alcaldía del 1.er distrito de la 8.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección de Lavalleja, don Domingo A. Méndez, en autos "Carlota Padilla de Camacho y otros. Denuncia", se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Celestino Algaré Bustillo, en el local - feria de este pueblo, el día treinta del corriente mes, a las quince horas, de los siguientes bienes: Dos bueyes, una vaca con ternero y un yeguarizo. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar su importe en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados, en los días y horas hábiles. — Mariscala, Setiembre 8 de 1933. — Domingo A. Méndez, Teniente Alcalde.

$12.00 Set.15-11794-v.set.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos sucesorios de doña Lucía Muñoz de Ramírez y don Marcos Ramírez Muñoz, se hace saber que por el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Escribano, se va a proceder, el día 30 del corriente mes, a las 10 horas y en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, a solicitud de los interesados, a la venta en almoneda, de una finca y terrenos situados en esta ciudad, empadronados con el número 1444, constando el último de 11 metros 70 centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Zapicán, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, e igual extensión al Norte, lindando, según título, con terreno de don Enrique Berruetaveña, confinando al Oeste, con doña Sebastiana Fregoita. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de setecientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$24.00 Set.13-11686-v.set.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Pedro Sivori y Antonio Festa la provisión de comestibles situada en la calle Democracia número 1979, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Vigñone y Del Seno.

$5.00 Set.15-11780-v.oct.7.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio que don Francisco Julián Sotter ha prometido vender a don Juan A. Baffa la casa de comercio que en el ramo de mensajería tiene establecida en la casa número 1562 de la calle Uruguay. A los efectos que corresponda se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933.

$5.00 Set.15-11778-v.oct.4.

CARLOS ANSELMI, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim número 1801, de esta ciudad, a la hora 11, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondiente a su primer ejercicio social, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico; 2.o Elección de un miembro suplente para integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 32, inciso C); 3.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fi nde poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — El Secretario.

$10.50 Set.15-11779-v.set.26.

MOLINERA AGRARIA "RIO DE LA PLATA", S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio Provisorio de esta Sociedad, de acuerdo con el artículo 52 de los estatutos sociales, convoca a los accionistas a la asamblea general que se efectuará el 25 del corriente, a las 17 horas, en la sede social, calle Galicia número 1370, para proceder a la elección del Directorio definitivo. Los accionistas concurrentes a este acto deberán, con dos días de anticipación al de la asamblea (artículo 39), proceder en la Secretaría de la Sociedad, al registro de sus acciones. — El Secretario.

$6.00 Set.15-11798-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido vender la carnicería situada en la calle Manuel Herrera y Obes número 4696, esquina Gobland al señor Marcelino Zazpe, firmado Luis Vega. — Montevideo Agosto 23 de 1933.

$5.00 Ag.28-11202-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaib... número 1367, he contratado vender a favor de don Ceferino Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecida en la calle Marcos Sastre número 40 (Maroñas) de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 1.o de 1933. — Aldo Gileni. — Ceferino Rodríguez.

$5.00 Set.2-11360-v.set.21.

DESESTIMIENTO Y VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa hecha al señor Rogelio Peña del negocio de almacén y despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad sito n la calle Coquimbo número 2250 esquina Cufré de esta ciudad, comunicando a la vez que he prometido en venta el referido comercio al señor Cornelio Collazo Martínez con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358. A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a la oficina indicada, dntro del término legal a fin de serles satisfechos. — Montevideo Agosto 23 de 1933. — Angel Abelleira.

$5.00 Ag.28-11191-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, que en escrituras de esta fecha autorizadas por el escribano don Francisco Barredo Llugain, quedó disuelta la sociedad "Fernando A. Esponda" constituída entre los firmantes Fernando A. Esponda, Fernando Esponda y Domingo T. Esponda, habiéndose formado una nueva sociedad, que continuará la explotación de la fábrica de aguas gaseosas y anexos, en esta ciudad, bajo la firma de "Esponda Hermanos" integrada por los suscritos Fernando Esponda Domingo T. Esponda y Carlos L. Esponda separado de ese negocio don Fernando A. Esponda. Todo el que tenga créditos a cobrar de la sociedad disuelta puede presentarse a hacerlos efectivos, en el término legal, en el domicilio de la referida fábrica, calle General Artigas esquina Agraciada. — Rosario, Agosto 26 de 1933. — Fernando A. Esponda. — F. Esponda. — Domingo T. Esponda. — Carlos L. Esponda.

$7.00 Set.1.o-11321-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Alvaro Silvera y Américo Navarro la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo instalada en la avenida Italia número 3152, esquina D'Azeglio. Por consiguiente, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos respectivos en el domicilio indicado dentro del término que señala la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Pedro Dellagiovanna. — Alvaro Silvera. — Américo Navarro.

$5.00 Set 7-11490-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que el señor Luis Torello prometió en venta al señor José Nari el comercio que en el ramo de carnicería tene establecido en la casa número 2572 de la calle Leandro Gómez, de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse a sus efectos dentro del término de treinta días a la casa número 2572 de la calle Leandro Gómez, de este Departamento de Montevideo. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933 — Luis Torello. — José Nari.

$5.00 Set.7-11506-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de mercería y bazar, giraba en esta plaza bajo la razón social de Gómez y Lombardo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rafael León Gómez. — Las Piedras, Julio 8 de 1933. — E. Lombardo. — Rafael L. Gómez.

$5.00 Ag.28-11203-v.set.16

VENTA DE COMERCIO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del corredor y rematador público Orestes Chiarlone, fué vendido a los señores Andrés Contini y José Conde Castro la casa de comercio de venta de pizza y fainá que el señor Salvador Papasso tenía establecida en la avenida 18 de Julio número 1931, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten en la oficina del citado corredor, calle 25 de Mayo número 591, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933.

$5.00 Set.13-11696-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Eulalio C. Massolo la casa de comercio que gira a mi nombre en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas en la calle J. M. Blanes número 999, rogando a mis acreedores quieran presentarse con los respectivos comprobantes dentro del período legal a la referida dirección. — Montevideo, Setiembre 3 de 1933. — Antonio Massolo. — Eulalio C. Massolo.

$5.00 Set.11-11617-v.set.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Mariano F. Coto el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Tomás Villalba número 3330, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Fermín P. Pagouape.

$5.50 Set.11-11611-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Lorenzo Cuneo, nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant y anexos y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en Toledo Chico, de este Departamento, con frentes al camino de las Tropas y al camino de Las Instrucciones. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Luciano Martín Rodríguez. — José C. Rodríguez. — Lorenzo Cuneo.

$5.00 Set.14-11590-v.set.30.

"URRETA", SOCIEDAD ANONIMA
(Salto - U.)

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 del presente mes, a las 9 y 30 horas de la mañana, en el local de la Sociedad, calle Juan Carlos Gómez número 251, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1933, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión Fiscal; 2.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio; 3.o Elección de la Comisión Fiscal para el ejercicio 1933 - 1934; 4.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 5.o Asuntos de carácter general; 6.o Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma.

Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 20 del corriente, en la Gerencia de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos. — Salto, Setiembre 5 de 1933. — El Directorio.

$8.00 Set.11-11613-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Broccoleri, domiciliado en esta ciudad, mi casa de comercio que en el ramo de hotel y anexos gira en esta plaza bajo la denominativa de "Hotel San José" en la calle 25 de Mayo esquina Doctor Evaristo G. Ciganda. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los acreedores se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio indicado. — San José, Agosto 21 de 1933 — Ernesto Zacconi.

$5.00 Ag.30-11266-v.set.21.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, nemos contratado vender a favor de don Rafael Sansone el café, despacho de bebidas alcohólicas, billar y peluquería situado en la calle Hocquart número 2001, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Miglino y Sansone.

$5.00 Set.13-11691-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he proyectado constituir una sociedad con el señor Juan Francisco Costa para la explotación del comercio de mi propiedad denominado "Cambio Berro", ubicado en las calles Bartolomé Mitre número 1315 y Buenos Aires número 639, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a las personas que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a contar de la fecha, en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Ernesto Berro.

$5.00 Set.12-11639-v.oct.2.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Oliveros el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Garzón número 1367, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos rspectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1933. — Pedro Ghirardelli.

$5.00 Set.7-11493-v.set.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Alberto Mazal el almacén de comestibles en general situado en la calle Colonia número 2281, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Alejandro Navarro. — Navarro y Abulafia.

$5.00 Set.7-11494-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Juan Carlos Mussi y Compañía", que explotaba el negocio de carnicería establecido en esta Capital, calle Defensa número 1796, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Carlos Mussi. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1933. — Juan C. Mussi. — Domingo Papaleo.

$5.00 Set.12-11629-v.oct.2.

ESTABLECIMIENTOS DEL REAL DE SAN CARLOS DE LA COLONIA
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo preceptuado por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Setiembre del corriente año, en las oficinas del Real de San Carlos, Colonia (R. O.), a las 15 horas, bajo la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria y balance presentado por el Directorio; 2.o Elección de dos titulares y dos suplentes: 3.o Elección de Síndico y suplente por un año; 4.o Designación de los dos delegados a que se refiere el artículo 17 de los estatutos para la aprobación y firma del acta.

Artículo 13 de los estatutos. — Los accionistas que deseen asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la señalada para la asamblea.

Artículo 15. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños mediante una simple carta - poder. Los Directores no pueden ser mandatarios. — El Directorio.

$10.50 Set. 13-11716-v.set.22.

S. A. "FRIGORIFICO MODELO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Frigorífico Modelo", convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Setiembre, a las 15 horas, en el local social, calle Porongos número 2182, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación, por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio último y del informe de la Comisión Fiscal; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Elegir tres titulares y tres suplentes de Directorio por dos años; 5.o Nombrar nueva Comisión Fiscal y sus suplentes; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea, tendrán que inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes, hasta las seis de la tarde del día 14 de Setiembre de 1933, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Porongos número 2182, de 9 a 11 y de 15 a 18 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — El Directorio.

$12.00 Set.6-11470-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de María Tulbovicth el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Martí número 3311. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Tomás Giulidoro.

$5.00 Set.5-11418-v.set.25.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he vendido a los señores Gilberto y Elías M. Giribone el negocio de carnicería de mi propiedad que tenía establecido en la avenida General Eugenio Garzón número 1935, de esta ciudad (Colón). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Juan Elías Giribone.

$5.50 Set.14-11730-v.oct.3.

IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y CAMIONES, S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Importadora de Automóviles y Camiones, S. A., a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Colonia número 1268, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance del ejercicio 1932 - 33 y memoria anual; 2.o Designación de miembros de la Comisión Fiscal. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — La Secretaría.

$4.50 Set.14-11719-v.set.19.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS, (Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidaad con el artículo 30 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 25 de Setiembre, a las 10 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1674. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1933, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico en el ejercicio vencido; 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$7.50 Set.14-11747-v.set.25.

ZUBIRI y Cía., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el 29 de Setiembre, a las 21 y 30 horas, en el local social, avenida 18 de Julio números 1223 y 1227, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance del 2.o ejercicio 1932|3; 3.o Designación del Síndico y suplente para el nuevo ejercicio; 4.o Fijación de los honorarios del Síndico; 5.o Designación de cuatro cargos de suplentes del Directorio que ha quedado vacante. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — El Secretario.

Nota importante. — Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios de los mismos en el local social hasta el 26 del corriente.

$11.70 Set.14-11759-v.set.28.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, invítase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados, S. A., para la 3.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre de 1933, a la hora 18, en el local de la calle Uruguay número 1027, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio del año en curso; 2.o Lectura del informe del Síndico; 3.o Designación de la Comisión Escrutadora; 4.o Elección de Síndico titular y suplente.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán depositar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos). — El Directorio.

$9.00 Set 14-11763-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Adolfo Mangherra ha prometido comprar al señor Ezio Lucchi la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de sombrerería posee en la avenida 18 de Julio número 1191, bajo la denominación de "Les Chapeaux" constituyendo ambos sociedad colectiva con el objeto de continuar el giro comercial de la firma "Lucchi y Mangherra". — Montevideo Agosto 28 de 1933.

$5.00 Ag.31-11295-v.set.19.

CAFE Y BAR VENDIDO

Del Valle y Compañía han prometido vender a José Pérez Pereira y José López y López libre de deudas obligaciones y gravámenes su comercio que gira en esta plaza en la avenida 18 de Julio número 2002 esquina Defensa número 1500 y a tales fines los que tengan créditos a cobrar deberán presentarlos dentro del término legal en el estudio del escribano y contador público señor Gregorio José Romay calle Colonia número 1113. — Montevideo Agosto 25 de 1933 — Del Valle y Cía. — José Pérez Pereira — José López y López.

$5.00 Ag.28-11185-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Efraín Bronfman, la casa de comercio que en el ramo de peluquería, tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 2460 de la avenida General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo. Agosto 29 de 1933 —Pedro Bodoy.

$5.00 Set.1.o-11342-v.set.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles en general situado en la calle Juncal número 1499, esquina Cerrito, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo los señores Roberto y Jacobo Mazal y retirándose desde la fecha el señor Alberto Mazal. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Roberto Mazal. — Jacobo Mazal. — Alberto Mazal.

$5.00 Set.7-11491-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Manuel Alvarez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Milán número 67, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Benjamín Benvenuto.

$5.00 Set.2-11357-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que en esta fecha he prometido vender al señor Pablo Ghigliermino el "Hotel Polinera", de mi propiedad, ubicado en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Nueva Palmira, Setiembre 2 de 1933. — Juan M. Ercoli.

$5.00 Set.8-11536-v.set.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto constituir una sociedad con el señor José Cánepa para continuar el giro industrial en el ramo de fabricación de aceites vegetales que tengo en esta ciudad, avenida General San Martín número 3264. A los efectos de la ley respectiva, los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 3406 de la calle Fray Bentos. — Montevideo. Agosto 26 de 1933. — David Cerebrier.

$5.00 Ag.29-11234-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macià, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "País Castro y Ameijeiras" teníamos constituída con almacén de comestibles y despacho de bebidas en esta Capital, camino Pedro de Mendoza número 695, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Juan Ameijeiras y quedando desligado completamente don Domingo País Castro. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1933. — Domingo País Castro. — Juan Ameijeiras. $5.00 Ag.30-11252-v.set.18.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Comercial", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Miguel Collazo el negocio de carnicería de mi propiedad, denominado "La Higiénica", sito en la calle Hocquart números 1742|44, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a la oficina indicada dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Marcelino Agrelo.

$5.00 Set.14-11729-v.oct.3.

ATLANTIC BARRERE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 27 de Setiembre, a las 15 1|2 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio; 2.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1932 - 33; 3.o Elección de un suplente. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán inscribir sus cartas poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$9.00 Set.6-11469-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Abraham Yusim la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de jabonería y derechos de la marca "Dady", en la calle Nueva Palmira número 1419, quedando el pasivo existente hasta Agosto 31 a nuestro cargo. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — José y Miguel García.

$5.00 Set.9-11582-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas situada en la calle Juncal número 1599, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "José Sánchez y Hermano", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Sánchez y quedando desligado de la misma el señor José Sánchez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — José Sánchez. — Manuel Sánchez.

$5.00 Set.2-11361-v.set.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, se declaró disuelta y liquidada la sociedad que giraba con la firma "E. Arancio, S. Donis y Compañía", con sede en la calle Martín García números 1931 y 1935, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Guido Selva. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Guido Selva. — Ernesto Arancio. — Salvatori Donis.

$5.00 Set.8-11545-v.set.27.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria a efectuarse el sábado 16 de Setiembre, a las 6 de la tarde, en el local de la Administración, calle Cerrito número 737, para tratar la siguiente orden del día: Considerar el balance y memoria anual del ejercicio 1932|1933.

Se previene que tratándose de la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran. — El Secretario.

$7.20 Set.8-11522-v.set.16.

"ORANGE CRUSH, SOCIEDAD ANONIMA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Orange Crush" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance anual: 2.o Elección de Síndico titular y suplente y fijación de la retribución del primero: 3.o Asuntos entrados.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, deberán presentar, por lo menos, un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933.

$7.50 Set.9-11571-v.set.20.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y rematador público Andrés Horgales (hijo), oficina calle Treinta y Tres número 1469, he prometido vender al señor Oscar Rodríguez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Misiones número 1514. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Pedro Bordes.

$5.00 Ag.29-11235-v.set.18.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabaco

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Ailiot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Bercb.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.

10592-Pte.Ag.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Avelino González y Hermano la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Transvaal" tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 655, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Vicente Rodríguez. — Avelino González y Hermano.

$5.00 Ag.30-11281-v.set.18.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozozlino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Alejandro Pereyra y Hno. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 4250, esquina Comercio, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Setiembre 1.o de 1933. — José Villa Albo.

$5.00 Set.7-11492-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que hoy autoricé, don Ricardo Gioia prometió vender a doña Angela Enriqueta Caprile el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tiene establecido bajo su firma en la jurisdicción de Carrasco, de este Departamento, con frente al camino Carrasco número 164, esquina Oncativos. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos, en tiempo, en dicho comercio o en mi escribanía, calle Buenos Aires número 377. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Edo. V. Vio, Escribano

$5.00 Ag.30-11236-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 1217, bajo la razón social de "Fernández y Garrido", tomando a su cargo el socio don Antonio Fernández Alonzo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos que corresponda hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1933.

$5.00 Ag.31-11296-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Oscar Ducantenzeiler mi casa de comercio sita en la calle Maldonado número 857. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Moisés Douner.

$5.00 Set.6-11473-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Nicolás y Elías Nabhen", ramos generales, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida Sociedad el socio Nicolás Nabhen, quien continuará dedicándose a los mismos negocios que era objeto la disuelta sociedad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Nueva Palmira, Agosto de 1933. — Nicolás y Elías Nabhen.

$5.00 Set.6-11466-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los eectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he contratado la venta del almacén "Hispano - Americano" sito en esta ciudad, calle Artigas esquina Sarandí, al señor Severo Eransus, notificándose a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a cobrar en la calle Lavalleja número 120. — Salto, Setiembre 1.o de 1933. — Por la sucesión de Isaías Arana: Angélica Z. de Arana.

$5.00 Set.6-11464-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Juan Kozak las existencias, útiles y demás de la lechería existente en esta ciudad, en la calle Maldonado número 800, del cual soy propietario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Manuel Vidal.

$5.00 Set.6-11450-v.set.25.

PROMESA DE COMPRAVENTA SIN EFECTO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1355, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa que habían concertado entre los señores Marcelino Morin y Angel A. Misa del negocio de carnicería sito en la calle Ganaderos número 4834, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente el mismo señor Morin. A los efectos a que hubiere lugar y para los que se consideren acreedores del señor Misa se hacen, de acuerdo con la ley. estas publicaciones. — Montevideo, Agosto de 1933. — Angel Alberto Misa. — Marcelino Morin.

$5.00 Set.6-11441-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que será disuelta la sociedad "Ardao y Compañía", que en el ramo de farmacia gira en esta plaza, en la calle Arroyo Grande esquina Sitio Grande, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la sociedad que se constituirá bajo la firma de "Mertens y Compañía", que girará en el mismo domicilio y en el mismo ramo. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con la ley respectiva para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Paysandú número 1262, dentro de treinta días. Escribanía de Esteban Baciga-lupi. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — María Isabel Ardao. — Tomás Faccio Vignoli.

$5.00 Set.6-11435-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que según contrato que autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, con fecha 17 de Abril de 1931, teníamos establecida en esta ciudad, bajo la denominación "Casa Londres" y firma "Fernández y Nisivoccia", con sede en la avenida 18 de Julio número 874, retirándose los señores Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo don Federico Nisivoccia. Y a los efectos a que hubiere lugar hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Fernández y Nisivoccia.

$5.00 Set.6-11446-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la calle Uruguay número 1800, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas bajo la firma de Castro y Rial, haciéndose cargo del activo y pasivo don Esteban Castro y quedando desligado de la misma don Manuel Rial. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Castro y Rial. — Esteban Castro. — Manuel Rial.

$5.00 Set.2-11352-v.set.21.

LANERA URUGUAYA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de Setiembre de 1933, a las 15 horas, en su local, calle Tornquist (Cerro), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1932; 2.o Elección de tres Directores titulares; 3.o Elección de dos titulares suplentes; 4.o Elección de Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — El Directorio.

$8.25 Set.12-11673-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en la ciudad de Paysandú, bajo la firma de "Niederman y Braun", en el ramo de tienda y anexos. El señor Esteban Braun continuará al frente de la casa de comercio, quedando a su cargo el activo y pasivo. — Paysandú, Agosto 21 de 1933. — Alejandro Niederman. — Esteban Braun.

$5.00 Ag.29-11217-v.set.18.

VENTA DE COMERCIO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Hermenegildo V. Barrios y Conrado Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y anexos tenemos instalada en esta ciudad. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rosario, Agosto 21 de 1933 — Jabif Hermanos y Palombo.

$5.00 Ag.29-11230-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Enrique Schickendantz el diez y siete del corriente mes, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad que giraba en esta capital con la razón Mazzini y Moreno, y cuyo objeto era la explotación del ramo de construcción, reformas y reparación de edificios y obra de albañilería en general. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Juana Maffini de Moreno. —Arístides Mazzini

$5.00 Ag 28.-11177-v.set.16.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Miguel Antonio Russi la casa de comercio que en los ramos de mercería y bazar giraba en esta plaza, calle General Flores número 607, quedando el pasivo existente al 1.o de Agosto de 1933, a mi cargo. — Las Piedras, Agosto 11 de 1933 — Rafael L. Gómez — M. A. Russi.

$5.00 Ag.28-11204-v.set.16.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24641

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-11761-v.oct.3.

ACTA N.o 24667

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FLORISTELLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-11812-v.oct.3.

ACTA N.o 24666

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CEPA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-11813-v.oct.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 369

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha Talleres de Carpintería Metálica Moderna, S. A. Industrial Uruguaya "Carmetá", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de revestimientos metálicos en substitución de azulejos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.16-11817-v.oct.9.

ACTA N.o 370

Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Adelio y Américo Medici, establecidos en Montevideo, bajo la razón social de "Medici Hermanos, Sucesores de Luis Medici", han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Refinación de azufre en piedra para obtener, azufre en polvo, apto para el comercio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.16-11833-v.oct.9.

ACTA N.o 3844

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Piñeiro Pearson, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cornetas para vehículos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.16-11839-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela rural número 9, de Zapicán (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserve al derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.16-11849-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 311

Llámase a licitación pública para la provisión de cables para las grúas y transportador eléctrico del puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina.

Se abrirán las propuestas el día 11 de Octubre, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Set.16-11850-v.oct.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUCUCOVICH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña ANGELA LOVISETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cufré, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cureim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5322-v.set.23

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MONTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARIA PAULA FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti.

(Gratis) 5323-v.set.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo yel d a 11 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MOLLICA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Corumbé número 33, y doña IDA FAUSTINA RETAMOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Corumbé número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 5324-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NAPPA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Purificación número 3667, y doña TORIBIA PELOCHE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Avellaneda número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5325-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR VILLARREAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle T. Gomensoro número 10, y doña PABLA DOMINGA DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle T. Gomensoro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5326-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

HECTOR LOPEZ VIANA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 2905, y doña DONATA EDORFILIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zapucay número 3644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5327-v.set.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ENRIQUE GARCIA PREVE, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1395, y doña MARIA TERESA TRUCCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5328-v.set.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO PERRAZZI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 974, y doña SUSANA MARTINEZ ROLANDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Democracia número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5329-v.set 23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROLANDO ORIO, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez y Vega número 1008, y doña ELVIRA F. MESA ROSES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5330-v.set.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE C. DE BONI de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro número 1239, y doña ALBA E. BENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5331-v.set.23.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PODESTA CARNELLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1737, y doña MARIA ANGELICA LOPEZ PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle General Pagola número 1793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5332-v.set.23.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO AMARILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 2919, y doña DAMIANA AIDEE BAEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 2919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot.

(Gratis) 5333-v.set.23.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1933 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MANUEL DO PAZO, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard Artigas número 1957; y doña CARMEN GULAR, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard Artigas número 1957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot.

(Gratis) 5334-v.set.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Horta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.16-11828-v.set.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Giannattasio de Carpani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11805-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Abal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11806-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Dardano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11807-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bacino y de doña María Pizorno de Bacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11808-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Agosti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11809-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11810-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Lozada de Mañana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11811-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Chabert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11801-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel José Saccónago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-11802-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Debera o de Vera Bibiano y otro. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Emilia Camejo, el apellido materno está escrito Vera en lugar de de Vera. En la de Nicasio Camejo, el nombre de la madre figure Balentina en lugar de Valentina y el apellido de la misma figura Vera en lugar de de Vera. En la partida de nacimiento de Mauricio Camejo el apellido

materno está Vera en vez de "de Vera". En la partida de nacimiento de Dolores María Camejo el apellido de la madre dice Devera en vez de "de Vera". En la partida de defunción de Bibiano de Vera figura éste Debera en lugar de "de Vera". En la partida de nacimiento de Bibiano de Vera, donde dice que es hijo legítimo de Amaro Vera debe decir Amaro de Vera. En la partida de defunción de Víctor de Vera, donde dice Vito Devera debe decir "Víctor de Vera" y donde dice hijo de Amaro Devera debe decir "hijo de Amaro de Vera. En la partida de nacimiento de María Nieves de Vera dice que ésta es hija de Víctor Devera, debiendo decir hija de Víctor de Vera. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$15.00 Set.16-11814-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Gregorio Braga. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la partida de casamiento con doña Jorgelina Alonzo, donde dice, refiriéndose al contrayente, Luis, debe decir Gregorio, y en la partida de nacimiento de su hijo Luis Eladio, el padre figura con el nombre de Luis, debiendo decir Gregorio. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Set.16-11815-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Teresa Pizzo de Carrato. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En las de nacimiemnto de Angel y Carmela Carrato, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Carratto, debe decir Carrato, y en la de defunción de Hortencio Carrato se dice que es del sexo femenino, debiendo decir masculino, y el apellido paterno dice Carratto debiendo decir Carrato. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Set.16-11816-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Roda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.16-11826-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Fernández Calvo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Liprandi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.16-11851-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Mata solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José María por figurar en ella el nombre de la madre como Josefa Rodríguez cuando el verdadero es María Josefa Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Set.16-11803-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 37152. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza al señor Juan Rufino, al propietario, sus herederos o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble cuyo padrón se menciona, ubicado en esta sección, con frente a la calle Rivera Indarte entre las de Dionisio Coronel y Benito Riquet, y cuyo aforo para el pago del impuesto mencionado es de doscientos pesos, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.16-11845-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 36456. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios, o a cualquier persona que se consideren con derecho al inmueble cuyo padrón se menciona, ubicado en esta sección, en la calle Laureles, formando esquina con la de Leonardo Olivera, y cuyo aforo para el impuesto mencionado es de trescientos pesos, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agost 31 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.16-11846-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 35526. Cobro de contribución inmobiliari. y recargos", se cita, llama y emplaza a los señores Mussetti, Guichón y Compañía, o a sus herederos o causahabientes, al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho a dicho inmueble cuyo padrón se menciona y ubicación se describirá a continuación, para que comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, por sí o por intermedio de apoderado en forma, a fin de estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en esta sección, manzana 281, con frente al Sur, a la calle Campichuelo, en una extensión de 8 metros 59, una extensión de 40 metros 57 al Este, donde linda con propiedad de Adolfo González; una extensión de 40 metros 97 al Oeste, con frente a la calle Carlos Tellier y al Norte, o sea, su fondo, con el arroyo Pantanoso, siendo en total un área de 349 metros y su aforo para el pago de dicho impuesto de 150 pesos. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.16-11847-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 35964. Cobro de contribución y recargos", se cita, llama y emplaza a don Porfidio Tolosa o a sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se encuentra ubicado en esta sección, manzana 23 (bis), con frente a la calle Gregorio Camino, en una extensión de 8 metros 59, teniendo en total un área de 295 metros, siendo su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de $ 150. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.16-11848-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Soria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 1.o de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-11844-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-11830-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Set.16-11824-v.set.27.

Estado de créditos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el estado de graduación de créditos del concurso formado a la razón social "Bautista Saldías (hijo) y Compañía", se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, para su inspección, por el término de veinte días. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$5.85 Set.16-11825-v.oct.3.

STRAUMAN Y SPOSITO

JUDICIAL

Philips South American Export Co., con A. Mondino. 101 discos, 3 ortofónicas eléctricas, 3 máquinas de calcular. El martes 26 de Setiembre, de noche, a las 22, en nuestro local de ventas: Sarandí, 422.

Al mejor postor.

$4.00 Set.16-11819-v.set.26.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Bottino Julio. Concurso necesario", se hace saber que el día viernes seis del próximo mes de Octubre, de dos a tres de la tarde y en el lugar de su ubicación de los inmuebles, se procederá por el rematador don Antonio R. Braga, asistido del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, a la venta, con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en esta ciudad, manzana número 32 y compuestas: A) La fracción número 1, de la superficie de cuatrocientos ochenta y tres metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle 8 de Octubre; por el Sud, con las fracciones números 2 y 3; por el Este, con Mercedes G. de Olivera y por el Oeste, con Ernesto Volpe; B) La fracción número 2, con un galpón de material, consta de la superficie de trescientos setenta y siete metros treinta decímetros cuadrados y limita: por el Norte, parte con la fracción descripta anteriormente y con Ernesto Volpe; por el Sud, la calle Sarandí; al Este, la fracción número 3 y al Oeste, María G. de Minetti; y C) La fracción número 3 comprende una superficie de cuatrocientos veintidós metros treinta y ocho decímetros cuadrados, con el edificio de material que contiene y limita: al Sud, la calle Sarandí; al Norte, la fracción número 1: al Este, la fracción número 2 y al Oeste, con don Antonio La Cava. Las bases de venta, son: fracción número 1, trescientos treinta y tres pesos 334 mls; fracción número dos, mil pesos; fracción nú-

mero 3, dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro cts. Se hace saber que estas propiedades están afectadas en hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay, en conjunto, en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos, y que dicha institución acuerda a los compradores de ellas los siguientes créditos que constituyen la división del gravamen: al solar número 1, doscientos pesos; al solar número 2, un mil cincuenta pesos y al solar número 3, un mil ciento cincuenta pesos, sobre cuyas cantidades deberán abonar trimestralmente el ocho por ciento por concepto de amortización e intereses, quedando sujetos a las demás condiciones que dicha institución exige. Los compradores deberán oblar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento en garantía de la operación. Los demás datos y antecedentes están en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 12 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$54.00 Set.16-11852-v.oct.3.

HECTOR SUPPICI

JUDICIAL

Un chalet esquina en Pocitos. Calle José Martí número 3105, e Izcua Barbat. El miércoles 4 de Octubre, a las 16. En su ubicación.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Cándido Lerena Joanicó. Ejecución de hipoteca", el día 4 de Octubre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Héctor Suppici ,asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor el aludido inmueble que se describe así: La finca ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, empadronada con el número 59.643, edificada en el solar señalado con el número 7 en el plano del agrimensor Nicolás Perillo, de Octubre de 1919, con un área de 326 mts. y 43 dcs., con 27 mts. 04 ctms. de frente al N. O. a la calle General Villegas (hoy Izcua Barbat); 12 mts. al S. O., que, por formar esquina, son también frente a la calle José Martí, por donde la puerta del edificio tiene el número 3105; 12 mts. 18 ctms. al N. E., lindando con el solar 8 y 27 mts. al S. E., con el solar número 6. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, ratificación de oferta, certificados, impuestos universitarios y demás inherentes a ella, así como todo lo que se adeude por pavimente, cordón, caño colector, medianerías y otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

Facilidades de pago. — El Banco de la República ofrece la siguiente: 20 o|o del precio de adquisición al contado y el 80 o|o restante pagadero en 5 años de plazo, con amortizaciones anuales del 20 o|o, con más el interés del 6 1|2 o|o anual (amortización e intereses por año vencido) y con garantía hipotecaria del mismo bien a adquirirse, a cuyo efecto, los interesados deberán presentarse al Banco con anticipación a la fecha del remate, solicitando acogerse a dichas facilidades, siendo facultativo, una vez conocida la persona interesada, concederlo o negarlo.

Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$48.00 Set.16-11858-v.oct.3.

CARLOS A. PEROLO OSSOLA

JUDICIAL

Kiosko ubicado en el parque "Rodó", denominado "City". El 26 de Setiembre a las 4 p. m., en la puerta de la oficina del señor Juan Perolo, calle Sarandí número 414, procederé a la venta, con la base de $ 60.00, del mencionado kiosko, de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Pedro Bresciano contra Desiderio y Adalberto Klein. Cobro de pesos".

Comisión: 5 o|o.

Más datos: Sarandí, 414. (T. U. 1508, Central).

$6.30 Set.16-11859-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha queda sin efecto el compromiso de compraventa firmado entre los señores Angel Abelleira y Conde y Sobral, de la casa de comercio en los ramos de restaurant y bar situada en la calle Solís número 1649, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Angel Abelleira. — Conde y Sobral.

$5.00 Set.16-11804-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nahoum Saroquis mi negocio de peluquería sito en la calle Paraguay número 1687. A todos los que se consideren acreedores ruego presentarse con los justificativos de sus créditos en la dirección indicada para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Miguel Kechkes.

$5.00 Set.16-11829-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto vender al señor Juan Alfredo de Cores Vidal la casa de comercio que gira en esta plaza bajo los ramos de modas, fábrica de sombreros para señoras, señoritas y niñas y demás relativo, con asiento en la avenida 18 de Julio mil trescientos dieciséis, bajo la denominación de "La Chapellerie Chic", y firma "Cordobés Hermanas". A ese efecto se cita a todos los que se consideren con algún interés se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1408, escritorio 3. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — María Esther Cordobés. — Juan A. Cores. — Ema Adela Cordobés.

$5.00 Set.16-11838-v.oct.5.

LA PALMA, LECHERIA Y PRODUCTOS LACTEOS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Palma", Lechería y Productos Lácteos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 10 y 1|2 horas, en el local social, calle Soriano número 1529, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance al 30 de Junio de 1933. 2.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — El Directorio.

$6.00 Set.16-11827-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hoy, en escritura autorizada por el escribano Carlos M. Bascans, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de matadero y venta de carnes, etc., giraba con asiento en la jurisdicción de esta ciudad bajo la razón social "Geymonat Hermanos", quedando con el activo y pasivo el señor Juan Daniel Geymonat, quien continuará, y separado don Alfredo Geymonat. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 2 de 1933. — Alfredo Geymonat. — Juan Daniel Geymonat.

$5.00 Set.16-11831-v.oct.5.

JUZGADO L. DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reforma de Estatutos de la "Fabril Uruguaya S. A."

TESTIMONIO

Primera Asamblea General Extraordinaria celebrada el día diecisiete de Marzo de 1933.

Planilla de asistencia, acciones y votos

Accionistas	Acciones	Votos	Firmas
Manufac. Alg. Arg.	482	6	Fernando Denis.
Fernando Pérés	75	6	Fernando Pérés.
Emilio Pérés	25	6	Fdo. Pérés.
M. Izquierdo	50	6	M. Izquierdo.
R. T. Mur	25	6	R. T. Mur.
P. Suárez	20	6	Juan B. Suárez.
M. Brunet y Cía.	70	6	E. Picon.
A. Cantonnet	5	2	A. Cantonnet.
F. Lemarquant	50	6	Fco. Lemarquant.
M. Fontecha Morales	75	6	
J. Cerdeiras Alonso	30	6	
Total	907	62	

En la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres, reunidos en el local de la Sociedad, calle Félix Olmedo 3588, los siguientes accionistas: Manufactura Algodonera Argentina S. A. representada por el señor Fernando L. Denis con 482 acciones que dan derecho a seis votos; Fernando Pérés con setenta y cinco acciones que dan derecho a seis votos; Emilio Pérés con veinticinco acciones que dan derecho a seis votos; Marceliano Izquierdo con cincuenta acciones que dan derecho a seis votos; Ramón Torcuato Mur con veinticinco aciones que dan derecho a seis votos; Pedro Suárez con veinte acciones que dan derecho a seis votos; Mateo Brunet y Cía. con setenta acciones que dan derecho a seis votos; Agustín Cantonnet con cinco acciones que dan derecho a dos votos; Federico Lemarquant con cincuenta acciones que dan derecho a seis votos; Manuel Fontecha Morales con setenta y cinco acciones que dan derecho a seis votos; J. Cerdeiras Alonso con treinta acciones que dan derecho a seis votos. En total once accionistas representando novecientos siete acciones que dan derecho a sesenta y dos votos y habiendo, por lo tanto, el "quórum" exigido por el artículo 1.o de la ley del 19 de Julio de 1909, el señor Presidente don Marceliano Izquierdo declara abierta la Primera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, siendo las dieciséis horas. Actúa de Secretario el Titular del Directorio doctor José Cerdeiras Alonso y asiste el Inspector de Bancos y Sociedades Anónimas don Guillermo Schmerson.

Lectura y aprobación del acta de la Segunda Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 5 de Setiembre de 1932. El Secretario da lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 5 de Setiembre de 1932, la que es aprobada por la Asamblea por unanimidad.

Lectura de la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria. El Secretario da lectura de la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria que de acuerdo con la ley fué publicada durante ocho días consecutivos en el "Diario Oficial" y "Bien Público" y que se transcribe a continuación: "De acuerdo con los artículos 38 y 39 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 17 de Marzo de 1933, a las 16 horas en el local social, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior, 2.o Adquisición de la sede actual del establecimiento. 3.o Reforma de los Estatutos, aumento del capital, ampliación de las facultades del Directorio, etc. Se hace saber que esta convocatoria se hace por resolución del Directorio y que para resolver los puntos 2.o y 3.o de la orden del día es necesario la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital. — Montevideo, Marzo de 1933." Nota. —Artículo 45. Para asistir a las Asambleas será necesario que tres días antes de ella, los accionistas presenten en la sede Social sus acciones o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos." El Directorio. Pasados a la orden del día se considera el primer asunto que la constituía que es la adquisición de la sede actual del establecimiento: Se resuelve la compra del terreno y casa calle Félix Olmedo, señalada con el número 3592 con superficie aproximada de un mil metros cuadrados a razón de nueve pesos oro el metro de terreno más la propiedad en la suma de tres mil pesos, y el terreno con frente a la calle Adolfo Berro número 936 y que da a los fondos de la finca Félix Olmedo 3580 y 3588 a razón de diez pesos oro el metro. El precio resultante podrá ser abonado parte al contado y parte en hipoteca a cinco años con interés al seis por ciento anual. Queda facultado el Directorio para autorizar a firmar las escrituras correspondientes. Las escrituraciones podrán verificarse en conjunto o separadamente ambas propiedades.

Reforma de los Estatutos, ampliación del capital, ampliación de las facultades del Directorio, etc.—Por unanimidad de votos se aprobaron las siguientes modificaciones a los Estatutos sociales: Al artículo 3.o (agregado) todos los demás ramos que tengan relación con los enunciados. Al artículo 5.o (sustitutivo). El capital social se fija en ciento cincuenta y cinco mil pesos representado por cincuenta mil pesos en acciones preferidas y ciento cinco mil pesos en acciones ordinarias. En caso de presentarse algún desidente dentro del término legal el capital quedará reducido al anteriormente establecido. Al artículo 6.o (sustitutivo). Las acciones preferidas constaran de una sola serie de cincuenta mil pesos y las ordinarias de tres series de treinta y cinco mil pesos cada una. Si se produjese el caso referido al final del artículo anterior, la tercera serie quedará sin efecto. Al artículo 7.o (sustitutivo). El capital social podrá ser aumentado o disminuído cuando así lo resuelva la Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente a ese objeto, pero solamente en serie de acciones ordinarias y siempre que dentro del término legal no haya disidencia alguna. Al artículo 15 (suprimido). Al artículo 19 (agregar) y Dirección. Al artículo 25 (agregar). El cargo de Director es personal e insustituíble, siendo indispensable ser mayor de edad (modificar); En vez de: a la órden conjunta de todos los directores: a la órden de la Sociedad. Al artículo 28 (agregar). Las designaciones se harán por simple mayoría de votos. En caso de ausencia de cualquiera de ellas el Directorio nombrará en la misma forma y con las mismas funciones los substitutos "ad hoc". El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. Al artículo 33 (sustitutivo). El Directorio tiene la dirección, representación y los poderes más amplios para la administración general de la Sociedad, con facultades para resolver todo lo que pueda ser el objeto de las operaciones y negocios a que ella se dedique, con la sola excepción de las resoluciones que

corresponden a la Asamblea por estos Estatutos o por la ley. Corresponde especialmente al Directorio. A) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos. B) Fijar los gastos generales de la administración y organizar su contabilidad. C) Nombrar, suspender o destituir a todos los empleados, técnicos y obreros, fijándoles las remuneraciones mensuales, así como las gratificaciones anuales. D) Dictar los reglamentos internos necesarios para el desenvolvimiento del establecimiento. E) Autorizar al Presidente para convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. F) Presentar cada año a la Asamblea un balance general del activo y pasivo social con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria indicando el dividendo a repartirse entre los accionistas, el destino que deberá darse a los fondos de reserva y todo otro asunto que considere de interés social. Estos antecedentes deberán ser firmados por todos los Directores. En caso de impedimento, ausencia o negativa deberá hacerse constar. Firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, protestar, descontar, redescontar, prorrogar letras de cambio, vales, conformes, avales, y toda otra clase de documentos comerciales y civiles, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, tomar dinero prestado, y, en general, hacer toda clase de operaciones lícitas con particulares o Bancos de la República o del exterior, al contado o a plazo, hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo, y, en general, todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta, celebrar, aceptar o rechazar todos los contratos que tengan relación con el objeto social, sean de la clase que fueren adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, derechos, acciones o de cualquier otro objeto, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, donarlos, o de otro modo enajenarlos, gravarlos, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes; al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de arrendamientos, prorrogar jurisdicciones, transar, someter la contienda judicial a la decisión de los árbitros, nombrar a éstos y otorgar los compromisos respectivos, contraer empréstitos, hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y cesiones, demandar y desistir de la demanda, acordar o solicitar quitas, esperas o ambas a la vez, renunciar los recursos legales, interponer el extraordinario de nulidad notoria, recibir judicialmente el pago de la deuda, dando los reguardos correspondientes, ejercer la acción judicial y administrativa, siempre que lo considere conveniente, por intermedio del Presidente del Directorio o de mandatarios especiales otorgar y revocar poderes, especiales o generales para ser ejercidos dentro o fuera del país, usar y disponer de la firma social para la gestión administrativa y comercial, nombrar con las atribuciones que creyese conveniente los agentes, representantes o Directorios locales que fueren necesarios para funcionar las sucursales dejando sin efecto esos nombramientos o sustituyéndolos por otros, cuando creyere conveniente. Esta especificación es simplemente enunciativa. Al artículo 34 (agregar) asignándoles o no capital para sus operaciones. Al artículo 35: 1.a parte: modificar el quórum reduciéndolo a tres en vez de cuatro, 2.a parte: en vez de cuatro, tres votos. Al artículo 46 (agregar). Siempre que no sean miembros del Directorio. Al artículo 3.o (modificar). Donde dice: tejidos de algodón hidrófilo: decir: tejidos de algodón, algodón hidrófilo. (Aumento de capital. Se) Se designó a los señores Federico Lemarquant y doctor J. Cerdeiras Alonso para que indistintamente practiquen todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas mencionadas, pudiendo aceptar o rechazar cualquier modificación relacionada con las mismas. Quedan igualmente autorizados para que soliciten la inscripción de dichas reformas en el Registro Público de Comercio, realizando todas las gestiones pertinentes. No siendo para más tratada íntegramente la orden del día de esta Asamblea el señor Presidente declara terminado el acto siendo las diecisiete horas. Leída que fué esta acta la firman las personas designadas por la Asamblea a dicho afecto, señores Juan B. Suárez y E. Picón Warnes, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario del Directorio. Entre paréntesis: Aumento de capital. Se: No vale. — Firman Juan B. Suárez. — E. Picón Warnes. — Marceliano Izquierdo. — José Cerdeiras Alonso.

Certifico: Que he tenido a la vista el Libro de Actas debidamente rubricado de la "Sociedad Anónima Fabril Uruguaya" y que las modificaciones a los Estatutos vigentes y el Acta que preceden se hallan extendidos de fojas cuarenta a cuarenta y cuatro.

En fe de ello, y a los efectos que hubiere lugar por derecho, siento el presente que signo y firmo en Montevideo el día doce de Mayo de mil novecientos treinta y tres. — Héctor G. Fiorino, Escribano.

"Testimonio". — Señor Ministro de Hacienda doctor Pedro Manini Ríos. — José Cerdeiras Alonso y Federico Lemarquant, fijando domicilio a los efectos legales en la casa número 1418 de la calle Treinta y Tres, ante el señor Ministro, exponemos: que venimos a solicitar la aprobación de las reformas a los Estatutos de la "Fabril Uruguaya, Sociedad Anónima", aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria como consta en el certificado adjunto: que en su oportunidad se ordene la expedición del testimonio de todo lo actuado a fin de proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio: que se sirva disponer la entrega de los documentos presentados al fin de esta gestión: que como se establece en la copia del acta certificada que se menciona están autorizados para realizar este trámite. Por lo expuesto. Sírvase disponer de conformidad. — José Cerdeiras Alonso. — Federico Lemarquant.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 20 de 1933. — Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. —Blanco Acevedo.

Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 22 de 1933. — Señor Ministro: No ve inconveniente alguno el que suscribe en que se acepten las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya", por cuanto en nada contrarían las disposiciones vigentes, habiendo llenado por otra parte todas las formalidades del caso para la referida reforma. Saluda al señor Ministro. — L. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 23 de 1933. — Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Las modificaciones en los Estatutos de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya", de que se instruye el testimonio acompañado, han sido introducidas en forma, es decir, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909, de aplicación en el caso, por faltar, en aquéllos, procedimiento para su reforma, y siendo así, y puesto que dichas modificaciones no contrarían los preceptos de orden público de la legislación nacional, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas y declarar que la Sociedad continúa en el goce de su personería jurídica en las condiciones en que le fué reconocida por resolución de 3 de Febrero de 1931, quedando entendido que, en el mismo acto, se cometerá a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención ulterior, que le corresponde. — Montevideo, Julio 3 de 1933.—Francisco Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1933. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya", a efecto de que se preste aprobación a las reformas introducidas en sus Estatutos, consistentes en la ampliación del capital a la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos ($ 155.000). De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la Reepública, en uso de sus facultades extraordinarias, resuelve: Prestar aprobación a las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya", y confirmar la personería jurídica que le fué acordada por resolución de 3 de Febrero de 1931, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de 60 días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 23 de Julio de 1932. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública a los efectos del decreto de 18 de Abril de 1925, a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, a la Dirección General de Impuestos Directos y archívese. — **TERRA.** — P. MANINI RIOS.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Es copia conforme.— D. Blanco Acevedo Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio. — Federico Lemarquant, por la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya", constituyendo domicilio en Rincón 638, al señor Juez dice: Que habiendo sido aprobados oportunamente por el Poder Ejecutivo, las reformas de los Estatutos de la referida Sociedad Anónima, como lo comprueba el testimonio que se acompaña, viene a solicitar de usted quiera decretar la inscripción a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio, y la publicación correspondiente. Sírvase usted proveer de conformidad y disponer que previa tasación y pago de costas, se nos devuelvan los recaudos presentados y se nos den las constancias y los testimonios que solicitá. remos. Es justicia. — Federico Lemarquant.

Número 7549. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Armand Ugón.

Fiscalía de lo Civil. — Número 3014 — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — A. Véscovi. — Número 7848. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — Vistos: Con el señor Fiscal: Hágase la inscripción solicitada, y publíquese por la prensa: tasadas y satisfechas las costas archívese y devuélvanse el recaudo presentado. — Nattino.

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — De acuerdo con el auto que antecede y con el número 12, del folio 126 al 134, del Libro número 8 de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Figares.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos treinta y tres. — Mateo Mario Figares, Escribano Actuario.

$ 81.00 11672.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Nacional de Papel

(Sociedad Anónima)

Balance al 31 de Marzo de 1933

Activo

Caja y Bancos	$	152.732 65
Propiedades	"	927.204 47
Materias primas, materiales diversos y combustibles	"	151.493 96
Varias cuentas deudoras	"	617.848 58
Acciones de la Sociedad	"	749.000 —
	$	2.598.279 66

Pasivo

Capital	$	2.000.000 —
Fondo de reserva	"	160.506 55
Varias cuentas acreedoras	"	437.773 11
	$	2.598.279 66

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

11641 $ 3.60.

Fábrica Nacional de Papel

(Sociedad Anónima)

Balance al 30 de Junio de 1933

Activo

Caja y Bancos	$	139.009 12
Propiedades	"	930.659 47
Materias primas, materiales diversos y combustibles	"	157.099 92
Varias cuentas deudoras	"	805.466 11
Acciones de la Sociedad	"	749.000 —
	$	2.781.234 62

Pasivo

Capital	$	2.000.000 —
Fondo de reserva	"	160.506 55
Varias cuentas acreedoras	"	620.728 07
	$	2.781.234 62

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

11642 $ 3.60.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."